

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6678 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 2 DE MARZO DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6693 DEL JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6647	2
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	10
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-17-2023. <i>Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos</i> . Expediente N.º 23.234.....	15
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-6-2023. Promoción de servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica.....	27
6. DICTAMEN CAE-1-2023. Propuesta de modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> para incluir un nuevo beneficio complementario para el pago de internet. Se devuelve y se amplía el CU-64-2021	33
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación	58
8. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-7-2023. Modificación de las bases del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales <i>Paisaje y entorno universitarios</i>	58
9. DICTAMEN CDP-1-2023. Modificación al artículo 37 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i> . En consulta.	66

Acta de la **sesión N.º 6678**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dos de marzo de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6647, ordinaria, del martes 1 de noviembre de 2022.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos*, Expediente N.º 23.234 (Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2023).
5. **Propuesta de Miembro:** Promoción de baños neutros, seguros y accesibles en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica (Propuesta de Miembros CU-6-2023).
6. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales (Dictamen CAE-1-2023).
7. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Modificación al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (Dictamen CDP-1-2023).
8. **Propuesta de Miembro:** Modificación a las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios (Propuesta de Miembros CU-7-2023).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el Dr. Carlos Araya se encuentra de vacaciones.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario el acta N.º 6647, ordinaria, del martes 1.º de noviembre de 2022.

En discusión el acta de la sesión N.º 6647

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6647, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el acta N.º 6647, ordinaria, del martes 1.º de noviembre de 2022, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Agendas conjuntas para el fortalecimiento de políticas en salud**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días a las personas que siguen la transmisión. Como complemento al comentario que hizo en la sesión del martes 28 de febrero de 2023, señala que ha sostenido reuniones con diferentes direcciones y decanaturas, principalmente del Área de Salud. Lo anterior, en seguimiento a los temas que se han venido construyendo dentro de dicho Consejo de Área. En esta línea, ha mantenido reuniones con el señor director de la Escuela de Tecnologías en Salud; el director entrante y el director *a.i.* de la Escuela de Medicina; el señor decano de la Facultad de Medicina; la señora decana de la Facultad de Farmacia y el señor decano de la Facultad de Odontología. Para los siguientes días, tiene programadas las reuniones subsecuentes con las Direcciones de Enfermería, Salud Pública y Microbiología. También, añade que sostuvo una reunión con la M.Sc. Viviana Esquivel Solís, directora de la Escuela de Nutrición.

Precisa que se han venido construyendo agendas conjuntas para el fortalecimiento de políticas en salud y para propiciar una reflexión sobre cómo continuar avanzando con el posicionamiento institucional en lo que respecta a las diferentes dimensiones y espacios extrauniversitarios que, reitera, todos son atinentes al sector y al sistema de salud.

- **Aplicación de la dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días. Se refiere al Dictamen OJ-148-2023, el cual se está comentando en algunos espacios; por ejemplo, en la Escuela de Física ha causado cierto “revuelo”. Explica que este se genera a raíz de una solicitud con respecto a la aplicación de la dedicación exclusiva. Señala que existen dos preguntas concretas que se establecen en el dictamen y que se responden al final. En virtud de lo anterior, solicita al pleno prestar atención a este documento.

Con respecto a la dedicación exclusiva, recuerda que, a lo largo de los años, ha habido un debate: uno de los criterios que se sostiene es que aquellas personas que gozan de dedicación exclusiva están limitadas a trabajar en cualquier ámbito (solo con la Universidad), o bien, tienen impedimento para ejercer otro tipo de funciones, sean estas las mismas para las cuales fueron contratadas o diferentes, con otras instancias, excepto hasta $\frac{1}{4}$ de tiempo con otra institución pública en el ámbito de la docencia, por ejemplo, para laborar en otra universidad.

Remarca que otro criterio del que se ha hablado es que la dedicación exclusiva impide a las personas ejercer en otras instancias aquellas funciones para las cuales fueron contratadas en la Universidad de Costa Rica. Es decir, si una persona se contrata como docente, no puede ejercer la docencia en una universidad privada o en un colegio privado, por ejemplo, pues la función que ejerce en la UCR es la misma; sin

embargo, sí podría desempeñar otras labores distintas en otra instancia como administrar una cadena de supermercados, si el contrato con la UCR solo es de ser docente.

No obstante, ante las consultas que se plantean a la Oficina Jurídica (OJ), surge este dictamen (Dictamen OJ-148-2023). Explica que el documento presenta toda la argumentación de fondo y que la conclusión final señala:

1. ¿Puedo aceptar dar conferencias teniendo dedicación exclusiva? ¿Puedo participar en programas de opinión?

Si se encuentra sujeta al régimen de dedicación exclusiva no es posible que acepte impartir conferencias o participar en programas de opinión aunque no perciba ninguna remuneración adicional por este concepto.

La única excepción que contempla la normativa que regula la materia es que la actividad sea declarada de interés institucional y avalada mediante un convenio o carta de entendimiento suscrito por el Rector como representante legal de la Institución.

En este punto, exterioriza su preocupación respecto a esta medida que se está estableciendo, por cuanto significa que, a no ser de que se cuente con una carta de entendimiento firmada (en este caso, por el Dr. Gustavo Gutiérrez), no podrían participar en congresos, seminarios o actividades.

Recuerda que el año anterior aprobaron la participación del Dr. Jaime Alonso Caravaca en un congreso internacional, en el cual se realiza el nombre de la UCR; sin embargo, de acuerdo con esta normativa, esto estaría fuera de lugar. Ocurriría de la misma manera con todas las actividades académicas que se ejecutan, por ejemplo, al asistir a espacios de divulgación. De modo que, se debería solicitar a la Rectoría que declare todos esos eventos de interés institucional, por medio de convenios de entendimiento. Considera que lo anterior limita completamente la actividad académica, o del todo no considera la actividad académica universitaria.

La segunda consulta que se plantea en el dictamen, y que está relacionada con la primera, es:

2-¿Puedo hacer lo anterior dentro o fuera de mi horario laboral?

Si impartiera las indicadas conferencias dentro de su horario laboral, además de infringir el régimen de dedicación exclusiva al que se encuentra sujeta, estaría incurriendo en superposición horaria, lo cual podría ser sancionado disciplinariamente.

Por consiguiente no es posible que imparta dichas conferencias ni dentro ni fuera de su horario laboral.

Al respecto, hace un llamado de atención. Señala que se cuenta con un par de criterios de la Oficina Jurídica (OJ), “unos en una dirección y otros en otra”. Destaca que procederá a revisar un criterio emitido el año anterior, en respuesta a una solicitud interna del Consejo Universitario, para la cual se hicieron indagaciones. En su opinión, la postura de la OJ en el mencionado dictamen limita seriamente la difusión del conocimiento y la participación de las personas académicas en distintas actividades que, por su naturaleza, son para eso, es decir, para difundir y compartir el conocimiento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días. Manifiesta estar de acuerdo —en todos los extremos— con lo expuesto por el Dr. Germán Vidaurre. Refiere que esto transgrede la libertad de cátedra, constitucionalmente garantizada. Puntualiza que la Administración se encuentra extremadamente preocupada por este criterio. Tal y como lo manifestó el día anterior en horas tardías en el *chat*: desde su unidad académica, solicitarán una ampliación de criterio de la OJ, máxime cuando se debe hacer todo lo contrario, es decir, se deben “tirar a la calle” a decirle al pueblo costarricense qué es lo que se está haciendo.

Rememora una conversación que sostuvo recientemente con un compañero, con quien hablaba de lo que ocurriría si, por ejemplo, la señora periodista Amelia Rueda lo convocara a una entrevista y él tuviera

que responder que “por dedicación exclusiva no le es posible participar”; advierte que el día siguiente esos serían los titulares. Por consiguiente, lo anterior no puede suceder bajo ninguna circunstancia.

De modo que, como Administración, desea aclarar que se encuentran totalmente en contra del criterio de la OJ y procederán con la revisión. Está totalmente seguro y confiado en que se debe modificar, de tal manera que pueda haber presencia no solo en los medios de comunicación, sino también, en los ámbitos internacionales y nacionales en todo lo que compete al gran campo que abarca el conocimiento en la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con ambos en dicha apreciación. Agrega que es muy importante aclarar este tema. Estará al pendiente de la respuesta que brinde la OJ ante la solicitud de ampliación de criterio que enviará la Rectoría. Ahora bien, de contener, en la recomendación de la OJ, algún sustento legal, deberían valorar los contratos y los convenios de dedicación exclusiva de la Institución, así como la compatibilidad con el régimen académico de una Universidad Pública como es la UCR. Llama la atención respecto a que estos son fundamentos para valorar si es pertinente o no tener un contrato de dedicación exclusiva en la Institución. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

La Ph.D. PATRICIA FUMERO da los buenos días. A partir de lo indicado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, reflexiona si es necesario realmente revisar la normativa, puesto que el contrato de dedicación exclusiva tiene un cierto sentido. Desconoce los extremos de la normativa que existen. Al respecto, se disculpa por su desconocimiento puntual de dicha información, espera estudiarlos pues este es un asunto que empezó a desarrollarse el día anterior en horas tardías.

- **V Jornadas de Historia de la Cultura de la Escuela de Estudios Generales**

La Ph.D. PATRICIA FUMERO destaca que la Sección de Historia de la Cultura de la Escuela de Estudios Generales realizó las V Jornadas de Historia de la Cultura, edición 2023. Estas jornadas finalizaron recientemente y destaca que fue invitada no solamente en su calidad de miembro del pleno, sino también como docente investigadora de la Escuela de Estudios Generales. Este tipo de actividades —retomando el asunto que les compete— son fundamentales.

En el caso de las Jornadas de la Sección de Historia de la Cultura, estas son interinstitucionales; por lo tanto, asistieron docentes de la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), así como de Sedes Regionales que, en horario de trabajo, se reunieron para discutir temáticas fundamentales en tres vías, a saber:

- 1) La capacitación docente tanto para docentes de Estudios Sociales como del Sistema de Universidades Públicas.
- 2) El campo metodológico y teórico-conceptual.
- 3) Participaron en la exposición de los avances de las investigaciones que están realizando, tanto en la UNED como en el ITCR, la UNA y las Sedes, principalmente, la Sede Regional del Pacífico.

En su caso, presentó el avance de una investigación en curso, la cual guarda relación con la Guerra Fría y el Teatro Nacional.

- **Situación de la Sede Interuniversitaria de Alajuela**

LA SRTA. NATASHA GARCÍA SILVA da los buenos días. Comenta que, el viernes 24 de febrero de 2023, realizó una gira a la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIA), donde tuvo la oportunidad de conversar con los estudiantes sobre la preocupante situación que han afrontado desde que ingresaron a la Universidad, a sabiendas de que corrían un riesgo ante la incertidumbre en esta Sede, la cual, actualmente, está en discusión.

Expone este tema dado que, el 1.º de marzo de 2023, el periódico Semanario Universidad publicó un reportaje titulado *Regla fiscal impide que la Sede Interuniversitaria de Alajuela inicie la construcción de su edificio* (enlace de la noticia: <https://semanariouniversidad.com/universitarias/regla-fiscal-impide-que-la-sede-interuniversitaria-de-alajuela-inicie-la-construccion-de-su-edificio/>).

En dicha línea, desea exteriorizar un comentario al Dr. Gustavo Gutiérrez para que, ojalá el tema de la SIA, no solo desde la UCR o la UNA (caso que conoce), sea tomado por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) con la seriedad del caso y que sea un tema prioritario para que se pueda resolver la situación. Alerta que, de esta forma, no se puede avanzar hacia el sistema anhelado (el cual ya ha sido comentado en el plenario anteriormente), respecto a la colaboración interuniversitaria y todas las situaciones que el señor rector ha comentado anteriormente si no se resuelve este tema en específico. Destaca que deben encontrar una solución tanto en la parte normativa como de infraestructura, pues es sumamente preocupante.

Enfatiza en que no es posible que la Sede cuente con tanques de gas —refiere que les tomó una fotografía— dentro del propio edificio. A este respecto, señala que inclusive la Soda tiene mejor instalación con respecto a los tanques de gas que los propios laboratorios químicos que se utilizan dentro de la infraestructura. Considera que la situación es sumamente preocupante y puede generar un riesgo si no se atiende adecuadamente y con la prontitud requerida. Destaca que esta es una preocupación que inclusive el estudiantado ha manifestado en múltiples ocasiones y, según su entender, la UCR lo ha externado siempre, todos los años, por lo que es un tema recurrente. Es hora de tomarlo con la seriedad del caso, no solamente desde el Consejo Universitario, sino también como Rectoría y Conare.

En esta materia, ofrece su colaboración al equipo de la Rectoría. Es consciente de que el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez está ejecutando un trabajo excelente en la atención del problema y de los estudiantes de la Sede. No obstante, alerta que este es un tema que va “más allá”, que trasciende a lo que pueden hacer unilateralmente como Universidad: debe ejecutarse un trabajo conjunto con todas las demás universidades. Reitera su ofrecimiento para brindar sus esfuerzos, no solamente personales, sino también de equipo, el Consejo Superior Estudiantil (CSE), para atender esta situación y para motivar el trabajo entre el estudiantado y la Administración.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da las gracias a la Srta. Natasha García por presentar este importante tema. Como bien lo manifestó la Srta. García, no solamente el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, sino también las vicerrectoras y los vicerrectores de Docencia de las cinco universidades enviaron un oficio al Conare, en el cual manifestaron su preocupación por el permiso sanitario por parte del Ministerio de Salud en el que se indica que no se cumple con la Ley N.º 7600, *Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. Alerta sobre el hecho de que las universidades públicas no cumplan con esta ley, así como respecto a otra serie de irregularidades incluidas en el oficio que, en lo personal, consideró muy pertinentes.

Destaca que él retomó el tema el martes anterior. Remarca que el Laboratorio contra Incendios se ubica en el primer piso de dicha Sede y, en la parte superior, se encuentra el laboratorio de química y con este ejemplo pretende mostrar la “lógica” de la situación. Al retomar el tema, se acordó proceder con la consulta directamente al Ministerio de Salud y que sea dicha instancia la que, mediante una hoja de ruta que le presentará el Conare, indique “sí” o “no”, con la confianza en que no se deba cerrar de forma inmediata, pues mientras la UNA estará impartiendo lecciones de forma presencial, la UCR tomó la decisión de virtualizar el 100% de los cursos en la SIA. Al respecto, teme lo que esto podría ocasionar. Reitera que el Ministerio de Salud será la instancia que determine, por ejemplo, que se puede operar, pero que, en tres meses, deben resolver los aspectos señalados y, en otro plazo, atender otras falencias.

Considera que esa es la responsabilidad que debe asumir la Universidad Pública; así lo manifestaron y, afortunadamente, así fue acordado el martes anterior. Propiamente, será la Administración la que contacte al Ministerio de Salud para que realicen la inspección.

Asimismo, en cuanto al sistema eléctrico, no se cumple con los requerimientos que establece el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Recuerda que la SIA se ubica en un centro comercial que fue creado con otro propósito. En una ocasión él indicó —a modo de broma— que lo único que estaba bien ubicado en dicho lugar era la Heladería Pops (localizada en la entrada).

LA SRTA. NATASHA GARCÍA SILVA plantea una consulta a propósito de lo que recién señala el Dr. Gustavo Gutiérrez, a saber: ¿ya se tomó la decisión de que toda la comunidad estudiantil de la SIA recibirá las lecciones en modalidad virtual?

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que se encuentran a la espera de la orden sanitaria, la cual estará lista a muy corto plazo. Estima que, antes del lunes 13 de marzo de 2023, esto deberá quedar consignado y, basado en eso, se tomará la decisión. En este momento, por parte de la UCR, el llamado es a la virtualidad, no así por parte de la UNA. El señor rector de la UNA manifestó que la situación debe ser subsanada de forma inmediata. Reitera su esperanza para que, la próxima semana, esto ya quede totalmente claro, de tal manera que, para el lunes 13 de marzo (fecha de inicio del I semestre de 2023), esto quede resuelto. Será responsabilidad del Ministerio de Salud indicar, por ejemplo, que se puede habitar, pero con unos plazos que deben ser cumplidos según la hoja de ruta trazada.

- **Actividades universitarias sobre temas trascendentales para la Universidad y para el país**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ coincide con el Dr. Germán Vidaurre y el Dr. Gustavo Gutiérrez con respecto a la situación del dictamen de la OJ, particularmente, dado que la noche anterior se enteró de esta situación (no ha leído el documento completo, pero se abocará a ello), la cual se da bajo una circunstancia “absurda”.

Refiere que, como abogado, está obligado a respetar la ley, por tanto, no puede contradecir —si tiene fundamento de derecho— lo que indique la OJ. No obstante, resulta absurdo que, por aplicación de esta disposición (enfatisa en que se trata de una interpretación, no de la ley), una persona funcionaria muy destacada de esta Universidad no pueda participar en una actividad en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, por ejemplo. De modo que, es en este tipo de casos cuando se subsume, pues en un caso real, lo incorpora dentro de su interpretación y se da cuenta de que esta, como ocurre en este caso, no es la correcta.

A pesar de lo indicado anteriormente, propone esperar a la revisión de la OJ respecto a lo actuado, de modo que el Consejo Universitario y la Rectoría, así como el resto de la comunidad universitaria cuenten con una ampliación de criterio con respecto a los extremos de esta decisión.

Agradece por traer este tema a discusión, dado que, como el señor rector lo indicó, es un fundamental y guarda relación directa con la libertad de cátedra y, sobre todo, con la acción social de la Universidad de Costa Rica con la docencia y la investigación. Bajo estas circunstancias, el pleno estaría inhabilitado (como docentes que lo conforman), a exponer los avances científicos de esta Universidad en una actividad, por ejemplo, o bien, para que puedan participar el evento debería ser declarado de interés público, ante lo cual, se generaría una lista de solicitudes que deberían tramitar para cumplir con esa normativa. Considera que se deben compatibilizar los dos intereses: tanto el normativo como la función a la que están obligados a cumplir muchos docentes de esta Universidad, inclusive el personal administrativo que cuenta con dedicación exclusiva, en función del servicio que le prestan a la sociedad costarricense.

El segundo tema y desea que, para efectos de actas y para conocimiento de la comunidad universitaria, quede claro y se explique con propiedad que esta tarde, a las 2:00 p. m., se desarrollarán dos eventos muy importantes en la comunidad universitaria. El primero es el Consejo Ampliado de Rectoría, en donde se discutirá un tema. El segundo corresponde a una sesión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes Ampliada del Consejo Universitario, en la cual se analizará otro tema. Destaca que ambos son fundamentales e importantes para la comunidad universitaria. Considera valioso que el público inmediato

y la sociedad costarricense conozca sobre los temas que se abordarán, pues estas dos reuniones, aunque se desarrollen a la misma hora y en lugares distintos, son trascendentales para el futuro de la Universidad de Costa Rica y el país. De modo que, en dicho sentido, solicita tanto al Dr. Gustavo Gutiérrez como a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que presenten, para conocimiento de la comunidad universitaria, estos dos asuntos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece por presentar este tema. Refiere que el día anterior preparó un oficio dirigido al Dr. Gustavo Gutiérrez en el cual explica la situación que les impide asistir al Consejo de Rectoría Ampliado (al cual el señor rector convocó para el presente día). Destaca que le explicó al señor rector que el Órgano Colegiado tenía esta reunión coordinada para el jueves 2 de marzo de 2023 en la tarde, lamentablemente, a la misma hora; no obstante, ese es el horario en el que regularmente se reúne la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, precisamente, a fin de abordar dos elementos asociados a la *Ley Marco de empleo público* y al régimen salarial institucional que deben ser atendidos a más tardar la próxima semana por el pleno, y deben ser decididos. Añade que se trata de un tema fundamental, y, de no llevarse a cabo la reunión hoy en la tarde, sería muy difícil tener este punto discutido antes de la sesión del próximo martes. En síntesis, por lo anterior se disculpa a nombre del pleno. Agradecería al Dr. Gustavo Gutiérrez que, de alguna manera, lo comunique a la comunidad universitaria, por cuanto, para los Consejos que son convocados por la Rectoría, la Institución debe avanzar en conjunto. Desde ese punto de vista, el Consejo Universitario ha estado siempre al lado de las convocatorias de la Administración, por lo que ese es, precisamente, el mensaje que la comunidad universitaria tiene que recibir.

- **Desarrollo de campaña de salud bucodental**

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS ALFARO da los buenos días. Adelanta que se referirá a dos asuntos. El primero es que, el lunes 27 de febrero de 2023, tuvo la posibilidad de reunirse con la Dra. Gloriana Chavarría Rodríguez de la Clínica Dental del Recinto de Tacaes. Explica que, con este recinto, se está planeando desarrollar una campaña de salud bucodental en conjunto con una iniciativa que ya se está desarrollando en Grecia, por parte de la parroquia. Esta está dirigida a personas en condición de calle y consiste en que la UCR aporte todo el conocimiento y que las personas estudiantes de la carrera de Odontología (que están ya trabajando en los cursos clínicos) se unan para visibilizar el aporte de la Universidad de Costa Rica en Grecia, concretamente. De igual manera, el objetivo es que se pueda replicar este tipo de actividades en cada una de las Sedes y Recintos de la UCR, acción que, si bien es cierto ya se ejecuta, se debe procurar su continuidad y visibilidad.

- **Situación de estudiante de Ciencias Políticas**

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS ALFARO expone una situación que le preocupa, se trata del caso de la Srta. Camila Vargas Ramírez, estudiante de la carrera de Ciencias Políticas. Contextualiza que la estudiante se comunicó con ella, por lo que le solicitó el envío de la información por medio escrito, a fin de comentar al pleno con mayor detalle lo que está aconteciendo.

Puntualmente, la Srta. Vargas Ramírez relata que, en el 2020, por distintos motivos, requirió de atención psiquiátrica y, desde entonces, ha visto muy afectada su salud mental. En específico, se encuentra diagnosticada con trastorno de atención generalizada y trastorno de déficit atencional e hiperactividad. Por lo anterior, ha estado consumiendo medicamentos para tratar dichos padecimientos.

Agrega que, en verano del tercer ciclo de 2022, decidió matricular el curso “Estrategias de Lectura en inglés”, pero, debido a la situación de salud mental, consideró que no sería capaz de continuar el curso. Ante tal panorama, surgieron dos opciones: abandonar el curso o detenerlo. La estudiante se informó y realizó la investigación, finalmente, optó por la segunda opción (pausar el curso). Acto seguido, envió una carta el 26 de enero de 2023, en la cual solicitó una “interrupción parcial de estudios”. El 8 de febrero de 2023, recibió un correo con un oficio adjunto en el cual se le hace saber que se le autorizó una interrupción total, la cual finalizaba el 25 de enero de 2024. Así la situación, el 17 de febrero de 2023, cuando la estudiante

ingresó al sistema *ematrícula* para prematricular su semestre con normalidad, se dio cuenta de que no podía incluir dicho curso, puesto que debía efectuar el proceso de reincorporación a la Universidad y ella no tenía conocimiento de que se debía gestionar dicho trámite. Por lo anterior, a la fecha, la estudiante no ha tenido la posibilidad de matricular, pues continúa sin estar inscrita en la Universidad de Costa Rica. La Srta. Camila Vargas ya se comunicó con la Escuela de Ciencias Políticas, desde dicha instancia se envió un oficio en el cual se informaba que el trámite no correspondía a la figura del IT, sino a la figura del ITP. No obstante, hasta la fecha la situación no se ha resuelto.

Asimismo, la estudiante le comentó que el asunto se elevó a la Oficina Jurídica, instancia en la cual ya se están analizando los oficios que se enviaron por parte del señor director de la Escuela de Ciencias Políticas, respecto a su caso.

En su opinión, este es un caso importante que debe conocer el pleno, por cuanto aquí se ha hablado en muchas ocasiones acerca de la salud mental. Recuerda que el día anterior, en la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), aprobaron una reforma vinculada con la salud mental de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica. No obstante, muchas veces, es la propia UCR la que, mediante trámites ineficientes y “trabas” termina empeorando la salud de las personas estudiantes. Señala que no se está dando solución ni se está responsabilizando por errores que no deberían de estar afectando la salud mental de la población estudiantil.

Agrega que la Srta. Camila Vargas se encuentra muy mal en este momento, se siente “ofuscada” por cuanto desconoce lo que sucederá y teme sufrir un atraso de un año en sus estudios. Considera que una irresponsabilidad de la UCR no brindarle una solución.

Refiere que la Srta. Camila Vargas conversó con una estudiante de Derecho, quien le comentó que a ella (a esta segunda estudiante) le ocurrió exactamente lo mismo el año anterior, incluso interpuso un recurso de amparo; aún así no se le brindó solución y se atrasó con su avance académico. Señala que este tipo de casos no son tolerables, pues esto no puede ocurrir en la UCR.

Por un lado, hace el llamado para que, por parte de la Administración, se ofrezca una solución al caso de la estudiante y, por otro lado, solicita al pleno recordar este tipo de situaciones cuando se tomen decisiones alusivas, tal como la que compete al *Reglamento de Matrícula* en el que trabajó la representante estudiantil anterior, la Br. Miryam Paulina Badilla, en el 2022. Destaca que dicho reglamento, de alguna manera, responde a estos procesos que actualmente se gestionan por medio de resoluciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), los cuales, no obstante, han demostrado que generan inseguridad jurídica para las personas estudiantes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ está completamente de acuerdo con lo expuesto por la Srta. Bolaños en cuanto a que la Universidad jamás puede generar problemas de salud mental en la población estudiantil. Destaca que él recibió esta solicitud por parte de una persona externa de la Universidad, hecho que califica como “interesante”, dado que las vías no son las adecuadas. Al respecto, agrega que una persona ajena a la Institución le solicitó el favor de revisar lo que está ocurriendo con respecto a la hija de un amigo de esta persona, por lo que informa sobre esta “cadena” de situaciones.

El asunto es que dicha persona matriculó un curso en verano, posteriormente, lo retiró por problemas personales, pero, por error, en la Oficina de Registro e Información (ORI) tramitaron un retiro hasta el 2024. Eso es lo que está sucediendo en la ORI. La persona le indicó que han enviado oficios a la ORI, pero, en dicha instancia, no lo han corregido, de modo que esta persona le solicitó al Dr. Gutiérrez su intervención. Refiere que dicha solicitud la recibió el día anterior, en horas tempranas, y justamente recién le consultó a la persona que está brindando seguimiento al caso. Destaca que este es un problema que se resuelve

fácilmente, con voluntad. No es posible —tal y como lo manifestó la Srta. Valeria Bolaños— generar un problema inútil e innecesario a una persona estudiante. Tiene la esperanza de que hoy mismo este problema se resuelva y de que la Srta. Camila Vargas continúe sus estudios con normalidad.

- **Inquietudes del personal docente con respecto a la evaluación del desempeño y la aplicación de la Ley Marco de empleo público**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se refiere a la visita que tanto la MTE Stephanie Fallas como su persona realizaron a una sesión del Consejo Académico de Áreas, realizada el 24 de febrero de 2023 (al final de la mañana). En dicho espacio se incluyó, como punto de agenda, la presentación de la reforma estatutaria (por publicarse en consulta) respecto a la incorporación del voto administrativo en la Asamblea Plebiscitaria. Destaca que estas sesiones son siempre un foro muy interesante de discusión. En dicho encuentro, las personas decanas plantearon algunas consultas en dirección hacia otros temas como, por ejemplo, las inquietudes que existían en la comunidad docente con respecto a la evaluación del desempeño, los elementos que se incluyen, así como las preocupaciones a partir de la aplicación de la Ley Marco de empleo público y el sistema de régimen salarial. Agrega que se llevó a cabo una discusión muy interesante con estas autoridades, a su vez, espera que esto propicie espacios de comunicación entre el Consejo Universitario y las personas decanas que conforman este Consejo Académico. Comenta que ofreció la participación de cualquier otro miembro del Consejo Universitario en las sesiones en las que estimen conveniente, por las temáticas que sean discutidas. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere que olvidó indicar un punto adicional a lo mencionado por la Srta. Valeria Bolaños (respecto a la actividad relacionada con la Facultad de Odontología), a saber: ofrece todo el apoyo de la Administración para apoyar en dicha iniciativa; le solicita guiarlos en aquellas áreas en las que puedan colaborar y así sumarse a la causa.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA informa, respecto a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ), que ha tenido la oportunidad de conversar con algunas personas del pleno en relación con la dinámica que han establecido, principalmente, para dar respuesta a cada uno de los recursos elevados a este Órgano Colegiado. Durante la primera sesión, el grupo que lo integra se abocó al análisis de un tema propuesto por el Dr. Eduardo Calderón (quien fungió como miembro de la Comisión de Régimen Académico). Específicamente, a la OJ se le consultó si la participación del Dr. Calderón en la Comisión de Régimen Académico (CRA), durante el periodo del 4 de setiembre de 2018 a abril de 2021, incurría en un error. Lo anterior, pese a que muchos de los casos que se discutieron no formaban parte del Área de Ingeniería.

Recuerda que el Dr. Eduardo Calderón participó de la discusión, del análisis e inclusive del otorgamiento de puntajes, material que fue sometido a evaluación por parte de la CRA en dicha instancia. A la CAJ le preocupaba que esto pudiera llegar a ser causal de impedimento o de algún cuestionamiento en la transparencia del análisis que la Comisión estaba llevando a cabo. Bajo dicho espíritu, elevaron la consulta a la OJ y, dicha instancia, con oficio del 23 de febrero de 2023 emitió su criterio (el oficio fue recibido el lunes 27 de febrero). La respuesta fue sometida a análisis por parte de los miembros de la Comisión que, en este momento, estaría integrada por el Lic. William Méndez y su persona (quisiera recordar este punto), además del Dr. Eduardo Calderón, quien en este momento no está participando, se cuenta con la asesoría jurídica en la figura de la Mag. Tatiana Villalobos Quesada, directora a.i. de la Oficina Jurídica. Asimismo, se cuenta con el apoyo del Lic. Rafael Jiménez Ramos, asesor del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST).

Agrega que la OJ emitió un criterio que señala, precisamente, cuál es el espíritu de las figuras de impedimento, excusa y recusación que se han creado con el objetivo de garantizar que las competencias de los funcionarios públicos sean ejercidas con imparcialidad y transparencia. La OJ refiere que estos mecanismos tienen el propósito de prever las circunstancias que puedan afectar la objetividad de los órganos de la Administración en casos particulares y brindar a las personas funcionarias y a las personas particulares medios procesales para evitar la violación de la imparcialidad.

Precisa que estos elementos fueron analizados, así como otros aspectos que, dentro de la línea de raciocinio que se sigue, para la OJ son fundamentales para las causales de impedimento, excusa o recusación, que están previstas igualmente en la *Ley General de la administración pública* (que también “abriga” a la Institución) y se encuentran contempladas dentro del *Código Procesal Penal*.

En la aplicación de estas figuras, el funcionario tendría el deber de inhibirse, excusarse del conocimiento de un caso particular. Si se encuentra afectado por una causal de impedimento y que comprometa su imparcialidad e impida resolver un asunto concreto o en caso en que proceda la recusación que plantee la parte interesada que, en este momento, serían las personas que elevan los recursos al Órgano Colegiado y que se analizan en la Comisión de Asuntos Jurídicos. A este respecto, la asesoría de la Oficina Jurídica señaló que: *El Dr. Eduardo Calderón Obaldía debería de abstenerse del análisis, discusión y resolución de los recursos de apelación que coincidieron con el momento de la participación de él dentro de la Comisión de Régimen Académico*. Con base en estos elementos y, posterior a la reflexión que se generó, consideraron que lo más saludable es que el Dr. Eduardo Calderón no participe, tal y como ha sucedido durante estos dos —casi tres— meses. A partir de lo anterior, reafirmaron que la decisión tomada fue saludable, a fin de evitar cuestionamientos respecto a la imparcialidad y la objetividad con la que la Comisión ha llevado a cabo el análisis de los casos.

Resalta que ya han avanzado en esta discusión para traerla a este Órgano Colegiado y deseaba compartir con el pleno que, acogiendo el dictamen de la OJ, la Comisión estaría procediendo únicamente con la integración del Lic. William Méndez y su persona. Señala que, una vez que ya se avance en aquellos casos en los cuales el Dr. Eduardo Calderón no participó (se estima que será a partir de los próximos quince días) podrá reincorporarse, a no ser de que el Órgano Colegiado considere que, más bien, deberían cambiarse los participantes en las comisiones.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca por la explicación. Considera muy pertinente la consulta efectuada a la OJ, a fin de que puedan demostrar esa transparencia que la Comisión tiene en este análisis tan delicado. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agrega a lo indicado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca que el sentido que impera en la Comisión es que la comunidad universitaria, al exponer este caso de forma pública, comprenda que en el Consejo Universitario y, particularmente, en esta Comisión, se mantiene un sentido de autocrítica para examinar, desde un punto de vista de neutralidad, cómo se asumen las decisiones, en procura de preservar la integridad de los acuerdos del Órgano Colegiado. De esta manera, pueden estar protegidos ante cualquier circunstancia que una persona en específico considere que afecta sus legítimos derechos. Tomando dicha medida como precaución y previsión, fue que se planteó la consulta. Destaca que el Dr. Eduardo Calderón ha estado muy dispuesto a mantener una posición neutral en las discusiones y el Dr. Jaime Alonso Caravaca ha procurado conducir los debates de cada una de las decisiones que han sido adoptadas, con parámetros. De hecho, están elaborando un listado de elementos que son necesarios para la mejor decisión de los acuerdos de esta Comisión que serán transferidos a la Comisión de Régimen Académico, temas que, inclusive, la Ph.D. Ana Patricia Fumero expuso, estos se retomarán y se presentará una solicitud amplia de criterios que se necesitan para una mejor resolución. De modo que este es uno de los elementos, pero no es el único y lo que se pretende, al igual que como se establece en la *Ley General de la Administración Pública*, es no solamente lograr la imparcialidad, sino también la neutralidad y la objetividad de las decisiones.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE. STEPHANIE FALLAS informa que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Cauco) —la cual sesiona los lunes— logró revisar las observaciones que se recibieron por parte de la comunidad universitaria relacionadas con dos reglamentos. Uno, el *Reglamento de la Sede Regional del Sur* y, el otro, el *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*. En lo que concierne al último, recibieron observaciones posteriores a la aprobación de dicho reglamento, enviadas por parte de la Dirección de la Sede. Puntualiza que las inquietudes han sido analizadas y la Comisión ya decidió al respecto, por lo que actualmente se encuentran en la elaboración de los dictámenes para presentarlos ante el pleno como corresponde.

- **Comisión Especial**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa, con respecto a la Comisión Especial, que se encuentra identificando temáticas de interés para el VIII Congreso Universitario, que se está trabajando en la elaboración del informe final; no obstante, se han presentado algunos imprevistos con respecto a categorizar la información. Destaca que se recibieron importantes insumos y que participó un grupo importante de personas de la comunidad universitaria, lo cual implicó mayor tiempo. Sin embargo, en pocos días estarán presentando el informe como corresponde.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

La Ph.D. PATRICIA FUMERO informa, respecto a la Comisión de Investigación y Acción Social, que finalizaron con la modificación de varios artículos del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* y que, precisamente, hoy recibieron otro pase para ampliar uno de los aspectos del mismo reglamento. Aprovecha la oportunidad para motivar a la comunidad universitaria que les está acompañando en este proceso a manifestarse en las consultas que publica el Consejo Universitario. Destaca que varias personas le han indicado que si se dedicaran a eso no tendrían tiempo para trabajar. No obstante, reflexiona que, entre todos, pueden construir la Universidad que no solo merece la comunidad nacional, sino también la estudiantil, administrativa y docente que participa en este espacio.

Asimismo, en relación con el *Reglamento del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)*, informa que finalizaron la revisión. Han sostenido reuniones permanentes con personas del ámbito para resolver los asuntos que incluyen dichos pases.

Además, en relación con la Comisión Especial de Gestión del Desempeño (punto al cual la M.Sc. Ana Carmela Velázquez se refirió anteriormente) desea comunicar —como se hizo previamente— a la comunidad universitaria, que están abocados al análisis de la problemática de la gestión del desempeño al interior de la Universidad de Costa Rica. Para hacerlo, se han reunido no solo con las diversas unidades que estarían implicadas, tanto académicas como administrativas, sino también con personas expertas en el tema y con el objetivo de definir un camino por seguir en lo referente al marco normativo.

Finalmente, invita a toda la comunidad de alumnos y alumnas a participar en el Certamen Estudiantil. Contextualiza que, desde 1984, el Consejo Universitario realiza este certamen, en el cual convoca a la comunidad estudiantil, tanto de grado como de posgrado, para que participe con el tema del paisaje/entorno universitario. Enfatiza que en la presente sesión deben aprobar los pequeños cambios que se incorporaron en la guía para participar. Dicha convocatoria se enviaría una vez que el pleno la apruebe; sin embargo, aprovecha la oportunidad para convocar e invitar a las personas estudiantes para que puedan participar ampliamente y conocer los detalles que acompañan a dicho certamen.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN comunica que en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) están trabajando en el *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo*

Institucional (FDI), con el propósito de maximizar la ejecución presupuestaria en esta Institución. Remarca que resulta incoherente contar con recursos disponibles, captados del sector externo, que no se puedan ejecutar por una restricción reglamentaria. En términos de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* no responde a una nueva realidad, de manera que se está trabajando fuertemente en este tema. Relata que en la sesión anterior contaron con la participación del señor decano de la Facultad de Ingeniería. El próximo martes invitarán al señor decano de la Escuela de Economía y estarán convocando a las personas que sean necesarias para elaborar, en conjunto, una propuesta robusta del FDI que, tal y como indicó anteriormente, maximice la ejecución presupuestaria de la UCR.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA comenta que, desde la Comisión de Asuntos Estudiantiles, se encuentran atendiendo dos casos: uno relacionado con el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, artículos 8 y 14 bis, respecto al rol de profesor consejero y las funciones de matrícula. Esto ha sido muy cuestionado, en el entendido de que se le exige a las personas docentes asumir el rol de supervisar la matrícula y brindar seguimiento, cuando, realmente, lo que al fin y al cabo se ejecuta en la práctica es muy poco.

El caso dos versa sobre el artículo 14 del mismo Reglamento, el cual se refiere a las ausencias de las personas estudiantes cuando se enfrentan a situaciones muy particulares de afectación de la salud mental. Ambos temas incluirán el envío de consultas.

Finalmente, también se encuentran atendiendo un tema de última hora respecto a la Semana Universitaria, con la declaración del 24 de abril como un día histórico. Al respecto, se está planteando la consulta a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Feucr).

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, desde la Comisión de Docencia y Posgrado, cuentan con un artículo en proceso de firmas en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi). En este punto, hace un llamado, pues, dado que uno de los miembros de la Comisión de Docencia y Posgrado goza de su derecho de vacaciones, no puede firmar el dictamen, lo cual en este momento está atrasando el proceso. Por consiguiente, solicita la revisión en el Sistema de Gestión Documental Institucional (Sigedi), por cuanto, con el traslado al sistema digital, no se ha podido proceder cuando hace falta una de las firmas, o bien, si una persona de los miembros no está convencido de firmar, entonces el dictamen se ha de devolver e incluirlo sin el espacio para dicha firma. Estas son situaciones que anteriormente, con el sistema manual, no ocurrían. Por tanto, hay una flexibilidad que se está perdiendo y es una de esas “pulgas” que se deben arreglar en el sistema del Sigedi. Además de eso, el día anterior en la Comisión trabajaron tres casos, a saber:

- Análisis y discusión sobre los beneficios del Teletrabajo Internacional. Recuerda que la Comisión tomó un acuerdo el año anterior de esperar un año para analizar cómo se desarrollaba el teletrabajo internacional, siendo algo que dio inicio en el primer trimestre de 2022, con una resolución que emitió la Rectoría.

****A las nueve horas y veintitrés minutos, sale el Dr. Eduardo Calderón.****

Se cuenta con muy pocos casos (alrededor de cinco o siete casos, aunque no cuenta con el dato exacto—de ejemplos que se están presentando. La Comisión de Docencia y Posgrado determinó que, para este año, aún es muy prematuro emitir un reglamento o una normativa, dado que la experiencia es incipiente. La decisión que se toma es coordinar una reunión con los jerarcas que participan en estos casos para valorar lo

que se ha aprendido y si es el momento o no de retomar el caso y generar una reglamentación, ya sea desde el Consejo Universitario o solicitar a la Administración que emita una propuesta a partir de la experiencia lograda. Este punto se encuentra en análisis para determinar cuál de las dos rutas se seguirá.

Análisis de la modificación del artículo 47 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*. La Comisión llegó a un acuerdo y comenzará a trabajar en la redacción del dictamen a fin de proceder con las firmas y presentarlo al pleno.

- Se hizo una presentación a la Comisión de Docencia y Posgrado sobre la propuesta reglamentaria basada en la terminología del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que regule el desarrollo y el fortalecimiento de los planes de estudio de las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, impartidas simultáneamente en unidades académicas de la Universidad de Costa Rica. Como indicó anteriormente, este es un caso que se ha venido trabajando durante dos años, en el cual varias personas miembro han participado con sus distintos puntos de vista. La propuesta por parte de este grupo de trabajo se encuentra en su parte final y, por tal motivo, se está presentando ante la Comisión de Docencia y Posgrado. Se realizó una pequeña presentación de la idea o concepto que se está trabajando y en la siguiente sesión ya estarían abordándolo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere, respecto a la Comisión Especial, que está trabajando la equidad de género en el desarrollo académico. Comenta que la semana anterior llevaron a cabo una sesión muy interesante, en la cual se propició una discusión muy enriquecedora con las personas que forman parte de esta comisión y han logrado avanzar en el análisis de la información que han ido recopilando en la UCR, para incluir y valorar la equidad de género en este ámbito. Señala que el fin es contribuir a la generación de las acciones afirmativas que la Institución pueda generar con respecto a este tema. Esperaría que se puedan entregar algunos avances, los cuales desearían elaborar más rápidamente; no obstante, la dinámica de trabajo es lenta, a fin de que las recomendaciones puedan fundamentarse adecuadamente. Agradece a las personas que forman parte de esta comisión por su compromiso con este proceso. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que se comunicó durante este tiempo con la señora vicerrectora de Vida Estudiantil (en relación con el caso expuesto por la Srta. Valeria Bolaños). Comenta que se dieron una serie de malentendidos, que van desde la solicitud de interrupción por parte de la estudiante y la comunicación en la Unidad Académica. Sin embargo, la ORI está llevando a cabo todos los análisis y buscando la forma de resolver la situación sin perjuicio de la estudiante, todo en apego a la normativa universitaria. Por tanto, ya se avanza con la resolución de este caso. Solicita a la Srta. Valeria Bolaños comunicar a la estudiante la información; espera que a muy corto plazo se pueda resolver, tal y como lo manifiesta en la comunicación la señora vicerrectora de Vida Estudiantil.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS con miras a complementar el informe brindado por parte de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, informa que, en la reunión que se llevó a cabo el jueves anterior, se acordó enviar una consulta abierta a la comunidad universitaria (para toda la población: hombres, mujeres, estudiantes, personas funcionarias administrativas y docentes). Señala que el fin es promover una discusión —que siempre genera muchas inquietudes y dudas— respecto a una situación que todavía no se ha logrado resolver de manera satisfactoria para las mujeres que integran la comunidad universitaria. Con este interés y, aprovechando la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el próximo 8 de marzo de 2023, y las luchas que esto ha representado históricamente en la sociedad, se desea abrir esta consulta, la cual se ha denominado de la siguiente manera: “Carrera profesional para las mujeres universitarias, ¿cómo las apoyamos?”. Destaca que este es uno de los ejes de trabajo fundamentales en la Comisión y sobre el cual desean presentar iniciativas y propuestas, punto que ha explicado muy bien la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Consideran importante también incluir otras voces y opiniones para que este ejercicio abierto y voluntario puede sumar a más personas para que opinen al respecto.

Adelanta que pronto se oficiará la consulta en línea por parte del Consejo Universitario (en los medios de comunicación oficiales) y estará abierta durante tres o cuatro semanas para recopilar insumos. Posteriormente, se hará una devolución por los medios oficiales del Consejo Universitario y la idea es que se difunda y divulgue entre los contactos, a fin de tener un acervo de ideas que faciliten construir estrategias creativas que permitan abrir espacios de desarrollo de carrera profesional para las mujeres de la Universidad, sean administrativas, docentes o estudiantes. Puntualiza que este es un tema que debe ser de interés de todas y todos: no solo atañe solo al interés de las mujeres por las mujeres, sino también a que las contribuciones de todas las demás personas sean las que realmente darán fortaleza a este tipo de iniciativas y cambios que se desean promover en la sociedad, desde el fondo, desde las estructuras.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que, concluido este punto, procederán a continuación a un receso de diez minutos.

*****A las nueve horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que, recientemente, han sido convocados a la primera reunión de la Comisión de Enlace para el próximo martes a las 4:30 p. m. Tal y como comentaba con el Dr. Carlos Palma, es una buena noticia y esperan que la agenda permita avanzar con la negociación de este año. Se están tomando medidas para que la representación estudiantil esté debidamente convocada. Refiere que le corresponde a la Srta. Karen Marín Argüello, como presidenta de la Feucr, participar en este proceso de negociación, en coordinación con las otras federaciones. Estará comunicando oportunamente cuando se cuente con más información.

ARTÍCULO 4

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2023 en torno al Proyecto de Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos, Expediente N.º 23.234.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)¹

La Oficina Jurídica señala que el contenido de esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

A continuación, se presenta un resumen de las observaciones enviadas por la instancia consultada²:

¹ Dictamen OJ-1059-2023, del 31 de octubre de 2022.

² Las observaciones se remitieron con el oficio INIFAR-597-2022, del 22 de noviembre de 2022.

- Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que el Inifar realizó un análisis bastante completo para cada uno de los artículos de este proyecto de ley. Continúa con la lectura.

Esta unidad académica se manifiesta en contra de la propuesta debido a que considera que no tiene fundamento técnico, científico y legal. Se estima que si se aprueba, eventualmente, podría perjudicar la seguridad sanitaria del país, la vida de las personas y pondría en riesgo el sistema de salud pública.

Uno de los inconvenientes es que se desfinanciaría el sistema de control, al no haber servicios sanitarios. Si se hace una homologación y atomización de la compra y distribución de la exportación, sería prácticamente imposible el control y el seguimiento por parte del Ministerio de Salud, instancia que no tendría los recursos para ejercer controles. Con esto, dicho Ministerio perdería el financiamiento para poder ejercer su función de ente rector y tendrá que recurrir a otras formas, tales como que el Estado le ceda presupuesto para poder supervisar lo que se procura con esta posible ley. El detalle se resume a continuación:

Proyecto de Ley N.º 23.234	Observaciones
<p>Página N.º 13, penúltimo párrafo:</p> <p><i>1. La importación paralela puede abrir el mercado ante los contratos de distribución exclusiva, para convertir la figura de la importación paralela en una medida efectiva de promoción de la competencia es necesaria una reforma a la Ley General de Salud, al reglamento de establecimientos farmacéuticos, y el reglamento de inscripción de medicamentos, que permita inscribir en el Ministerio de Salud droguerías extranjeras y realizar importaciones de medicamentos de esas droguerías.</i></p>	<p>No se debería inscribir droguerías extranjeras porque precisamente la función de una droguería es el almacenamiento, distribución y supervisión de las condiciones del medicamento, se perdería la trazabilidad y el control de calidad, ya que la droguería extranjera no puede garantizar las mínimas normas nacionales o internacionales, las condiciones varían en cada país.</p>
<p>Exposición de motivos, página 14, primer párrafo:</p> <p><i>3. Se puede promover la sustitución de medicamentos bio-equivalentes, ya que los medicamentos originales requieren una alta inversión en investigación y desarrollo, los genéricos por su parte, son medicamentos que suelen considerarse alternativas terapéuticas basadas en el mismo principio activo. La producción de medicamentos genéricos requiere mucho menos inversión y pruebas, por ello, sus costos de producción y sus precios son mucho menores. Por esta razón, es común internacionalmente encontrar regulaciones y mecanismos que promueven la entrada y adopción de medicamentos genéricos (OCDE, 2018).</i></p>	<p>El concepto de bioequivalencia descrito es erróneo. La bioequivalencia es un mecanismo donde se garantiza la seguridad y eficacia de los medicamentos con ciertas características, que no son los mismo en Europa, Estados Unidos u otros países y que, por condiciones de estabilidad o por combinaciones los estudios de equivalencia, no son comparables.</p>
<p>Exposición de motivos, página 14, tercer párrafo, primer viñeta:</p> <p><i>Homologación de productos médicos.</i></p>	<p>La homologación no se puede dar <i>per se</i>, necesita un control estatal y una verificación de calidad, por ejemplo: las vacunas se pueden homologar pero no se garantiza que cuando llegan a Costa Rica mantengan las mismas normas de calidad de su país de origen, dadas por las condiciones climáticas, de traslado, almacenamiento, etc.</p>

<p>Artículo 2. Definiciones:</p> <p>1- <i>Laboratorio farmacéutico o fabricante: establecimiento dedicado a la elaboración de productos farmacéuticos, o bien, de materias primas destinadas exclusivamente a la elaboración o preparación de estos.</i></p> <p>2- <i>Droguería: establecimiento dedicado a la distribución mayorista de productos farmacéuticos.</i></p> <p>3- <i>Farmacia: establecimiento dedicado a la venta al detalle de productos farmacéuticos.</i></p>	<p>Estas definiciones deben alinearse con las de la <i>Ley general de salud</i>, al modificarlas hay omisiones muy importantes, por ejemplo, en los laboratorios farmacéuticos se incluyen también productos naturales medicinales y cosméticos que, al omitirse, los están dejando fuera de la legislación nacional y dejan vacíos que pueden ser de importancia sanitaria.</p> <p>Además, la droguería la están desapareciendo y es el elemento que garantiza la buena distribución, almacenamiento y trazabilidad del medicamento, donde se garantiza la cadena de frío o sus condiciones para poder ofrecerlo al público y que mantengan la seguridad y eficacia, ya que los medicamentos pueden sufrir alteraciones, son sensibles al calor, la luz, medio ambiente, al traslado, etc.</p> <p>Si se elimina la figura de la droguería hace que los medicamentos puedan perder sus cualidades que podrán afectar la salud de la población.</p>
<p>4- <i>Importador: empresa autorizada por el Ministerio de Salud para la importación de productos farmacéuticos.</i></p>	<p>No queda claro el motivo por el cual se hace una diferencia entre la importación y la distribución. Si se importa un producto es para distribuirlo.</p> <p>Quien importa debe tener un lugar para el depósito de los productos y, en este caso, sería una droguería. Esto podría generar tráfico, descontrol, pérdida de trazabilidad y duplicidad de funciones. Se afecta la figura de la droguería porque el proceso de distribución, almacenamiento debe ser seguido por un mismo Ente Técnico.</p> <p>Eventualmente, podrían surgir problemas de estabilidad, seguridad y eficacia porque no se mantienen las condiciones correctas y se pierde el control estatal, se libera de forma irresponsable la importación de medicamentos que pueden generar daño a la población si no se manejan con cuidado y, finalmente, se podría favorecer el fraude fiscal, la subfacturación, etc.</p>
<p>6- <i>Importación paralela: es la importación, por parte de cualquier farmacia, grupo de farmacias, de un producto patentado o no en Costa Rica, sin el consentimiento del titular de la patente y que es comercializado en otro país, ya sea por el mismo titular o por una tercera parte autorizada por el titular de la patente en el país exportador.</i></p>	<p>No se tiene claro qué es una patente y un registro sanitario. Lo descrito está prohibido por la <i>Ley de patentes</i>, existe un Convenio Internacional firmado por Costa Rica y el TLC, ya que importar producto sin control favorece el tráfico, la mala calidad elimina la función de la droguería, lo que va contra las buenas prácticas de manufactura, de almacenamiento, distribución y toda la normativa internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) e, incluso, The International Council for Harmonisation of Technical Requirements for Pharmaceuticals for Human Use (ICH). Asimismo, con la opción de que las farmacias puedan importar directamente desaparecería la figura de la droguería. Se insiste que de esta forma no se podría verificar la calidad, la seguridad, ni la eficacia de los medicamentos, no se podría regular el transporte, el desecho, ni se podría responsabilizar a nadie.</p>

<p><i>7-Homologación de medicamentos: es reconocimiento oficial que efectúa el Ministerio de Salud a los registros sanitarios de medicamentos otorgados por algunas autoridades sanitarias que son miembros del Consejo Internacional de Armonización de Requisitos Técnicos para Productos Farmacéuticos de uso humano (ICH por sus siglas en inglés) y esta constituye una estrategia para garantizar el acceso y disponibilidad de productos de calidad, seguros y eficaces</i></p>	<p>No se homologa el medicamento si no el registro sanitario (RS). Debería reconocerse el RS de las autoridades sanitarias estrictas, así designadas por la OMS y no por la ICH, ya que este Consejo dicta guías que no son vinculantes y su conformación solo incluye países de ciertas regiones.</p> <p>La ICH no es una autoridad sanitaria las normas de la ICH son voluntarias, existen miembros de la ICH que tienen medicamentos de dudosa reputación, esto facilita el contrabando, la falsificación, falta de control, ya que no garantiza el acceso de medicamentos seguros y eficaces y, aquí, lo más importante es la salud y la vida de las personas.</p>
<p><i>Artículo 3- Ámbito de aplicación</i></p> <p><i>La presente ley aplica a los laboratorios fabricantes, droguerías o intermediarios y farmacias del sector privado.</i></p>	<p>Esto no aplica para el sector público lo que es discriminatorio porque, si no, habría duplicidad de legislación; además, la figura intermediaria se desconoce, las autoridades sanitarias deberían de ser de la OMS y no de ICH.</p>
<p><i>ARTÍCULO 4- Reconocimiento de registros sanitarios de las autoridades extranjeras</i></p> <p><i>El Ministerio de Salud tendrá por inscritos de forma homóloga, los laboratorios, droguerías y medicamentos que a su vez estén debidamente inscritos ante su respectiva Autoridad Reguladora Estricta competente, según la Organización Mundial de la Salud y que son miembros del Consejo Internacional de Armonización de requisitos (ICH por sus siglas en inglés), con una Autoridad Reguladora de Referencia Regional o Nivel IV, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, con la sola solicitud de inscripción y la verificación en el país de origen, que dicho laboratorio o droguería cumple y se encuentra al día con dichas regulaciones, al momento de su solicitud de inscripción en el país.</i></p>	<p>Esta figura ya no existe, eliminan la competencia y autoría al Ministerio de Salud, lo cual es inconstitucional. No se puede garantizar la seguridad y eficacia, más bien, pone en riesgo la vida y a la salud, no hay control ni seguridad, etc., además, la ICH no es autoridad sanitaria, se insiste en que es una guía. Se homologan los medicamentos, lo cual es imposible, porque las condiciones del registro sanitario, producción, distribución, almacenamiento son diferentes en cada país.</p> <p>El factor del clima es un elemento a tomar en cuenta.</p>
<p><i>Los registros sanitarios de los medicamentos otorgados por las autoridades extranjeras de alta vigilancia sanitaria, se tendrán asimismo homologados previa solicitud y verificación respectiva.</i></p>	<p>Hay dos conceptos diferentes: registros sanitarios y homologación. Es contradictorio lo descrito como homologar, no se puede homologar medicamentos sino los registros sanitarios, según lo que establece el certificado de libre venta de la OPS.</p>
<p><i>El Ministerio de Salud mantendrá control actualizado sobre los países que cuentan con dichos estándares.</i></p>	<p>Esto es una acción ineficaz, no hay posibilidad material de cumplirlo.</p>
<p><i>ARTÍCULO 6- Importaciones paralelas</i></p> <p><i>Los laboratorios, droguerías y farmacias nacionales, así como la Caja Costarricense de Seguro Social, podrán realizar importaciones de medicamentos de manera directa o a través de un importador o droguería de cualquier país que cuente con una autoridad reguladora de alta vigencia sanitaria, o como con autoridad reguladora de medicamentos de referencia regional o de nivel IV.</i></p>	<p>No está claro cómo se ejecutará lo descrito en este artículo. Siempre deben cumplirse las buenas prácticas de almacenamiento y distribución. Las farmacias no pueden importar directamente porque no tienen la condiciones para garantizar la seguridad y la eficacia. ¿Cómo se hará el control de calidad?, ¿el control estatal?, ¿cómo se hará la trazabilidad?, ¿cómo saben que no son medicamentos robados o falsificados?, ¿cómo pueden garantizar el traslado? O cómo se sabrá si se cumple con las condiciones para el clima de Costa Rica?</p> <p>Se crearían monopolios porque solo las farmacias grandes van a poder importar, habría un caos sanitario, peligro a la vida, peligro para la salud.</p>

<p><i>Estarán sujetos a la importación paralela, cualquier medicamento que cuente con registro sanitario en el país, esté o no patentado en Costa Rica. Para estos efectos no será necesario que el medicamento importado provenga de la misma planta del laboratorio fabricante, ni que el etiquetado del producto farmacéutico sea el mismo registrado en el Ministerio de Salud. Las importaciones paralelas las podrán realizar quienes sean registrantes del producto, como quienes no lo sean.</i></p>	<p>No se menciona que deba tener estudios de estabilidad para zona climática. El patentado incumple con los acuerdos internacionales, con las buenas prácticas de manufactura de la OMS, con las normas de la ICH, e incluso con lo que dice el certificado de libre venta, que podría generar falsificaciones, fraude, robo, falta de trazabilidad, falta de control de calidad. Además, cuando los medicamentos se fabrican en diferentes lugares pueden tener formulas diferentes.</p> <p>Por otra parte, se genera confusión porque si la etiqueta no es del Ministerio de Salud, pueden indicar falsedad sin que se pueda verificar, da pie crisis sanitaria y se podría abrir la puerta para cometer delitos.</p>
<p>ARTÍCULO 7- Sustitución de medicamentos por su genérico</p> <p><i>Los médicos dentro del área de su profesión deberán prescribir medicamentos de conformidad con su formulación farmacológica genérica, de aquellos medicamentos que sean o no bio-equivalentes al original. El Ministerio de Salud definirá el mecanismo de control respectivo.</i></p>	<p>Esto no es factible, pone en riesgo la vida de las personas y, además, se elimina el libre ejercicio profesional.</p> <p>La redacción de esta ley carece de conocimientos mínimos técnicos en la materia.</p>

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del Proyecto de ley denominado: *Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos*, Expediente N.º 23.234, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado: *Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos*, Expediente N.º 23.234 (AL-CPOECO-0718-2022, del 13 de octubre de 2022).
2. El proyecto de ley tiene como objetivo promover el acceso de las personas a los medicamentos en el sector privado, mediante el fomento de medidas que ayuden a mejorar la competencia, fortalecer las herramientas de protección al consumidor y disminuir en los precios, para garantizar el derecho de acceso a la salud de los costarricenses.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que se debe cambiar el infinitivo “disminuir” por el sustantivo “disminución” (se debe ajustar la redacción). Continúa con la lectura.

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1059-2022, del 31 de octubre de 2022, manifestó que esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) (INIFAR-597-2022, del 22 de noviembre de 2022). Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:

Proyecto de Ley N.º 23.234	Observaciones
<p>Página No.13, penúltimo párrafo:</p> <p><i>1. La importación paralela puede abrir el mercado ante los contratos de distribución exclusiva, para convertir la figura de la importación paralela en una medida efectiva de promoción de la competencia es necesaria una reforma a la Ley General de Salud, al reglamento de establecimientos farmacéuticos, y el reglamento de inscripción de medicamentos, que permita inscribir en el Ministerio de Salud droguerías extranjeras y realizar importaciones de medicamentos de esas droguerías.</i></p>	<p>No se debería inscribir droguerías extranjeras porque precisamente la función de una droguería es el almacenamiento, distribución y supervisión de las condiciones del medicamento, se perdería la trazabilidad y el control de calidad, ya que la droguería extranjera no puede garantizar las mínimas normas nacionales o internacionales, las condiciones varían de cada país.</p>
<p>Exposición de motivos, página 14, primer párrafo:</p> <p><i>3. Se puede promover la sustitución de medicamentos bio-equivalentes, ya que los medicamentos originales requieren una alta inversión en investigación y desarrollo, los genéricos por su parte, son medicamentos que suelen considerarse alternativas terapéuticas basadas en el mismo principio activo. La producción de medicamentos genéricos requiere mucho menos inversión y pruebas, por ello, sus costos de producción y sus precios son mucho menores. Por esta razón, es común internacionalmente encontrar regulaciones y mecanismos que promueven la entrada y adopción de medicamentos genéricos (OCDE, 2018).</i></p>	<p>El concepto de bioequivalencia descrito es erróneo. La bioequivalencia es un mecanismo donde se garantiza la seguridad y eficacia de los medicamentos con ciertas características, que no son los mismo en Europa, Estados Unidos u otros países y que, por condiciones de estabilidad o por combinaciones los estudios de equivalencia, no son comparables.</p>
<p>Exposición de motivos, página 14, tercer párrafo, primer viñeta:</p> <p><i>Homologación de productos médicos.</i></p>	<p>La homologación no se puede dar per se, necesita un control estatal y una verificación de calidad, por ejemplo: las vacunas se pueden homologar pero no se garantiza que cuando llegan a Costa Rica mantengan las mismas normas de calidad de su país de origen, dadas por las condiciones climáticas, de traslado, almacenamiento, etc.</p>
<p>Artículo 2. Definiciones:</p> <p><i>1- Laboratorio farmacéutico o fabricante: establecimiento dedicado a la elaboración de productos farmacéuticos, o bien, de materias primas destinadas exclusivamente a la elaboración o preparación de estos.</i></p> <p><i>2- Droguería: establecimiento dedicado a la distribución mayorista de productos farmacéuticos.</i></p> <p><i>3- Farmacia: establecimiento dedicado a la venta al detalle de productos farmacéuticos.</i></p>	<p>Estas definiciones deben alinearse con las de la Ley general de salud, al modificarlas hay omisiones muy importantes, por ejemplo, en los laboratorios farmacéuticos se incluyen también productos naturales medicinales y cosméticos que, al omitirse, los están dejando fuera de la legislación nacional y dejan vacíos que pueden ser de importancia sanitaria.</p> <p>Además, la droguería la están desapareciendo y es el elemento que garantiza la buena distribución, almacenamiento y trazabilidad del medicamento, donde se garantiza la cadena de frío o sus condiciones para poder ofrecerlo al público y que mantengan la seguridad y eficacia, ya que los medicamentos pueden sufrir alteraciones, son sensibles al calor, la luz, medio ambiente, al traslado, etc.</p> <p>Si se elimina la figura de la droguería hace que los medicamentos puedan perder sus cualidades que podrán afectar la salud de la población.</p>

<p>4- <i>Importador: empresa autorizada por el Ministerio de Salud para la importación de productos farmacéuticos.</i></p>	<p>No queda claro el motivo por el cual se hace una diferencia entre la importación y la distribución. Si se importa un producto es para distribuirlo.</p> <p>Quien importa debe tener un lugar para el depósito de los productos y, en este caso, sería una droguería. Esto podría generar tráfico, descontrol, pérdida de trazabilidad y duplicidad de funciones. Se afecta la figura de la droguería porque el proceso de distribución, almacenamiento debe ser seguido por un mismo Ente Técnico.</p> <p>Eventualmente, podrían surgir problemas de estabilidad, seguridad y eficacia porque no se mantienen las condiciones correctas y se pierde el control estatal, se libera de forma irresponsable la importación de medicamentos que pueden generar daño a la población si no se manejan con cuidado y, finalmente, se podría favorecer el fraude fiscal, la subfacturación, etc.</p>
<p>6- <i>Importación paralela: es la importación, por parte de cualquier farmacia, grupo de farmacias, de un producto patentado o no en Costa Rica, sin el consentimiento del titular de la patente y que es comercializado en otro país, ya sea por el mismo titular o por una tercera parte autorizada por el titular de la patente en el país exportador.</i></p>	<p>No se tiene claro qué es una patente y un registro sanitario. Lo descrito está prohibido por la Ley de patentes, existe un Convenio Internacional firmado por Costa Rica y el TLC, ya que importar producto sin control favorece el tráfico, la mala calidad e elimina la función de la droguería, lo que va contra las buenas prácticas de manufactura, de almacenamiento, distribución y toda la normativa internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) e, incluso, The International Council for Harmonisation of Technical Requirements for Pharmaceuticals for Human Use (ICH). Asimismo, con la opción de que las farmacias puedan importar directamente desaparecería la figura de la droguería. Se insiste que de esta forma no se podría verificar la calidad, la seguridad, ni la eficacia de los medicamentos, no se podría regular el transporte, el desecho, ni se podría responsabilizar a nadie.</p>
<p>7- <i>Homologación de medicamentos: es reconocimiento oficial que efectúa el Ministerio de Salud a los registros sanitarios de medicamentos otorgados por algunas autoridades sanitarias que son miembros del Consejo Internacional de Armonización de Requisitos Técnicos para Productos Farmacéuticos de uso humano (ICH por sus siglas en inglés) y esta constituye una estrategia para garantizar el acceso y disponibilidad de productos de calidad, seguros y eficaces.</i></p>	<p>No se homologa el medicamento si no el registro sanitario (RS). Debería reconocerse el RS de las autoridades sanitarias estrictas, así designadas por la OMS y no por la ICH, ya que este Consejo dicta guías que no son vinculantes y su conformación solo incluye países de ciertas regiones.</p> <p>La ICH no es una autoridad sanitaria las normas de la ICH son voluntarias, existen miembros de la ICH que tienen medicamentos de dudosa reputación, esto facilita el contrabando, la falsificación, falta de control, ya que no garantiza el acceso de medicamentos seguros y eficaces y, aquí, lo más importante es la salud y la vida de las personas.</p>
<p><i>Artículo 3- Ámbito de aplicación</i></p> <p><i>La presente ley aplica a los laboratorios fabricantes, droguerías o intermediarios y farmacias del sector privado.</i></p>	<p>Esto no aplica para el sector público lo que es discriminatorio porque, si no, habría duplicidad de legislación; además, la figura intermediaria se desconoce, las autoridades sanitarias deberían de ser de la OMS y no de ICH.</p>

<p><i>ARTÍCULO 4- Reconocimiento de registros sanitarios de las autoridades extranjeras</i></p> <p><i>El Ministerio de Salud tendrá por inscritos de forma homóloga, los laboratorios, droguerías y medicamentos que a su vez estén debidamente inscritos ante su respectiva Autoridad Reguladora Estricta competente, según la Organización Mundial de la Salud y que son miembros del Consejo Internacional de Armonización de requisitos (ICH por sus siglas en inglés), con una Autoridad Reguladora de Referencia Regional o Nivel IV, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, con la sola solicitud de inscripción y la verificación en el país de origen, que dicho laboratorio o droguería cumple y se encuentra al día con dichas regulaciones, al momento de su solicitud de inscripción en el país.</i></p>	<p>Esta figura ya no existe, eliminan la competencia y autoría al Ministerio de Salud, lo cual es inconstitucional. No se puede garantizar la seguridad y eficacia, más bien, pone en riesgo la vida y a la salud, no hay control ni seguridad, etc., además, la ICH no es autoridad sanitaria, se insiste en que es una guía. Se homologan los medicamentos, lo cual es imposible, porque las condiciones del registro sanitario, producción, distribución, almacenamiento son diferentes en cada país.</p> <p>El factor del clima es un elemento a tomar en cuenta.</p>
<p><i>Los registros sanitarios de los medicamentos otorgados por las autoridades extranjeras de alta vigilancia sanitaria, se tendrán asimismo homologados previa solicitud y verificación respectiva.</i></p>	<p>Hay dos conceptos diferentes: registros sanitarios y homologación. Es contradictorio lo descrito como homologar, no se puede homologar medicamentos sino los registros sanitarios, según lo que establece el certificado de libre venta de la OPS.</p>
<p><i>El Ministerio de Salud mantendrá control actualizado sobre los países que cuentan con dichos estándares.</i></p>	<p>Esto es una acción ineficaz, no hay posibilidad material de cumplirlo.</p>
<p><i>ARTÍCULO 6- Importaciones paralelas</i></p> <p><i>Los laboratorios, droguerías y farmacias nacionales, así como la Caja Costarricense de Seguro Social, podrán realizar importaciones de medicamentos de manera directa o a través de un importador o droguería de cualquier país que cuente con una autoridad reguladora de alta vigencia sanitaria, o como con autoridad reguladora de medicamentos de referencia regional o de nivel IV.</i></p>	<p>No está claro cómo se ejecutará lo descrito en este artículo. Siempre deben cumplirse las buenas prácticas de almacenamiento y distribución. Las farmacias no pueden importar directamente porque no tienen la condiciones para garantizar la seguridad y la eficacia. ¿Cómo se hará el control de calidad?, ¿el control estatal?, ¿cómo se hará la trazabilidad?, ¿cómo saben que no son medicamentos robados o falsificados?, ¿cómo pueden garantizar el traslado? O cómo se sabrá si se cumple con las condiciones para el clima de Costa Rica?</p> <p>Se crearían monopolios porque solo las farmacias grandes van a poder importar, habría un caos sanitario, peligro a la vida, peligro para la salud.</p>
<p><i>Estarán sujetos a la importación paralela, cualquier medicamento que cuente con registro sanitario en el país, esté o no patentado en Costa Rica. Para estos efectos no será necesario que el medicamento importado provenga de la misma planta del laboratorio fabricante, ni que el etiquetado del producto farmacéutico sea el mismo registrado en el Ministerio de Salud. Las importaciones paralelas las podrán realizar quienes sean registrantes del producto, como quienes no lo sean.</i></p>	<p>No se menciona que deba tener estudios de estabilidad para zona climática. El patentado incumple con los acuerdos internacionales, con las buenas prácticas de manufactura de la OMS, con las normas de la ICH, e incluso con lo que dice el certificado de libre venta, que podría generar falsificaciones, fraude, robo, falta de trazabilidad, falta de control de calidad. Además, cuando los medicamentos se fabrican en diferentes lugares pueden tener formulas diferentes.</p> <p>Por otra parte, se genera confusión porque si la etiqueta no es del Ministerio de Salud, pueden indicar falsedad sin que se pueda verificar, da pie crisis sanitaria y se podría abrir la puerta para cometer delitos.</p>

<p>ARTÍCULO 7- Sustitución de medicamentos por su genérico</p> <p><i>Los médicos dentro del área de su profesión deberán prescribir medicamentos de conformidad con su formulación farmacológica genérica, de aquellos medicamentos que sean o no bio-equivalentes al original. El Ministerio de Salud definirá el mecanismo de control respectivo.</i></p>	<p>Esto no es factible, pone en riesgo la vida de las personas y, además, se elimina el libre ejercicio profesional.</p> <p>La redacción de esta ley carece de conocimientos mínimos técnicos en la materia.</p>
--	--

5. Se estima que esta propuesta compromete las funciones de control y seguimiento que lleva a cabo el Ministerio de Salud como ente rector; en consecuencia, se pondría en riesgo la seguridad sanitaria del país, la vida de las personas y, finalmente, el sistema de salud pública.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de ley denominado: **Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos**, Expediente N.º 23.234, **a partir de las observaciones de los considerandos cuatro y cinco.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Refiere que las observaciones son bastante contundentes en cuanto a que, si bien, todos estarían muy de acuerdo en que una ley de este tipo permitiría ayudar a la población a tener acceso a medicamentos con un menor costo, con una mayor facilidad de acceso, pareciera que esta propuesta de proyecto de ley no es la solución para ese problema. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado: Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos, Expediente N.º 23.234 (AL-CPOECO-0718-2022, del 13 de octubre de 2022).**
- 2. El proyecto de ley tiene como objetivo promover el acceso de las personas a los medicamentos en el sector privado, mediante el fomento de medidas que ayuden a mejorar la competencia, fortalecer las herramientas de protección al consumidor y disminución en los precios, para garantizar el derecho de acceso a la salud de los costarricenses.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1059-2022, del 31 de octubre de 2022, manifestó que esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.**

4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar), (INIFAR-597-2022, del 22 de noviembre de 2022). Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:

Proyecto de Ley N.º 23.234	Observaciones
<p>Página N.º 13, penúltimo párrafo:</p> <p><i>1. La importación paralela puede abrir el mercado ante los contratos de distribución exclusiva, para convertir la figura de la importación paralela en una medida efectiva de promoción de la competencia es necesaria una reforma a la Ley General de Salud, al reglamento de establecimientos farmacéuticos, y el reglamento de inscripción de medicamentos, que permita inscribir en el Ministerio de Salud droguerías extranjeras y realizar importaciones de medicamentos de esas droguerías.</i></p>	<p>No se debería inscribir droguerías extranjeras porque precisamente la función de una droguería es el almacenamiento, distribución y supervisión de las condiciones del medicamento, se perdería la trazabilidad y el control de calidad, ya que la droguería extranjera no puede garantizar las mínimas normas nacionales o internacionales, las condiciones varían en cada país.</p>
<p>Exposición de motivos, página 14, primer párrafo:</p> <p><i>3. Se puede promover la sustitución de medicamentos bio-equivalentes, ya que los medicamentos originales requieren una alta inversión en investigación y desarrollo, los genéricos por su parte, son medicamentos que suelen considerarse alternativas terapéuticas basadas en el mismo principio activo. La producción de medicamentos genéricos requiere mucho menos inversión y pruebas, por ello, sus costos de producción y sus precios son mucho menores. Por esta razón, es común internacionalmente encontrar regulaciones y mecanismos que promueven la entrada y adopción de medicamentos genéricos (OCDE, 2018).</i></p>	<p>El concepto de bioequivalencia descrito es erróneo. La bioequivalencia es un mecanismo donde se garantiza la seguridad y eficacia de los medicamentos con ciertas características, que no son lo mismo en Europa, Estados Unidos u otros países y que, por condiciones de estabilidad o por combinaciones los estudios de equivalencia no son comparables.</p>
<p>Exposición de motivos, página 14, tercer párrafo, primer viñeta:</p> <p><i>Homologación de productos médicos.</i></p>	<p>La homologación no se puede dar <i>per se</i>, necesita un control estatal y una verificación de calidad, por ejemplo: las vacunas se pueden homologar, pero no se garantiza que cuando llegan a Costa Rica mantengan las mismas normas de calidad de su país de origen, dadas por las condiciones climáticas, de traslado, almacenamiento, etc.</p>
<p>Artículo 2. Definiciones:</p> <p><i>1- Laboratorio farmacéutico o fabricante: establecimiento dedicado a la elaboración de productos farmacéuticos, o bien, de materias primas destinadas exclusivamente a la elaboración o preparación de estos.</i></p> <p><i>2- Droguería: establecimiento dedicado a la distribución mayorista de productos farmacéuticos.</i></p> <p><i>3- Farmacia: establecimiento dedicado a la venta al detalle de productos farmacéuticos.</i></p>	<p>Estas definiciones deben alinearse con las de la <i>Ley general de salud</i>, al modificarlas hay omisiones muy importantes, por ejemplo, en los laboratorios farmacéuticos se incluyen también productos naturales medicinales y cosméticos que, al omitirse, los están dejando fuera de la legislación nacional y dejan vacíos que pueden ser de importancia sanitaria.</p> <p>Además, la droguería la están desapareciendo y es el elemento que garantiza la buena distribución, almacenamiento y trazabilidad del medicamento, donde se garantiza la cadena de frío o sus condiciones para poder ofrecerlo al público y que mantengan la seguridad y eficacia, ya que los medicamentos pueden sufrir alteraciones; son sensibles al calor, la luz, medio ambiente, al traslado, etc.</p>

	<p>Si se elimina la figura de la droguería hace que los medicamentos puedan perder sus cualidades que podrán afectar la salud de la población.</p>
<p>4- <i>Importador: empresa autorizada por el Ministerio de Salud para la importación de productos farmacéuticos.</i></p>	<p>No queda claro el motivo por el cual se hace una diferencia entre la importación y la distribución. Si se importa un producto es para distribuirlo.</p> <p>Quien importa debe tener un lugar para el depósito de los productos y, en este caso, sería una droguería. Esto podría generar tráfico, descontrol, pérdida de trazabilidad y duplicidad de funciones. Se afecta la figura de la droguería porque el proceso de distribución, almacenamiento debe ser seguido por un mismo Ente Técnico.</p> <p>Eventualmente, podrían surgir problemas de estabilidad, seguridad y eficacia porque no se mantienen las condiciones correctas y se pierde el control estatal, se libera de forma irresponsable la importación de medicamentos que pueden generar daño a la población si no se manejan con cuidado y, finalmente, se podría favorecer el fraude fiscal, la subfacturación, etc.</p>
<p>6- <i>Importación paralela: es la importación, por parte de cualquier farmacia, grupo de farmacias, de un producto patentado o no en Costa Rica, sin el consentimiento del titular de la patente y que es comercializado en otro país, ya sea por el mismo titular o por una tercera parte autorizada por el titular de la patente en el país exportador.</i></p>	<p>No se tiene claro qué es una patente y un registro sanitario. Lo descrito está prohibido por la <i>Ley de patentes</i>, existe un Convenio Internacional firmado por Costa Rica y el TLC, ya que importar producto sin control favorece el tráfico, la mala calidad e elimina la función de la droguería, lo que va contra las buenas prácticas de manufactura, de almacenamiento, distribución y toda la normativa internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) e, incluso, <i>The International Council for Harmonisation of Technical Requirements for Pharmaceuticals for Human Use</i> (ICH). Asimismo, con la opción de que las farmacias puedan importar directamente desaparecería la figura de la droguería. Se insiste que de esta forma no se podría verificar la calidad, la seguridad, ni la eficacia de los medicamentos, no se podría regular el transporte, el desecho, ni se podría responsabilizar a nadie.</p>
<p>7- <i>Homologación de medicamentos: es reconocimiento oficial que efectúa el Ministerio de Salud a los registros sanitarios de medicamentos otorgados por algunas autoridades sanitarias que son miembros del <u>Consejo Internacional de Armonización de Requisitos Técnicos para Productos Farmacéuticos de uso humano (ICH por sus siglas en inglés)</u> y esta constituye una estrategia para garantizar el acceso y disponibilidad de productos de calidad, seguros y eficaces.</i></p>	<p>No se homologa el medicamento si no el registro sanitario (RS). Debería reconocerse el RS de las autoridades sanitarias estrictas, así designadas por la OMS y no por la ICH, ya que este Consejo dicta guías que no son vinculantes y su conformación solo incluye países de ciertas regiones.</p> <p>La ICH no es una autoridad sanitaria las normas de la ICH son voluntarias, existen miembros de la ICH que tienen medicamentos de dudosa reputación, esto facilita el contrabando, la falsificación, falta de control, ya que no garantiza el acceso de medicamentos seguros y eficaces y, aquí, lo más importante es la salud y la vida de las personas.</p>

<p><i>Artículo 3- Ámbito de aplicación</i></p> <p><i>La presente ley aplica a los laboratorios fabricantes, droguerías o intermediarios y farmacias del sector privado.</i></p>	<p>Esto no aplica para el sector público lo que es discriminatorio porque, si no, habría duplicidad de legislación; además, la figura intermediaria se desconoce, las autoridades sanitarias deberían de ser de la OMS y no de ICH.</p>
<p><i>ARTÍCULO 4 -Reconocimiento de registros sanitarios de las autoridades extranjeras</i></p> <p><i>El Ministerio de Salud tendrá por inscritos de forma homóloga, los laboratorios, droguerías y medicamentos que a su vez estén debidamente inscritos ante su respectiva Autoridad Reguladora Estricta competente, según la Organización Mundial de la Salud y que son miembros del Consejo Internacional de Armonización de requisitos (ICH por sus siglas en inglés), con una Autoridad Reguladora de Referencia Regional o Nivel IV, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, con la sola solicitud de inscripción y la verificación en el país de origen, que dicho laboratorio o droguería cumple y se encuentra al día con dichas regulaciones, al momento de su solicitud de inscripción en el país.</i></p>	<p>Esta figura ya no existe, eliminan la competencia y autoría al Ministerio de Salud, lo cual es inconstitucional. No se puede garantizar la seguridad y eficacia, más bien, pone en riesgo la vida y a la salud, no hay control ni seguridad, etc., además, la ICH no es autoridad sanitaria, se insiste en que es una guía. Se homologan los medicamentos, lo cual es imposible, porque las condiciones del registro sanitario, producción, distribución, almacenamiento son diferentes en cada país.</p> <p>El factor del clima es un elemento a tomar en cuenta.</p>
<p><i>Los registros sanitarios de los medicamentos otorgados por las autoridades extranjeras de alta vigilancia sanitaria, se tendrán asimismo homologados previa solicitud y verificación respectiva.</i></p>	<p>Hay dos conceptos diferentes: registros sanitarios y homologación. Es contradictorio lo descrito como homologar, no se puede homologar medicamentos sino los registros sanitarios, según lo que establece el certificado de libre venta de la OPS.</p>
<p><i>El Ministerio de Salud mantendrá control actualizado sobre los países que cuentan con dichos estándares.</i></p>	<p>Esto es una acción ineficaz, no hay posibilidad material de cumplirlo.</p>
<p><i>ARTÍCULO 6- Importaciones paralelas</i></p> <p><i>Los laboratorios, droguerías y farmacias nacionales, así como la Caja Costarricense de Seguro Social, podrán realizar importaciones de medicamentos de manera directa o a través de un importador o droguería de cualquier país que cuente con una autoridad reguladora de alta vigencia sanitaria, o como con autoridad reguladora de medicamentos de referencia regional o de nivel IV.</i></p>	<p>No está claro cómo se ejecutará lo descrito en este artículo. Siempre deben cumplirse las buenas prácticas de almacenamiento y distribución. Las farmacias no pueden importar directamente porque no tienen las condiciones para garantizar la seguridad y la eficacia. ¿Cómo se hará el control de calidad?, ¿el control estatal?, ¿cómo se hará la trazabilidad?, ¿cómo saben que no son medicamentos robados o falsificados?, ¿cómo pueden garantizar el traslado? O cómo se sabrá si se cumple con las condiciones para el clima de Costa Rica?</p> <p>Se crearían monopolios porque solo las farmacias grandes van a poder importar, habría un caos sanitario, peligro a la vida, peligro para la salud.</p>
<p><i>Estarán sujetos a la importación paralela, cualquier medicamento que cuente con registro sanitario en el país, esté o no patentado en Costa Rica.</i></p>	<p>No se menciona que deba tener estudios de estabilidad para zona climática.</p>

<p><i>Para estos efectos no será necesario que el medicamento importado provenga de la misma planta del laboratorio fabricante, ni que el etiquetado del producto farmacéutico sea el mismo registrado en el Ministerio de Salud. Las importaciones paralelas las podrán realizar quienes sean registrantes del producto, como quienes no lo sean.</i></p>	<p>El patentado incumple con los acuerdos internacionales, con las buenas prácticas de manufactura de la OMS, con las normas de la ICH, e incluso con lo que dice el certificado de libre venta, que podría generar falsificaciones, fraude, robo, falta de trazabilidad, falta de control de calidad. Además, cuando los medicamentos se fabrican en diferentes lugares pueden tener formulas diferentes.</p> <p>Por otra parte, se genera confusión porque si la etiqueta no es del Ministerio de Salud, pueden indicar falsedad sin que se pueda verificar, da pie a una crisis sanitaria y se podría abrir la puerta para cometer delitos.</p>
<p>ARTÍCULO 7- Sustitución de medicamentos por su genérico</p> <p><i>Los médicos dentro del área de su profesión deberán prescribir medicamentos de conformidad con su formulación farmacológica genérica, de aquellos medicamentos que sean o no bio-equivalentes al original. El Ministerio de Salud definirá el mecanismo de control respectivo.</i></p>	<p>Esto no es factible, pone en riesgo la vida de las personas y, además, se elimina el libre ejercicio profesional.</p> <p>La redacción de esta ley carece de conocimientos mínimos técnicos en la materia.</p>

- 5. Se estima que esta propuesta compromete las funciones de control y seguimiento que lleva a cabo el Ministerio de Salud como ente rector; en consecuencia, se pondría en riesgo la seguridad sanitaria del país, la vida de las personas y, finalmente, el sistema de salud pública.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de ley denominado: Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos, Expediente N.º 23.234, a partir de las observaciones de los considerandos cuatro y cinco.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Srta. Natasha García Silva y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-6-2023 referente a la promoción de servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. Los servicios sanitarios accesibles y seguros se reconocen como un derecho básico para los seres humanos.³
2. Un baño neutro, seguro y accesible se refiere a un servicio sanitario individual de acceso universal para cualquier ser humano, independientemente de su identidad o expresión de sexo del individuo⁴ dentro de la perspectiva de

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre Personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. 2020.

⁴ *Breaking the Binary in Psychology*: APA Division 44 Newsletter (Rompiendo el Binario en la Psicología: “Boletín informativo de la División

género. Estos espacios pueden ser empleados por cualquier persona y suelen ser identificados por una imagen de un servicio sanitario.

3. Experiencias innumerables de universidades en Argentina, Brasil, Colombia y Estados Unidos evidencian el impacto positivo en la salud integral de las personas autoidentificadas dentro del aspecto trans, no binario y demás identidades diversas, gracias a la creación o habilitación de baños neutros.⁵
4. En el 2018, el Ministerio de Educación Pública (MEP) oficializó el “Protocolo de Atención del *Bullying* contra la población LGTB inserta en los centros educativos”. En dicha guía se insta a que se promueva el uso de baños “no generalizados” (concepto equivalente al de un baño neutro y seguro).⁶
5. Hoy en día, permanece a nivel institucional una visión de los servicios sanitarios basada en el género asignado al nacer.
6. La realidad no dicotómica ni binaria del género en la que está inmersa la Universidad de Costa Rica demanda que, el planteamiento anterior sea cuestionado. Al tiempo que convoca a la toma de decisiones y acciones afirmativas con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de todas las personas que conforman la comunidad universitaria.⁷
7. La división dicotómica empleada, actualmente, en la institución, relacionada con el acceso a los servicios sanitarios impone límites para las personas autoidentificadas dentro del aspecto trans, no binario y demás identidades diversas a un servicio básico, lo cual, se traduce en un acto de discriminación estructural.⁸
8. La materialización de baños sanitarios neutros y seguros representan un avance en la lucha contra la discriminación y las violencias de las “personas autoidentificadas dentro del aspecto trans, no binario y demás identidades diversas”.
9. Uno de los primeros edificios de nuestra Universidad en implementar baños de “género inclusivo” corresponde al edificio de la Facultad de Derecho⁹. Seguidamente, el 17 de enero de 2023, la Escuela de Biología decidió habilitar baños “neutros” o “familiares”¹⁰ dentro de sus instalaciones.
10. El 9 de enero del 2023 la Dirección del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica habilitó un baño neutro en sus instalaciones.
11. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025* en el eje VIII instan a la construcción de una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas. Adicionalmente, versan sobre la promoción y desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.

44 de la APA”) bit.ly/apadivision-44-support-non-binary

5. *Pró-Reitoria de Ações Afirmativas e Equidade. Universidade Federal de Santa Catarina. 2023.*
Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (2018). Organizaciones de medios y género: igualdad de oportunidades para mujeres y personas LGTTBIQ+ en empresas, sindicatos y universidades; Contribuciones de Sandra Chaher... [et al.]; Coordinación general de Sandra Chaher; Virginia Pedraza. - 1ª ed. - Córdoba: FUNDEPS; Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Asociación Civil Comunicación para la Igualdad. Disponible en: <http://www.fundeps.org/wp-content/uploads/2018/08/FINALFINAL-completo.pdf>
The University of Arizona (s.f). Institutional Equity, Restroom Access. <https://equity.arizona.edu/guidance/restroom-access>
Universidad de los Andes. (2019, 13 de mayo). Baños neutros, una apuesta por la diversidad. <https://uniandes.edu.co/es/noticias/comunidad/banos-neutros-una-apuesta-por-la-diversidad>
The Stonewall Center. (s.f). Gender-Inclusive Restrooms and Bathrooms at UMass Amherst. En *University of Massachusetts Amherst.* <https://www.umass.edu/stonewall/restrooms>
6. Ministerio de Educación Pública. (2018, noviembre). Protocolo de atención del *bullying* contra población LGTB inserta en los centros educativos. <https://www.mep.go.cr/atencion-bullying-contra-poblacion-lgtbi>
Peña Bonilla, M.E. (2019, 3 de mayo). Nuevo protocolo aborda el *bullying* contra estudiantes LGTB en los centros educativos. En Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/05/03/nuevo-protocolo-aborda-el-bullying-contra-estudiantes-lgtb-en-los-centros-educativos.html#:~:text=El%20%22Protocolo%20de%20atenci%C3%B3n%20del%20bullying%20contra%20la,que%20se%20va%20heredando%20de%20generaci%C3%B3n%20en%20generaci%C3%B3n>
7. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.* 2020.
8. *Trans Student Educational Resources* (Recursos Educativos para Estudiantes Trans). transstudent.org
9. Por medio de una iniciativa estudiantil de la Comisión de Derechos Humanos y Género de Derecho, el 28 de junio del 2022.
10. Por una iniciativa de la estudiante de la Escuela de Biología, Selina Dall’Anese Murillo.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que:

- a) En coordinación con las diferentes unidades académicas, de investigación y administrativas, se promuevan, habiliten o establezcan - de acuerdo con las distintas capacidades y posibilidades - baños neutros, seguros y accesibles para todas las personas.
- b) Las nuevas edificaciones universitarias aseguren un espacio para disponer de baños neutros, seguros y accesibles para todas las personas.”

LA SRTA. NATASHA GARCÍA agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca y a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, quienes le apoyaron en la construcción de esta propuesta, así como a todo el equipo de trabajo. Relata que esta propuesta surge a partir del estudiantado que forma parte de esta comunidad, y que se ha visto violentado. Precisa que esta propuesta tiene un impacto humanístico, en el cual las personas estudiantes trans –dentro de todo el espectro que comentó– muchas veces deben movilizarse de un edificio a otro a fin de tener la posibilidad de utilizar un baño en el cual no sean discriminadas. El hecho de que deban asistir a una batería de baños, en cuyo espacio las personas las observan, en tanto están haciendo sus necesidades básicas, es sumamente discriminatorio. Insta al pleno a votar a favor de esta propuesta, se encuentra en la mejor disposición para atender cualquier consulta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ propone cambiar el término “baños” por “servicios sanitarios”, considera que es lo más pertinente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece a la Srta. Natasha García por la construcción del dictamen y por la presentación, así como por exponer un tema totalmente tempestivo y necesario de ser atendido por la Institución. Como bien se mencionaba en la lectura, atañe a los Derechos Humanos, al acceso a servicios básicos y a la materialización del derecho a la educación en un espacio y ambiente seguro. Agrega que, dentro de esta propuesta, convergen voces de diferentes personas que, cuando se habilitó el baño neutro en el Consejo Universitario, por indicación de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, lo celebraron, y se instaba al este Órgano para que, de forma colaborativa y participativa, motivara a que dicho mecanismo fuera implementado en otros lugares de la Universidad. Considera que la propuesta de acuerdo, así como la de miembro va en la misma línea: garantizar el derecho a la educación superior, en ambientes seguros y el derecho a la no discriminación, lo que, en suma, va en sintonía absoluta con las políticas universitarias vigentes. Agradece a la Srta. Natasha García y a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por las decisiones que se han venido construyendo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ destaca que, al conocer sobre esta propuesta, planteó varias consultas, en relación con el hecho de que no se pudiera generar un doble sentido con respecto a la Ley N.º 7600, *Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, lo cual fue aclarado: la ley fue leída — está dentro de ese marco—, por lo que esperaría que no se equivoquen en su interpretación, pero, al analizar desde una perspectiva de Derechos Humanos los considerandos que indican: *servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles para todas las personas*, se está dando un paso muy importante para que estos servicios sanitarios los utilice cualquier persona que sienta que hay una discriminación, por la razón que sea: color, sexo, orientación sexual, discapacidad.

De modo que no solamente se limita a un grupo determinado, sino que, a través de la lucha que está llevando a cabo este grupo, se está dando un paso importante en una interpretación muy amplia de

cualquier persona que pueda sentirse discriminada, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia. Se está promoviendo un espacio seguro para su integridad, sus valores, su perspectiva del mundo y sus sentimientos. Por eso, desde un punto de vista de Derechos Humanos, esto es muy importante.

Lamentablemente, como se señalaba, en Estados Unidos y otros países la discusión se ha inclinado por una vía poco progresista. Dichosamente, el ángulo que aquí se está planteando es uno que puede servir al resto de la Administración Pública, del aparato estatal, a fin de definir estas modificaciones, las cuales, ciertamente, son lentas, pues siempre hay excusas (por ejemplo, económicas), pero que, particularmente, en el ámbito de Derechos Humanos siempre resultan hirientes.

En suma, considera que la propuesta es muy interesante y debe ser aclarada en ese contexto —para quienes escuchan la transmisión y para quienes leerán esta acta— de la trascendencia de la amplitud y de la importancia de un acuerdo de esta naturaleza. Considera que es una exhortación a la Administración Universitaria, para que considere, en el futuro inmediato, la posibilidad de la declaración de estos baños o servicios sanitarios neutros, de modo que, quienes así lo consideren, los puedan usar, pues están habilitados para distintas poblaciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ rememora que, cuando se iba a desarrollar el trabajo en el Consejo Universitario, ella se comunicó con la ViVE, a fin de conocer si la Universidad tenía algún lineamiento o política en esta temática y, según la conversación que sostuvo con funcionarios de esta Vicerrectoría, esta preocupación ha existido, pero no se han tomado medidas institucionalmente. Es una preocupación que ha existido en algunas áreas o facultades con mayor claridad, pero no se cuenta con una posición política o institucional. Considera que este tema debe ser abordado y trabajado.

Esta es una propuesta que, según su visión, avanza en la dirección correcta, puesto que la otra posibilidad que se podría considerar sería la de seguir el sistema aplicado en otros lugares; por ejemplo, relata que en la Universidad a la que asistía uno de sus hijos eliminaron la indicación de “sexo” en todos los baños; es decir, los baños ahora son para todas las personas, lo cual también genera una discriminación en todas las direcciones, dado que, esa solución no permite abordar el tema como corresponde: procurar un ambiente seguro y libre de discriminación para cualquier persona, eso incluye a las personas no binarias, trans, entre otras. De modo que, el hecho de que se pueda utilizar u ofrecer un baño neutro, seguro, accesible, individual y personal, propicia un espacio libre de discriminación. Tal como indicó el Lic. William Méndez, al incluir el tema de accesibilidad, se está abordando a una población mucho más amplia, y este podría ser un paso en la dirección correcta para abordar dicha temática. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ sostiene que como Universidad “nos toma tarde” este tipo de decisiones. No cuenta con la veracidad de la fecha, pero recuerda que en la Universidad Nacional, hace aproximadamente diez o más años, ya cuenta con este tipo de baños. Manifiesta estar completamente a favor, pero se debe considerar que esto requiere de una inversión; sin embargo, observó que hay una salvedad planteada por los proponentes del dictamen. Exterioriza a la Srta. Natasha García que se trata de un gran trabajo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN consulta a la Srta. Natasha García un aspecto de forma: la palabra “aspectro trans” no la encontró en una búsqueda que realizó en el Diccionario de la Real Academia Española, por tanto, pregunta de dónde proviene dicha palabra o qué significa.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ acota que en los considerandos 3 y 4 se debería aplicar ese cambio por “espectro”, en lugar de “aspectro”. Refiere que retomará algunos de los cambios que se están incorporando en el dictamen, a saber:

- En el considerando N.º 3, se cambia la palabra: “aspectro” por “espectro”. Se disculpa por el error.

- Hay una nota en el pie de página que está mal citada. La Licda. Carmen Segura Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Actas, les hizo la observación. Puntualmente, se está eliminando en el pie de página de la cita número 4, los caracteres que no corresponden.
- En el considerando N.º 7, se cambia la palabra: “aspectro” por “espectro”.
- En el considerando N.º 8, se cambia la palabra: “aspectro” por “espectro”.
- Se eliminan las comillas que aparecen en el considerando N.º 8.
- En el considerando N.º 2, se modifica el término “baño” por “servicio sanitario”, de tal manera que se lea: Un servicio sanitario neutro, seguro y accesible se refiere a *un servicio sanitario individual de acceso universal (...)*. Así se consignaría en el resto del documento.
- Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE exterioriza la inquietud de si la iniciativa busca, en algún momento, extenderse al uso de las duchas. Por ejemplo, en cuanto a los espacios de gimnasios, instalaciones deportivas, piscinas, de modo que se cuente con un espacio a ese nivel, es decir, que no se trate únicamente de servicios sanitarios sino también de las duchas.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA SILVA responde que, fundamentalmente, la propuesta está dirigida a los servicios sanitarios, en particular, debido a la inversión requerida en cuanto a la instalación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que la Licda. Carmen Segura se encuentra incorporando los cambios en los considerandos, puntualmente, en lo que se refiere al cambio de los términos: “baños” por “servicios sanitarios”.

Seguidamente, hace lectura del acuerdo, el cual se redacta de la siguiente manera:

- a) En coordinación con las diferentes unidades académicas, de investigación y administrativas, se promuevan, habiliten o establezcan -de acuerdo con las distintas capacidades y posibilidades- servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles para todas las personas.*
- b) Las nuevas edificaciones universitarias aseguren un espacio para disponer de servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles para todas las personas.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que revisarán la primera parte del acuerdo.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ resalta que el alcance es completo, pues se trata de diferentes unidades académicas, de investigación y administrativas; es decir, contempla a toda la Universidad y a todas las Sedes.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Los servicios sanitarios accesibles y seguros se reconocen como un derecho básico para las y los seres humanos.¹¹
2. Un servicio sanitario neutro, seguro y accesible se refiere a un servicio sanitario individual de acceso universal para cualquier ser humano, independientemente de su identidad o expresión de sexo del individuo¹² dentro de la perspectiva de género. Estos espacios pueden ser empleados por cualquier persona y suelen ser identificados por una imagen de un servicio sanitario.
3. Experiencias innúmeras de universidades en Argentina, Brasil, Colombia y Estados Unidos evidencian el impacto positivo en la salud integral de las personas autoidentificadas dentro del espectro trans, no binario y demás identidades diversas, gracias a la creación o habilitación de servicios sanitarios neutros.¹³
4. En el 2018, el Ministerio de Educación Pública (MEP) oficializó el “Protocolo de Atención del *Bullying* contra la población LGTB inserta en los centros educativos”. En dicha guía se insta a que se promueva el uso de baños “no generalizados” (concepto equivalente al de un servicio sanitario neutro y seguro).¹⁴
5. Hoy en día, permanece a nivel institucional una visión de los servicios sanitarios basada en el género asignado al nacer.
6. La realidad no dicotómica ni binaria del género en la que está inmersa la Universidad de Costa Rica demanda que, el planteamiento anterior sea cuestionado. Al tiempo que, convoca a la toma de decisiones y acciones afirmativas con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de todas las personas que conforman la comunidad universitaria.¹⁵
7. La división dicotómica empleada, actualmente, en la Institución, relacionada con el acceso a los servicios sanitarios impone límites para las personas autoidentificadas dentro del espectro trans, no binario y demás identidades diversas a un servicio básico, lo cual, se traduce en un acto de discriminación estructural.¹⁶
8. La materialización de baños sanitarios neutros y seguros representan un avance en la lucha contra la discriminación y las violencias de las personas autoidentificadas dentro del espectro trans, no binario y demás identidades diversas.

11 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre Personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. 2020.

12 *Breaking the Binary in Psychology*: APA Division 44 Newsletter (Rompiendo el Binario en la Psicología: “Boletín informativo de la División 44 de la APA”) bit.ly/apadivision-44-support-non-binary

13 *Pró-Reitoria de Ações Afirmativas e Equidade*. Universidade Federal de Santa Catarina. 2023.

Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (2018). Organizaciones de medios y género: igualdad de oportunidades para mujeres y personas LGTTBIQ+ en empresas, sindicatos y universidades; Contribuciones de Sandra Chaher... [et al.]; Coordinación general de Sandra Chaher; Virginia Pedraza. - 1ª ed. - Córdoba: FUNDEPS; Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Asociación Civil Comunicación para la Igualdad. Disponible en: <http://www.fundeps.org/wp-content/uploads/2018/08/FINALFINAL-completo.pdf>

The University of Arizona (s.f). Institutional Equity, Restroom Access. <https://equity.arizona.edu/guidance/restroom-access>

Universidad de los Andes. (2019, 13 de mayo). Baños neutros, una apuesta por la diversidad. <https://uniandes.edu.co/es/noticias/comunidad/banos-neutros-una-apuesta-por-la-diversidad>

The Stonewall Center. (s.f). Gender-Inclusive Restrooms and Bathrooms at UMass Amherst. En *University of Massachusetts Amherst*. <https://www.umass.edu/stonewall/restrooms>

14 Ministerio de Educación Pública. (2018, noviembre). Protocolo de atención del *bullying* contra población LGTB inserta en los centros educativos. <https://www.mep.go.cr/atencion-bullying-contra-poblacion-lgtbi>

Peña Bonilla, M.E. (2019, 3 de mayo). Nuevo protocolo aborda el *bullying* contra estudiantes LGTB en los centros educativos. En Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/05/03/nuevo-protocolo-aborda-el-bullying-contra-estudiantes-lgtb-en-los-centros-educativos>.

15 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. 2020.

16 *Trans Student Educational Resources* (Recursos Educativos para Estudiantes Trans). transstudent.org

9. Uno de los primeros edificios de nuestra Universidad en implementar baños de “género inclusivo” corresponde al edificio de la Facultad de Derecho¹⁷. Seguidamente, el 17 de enero de 2023, la Escuela de Biología decidió habilitar servicios sanitarios “neutros” o “familiares”¹⁸ dentro de sus instalaciones.
10. El 9 de enero de 2023, la Dirección del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica habilitó un servicios sanitario neutro en sus instalaciones.
11. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025* en el eje VIII instan a la construcción de una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que considere la diversidad, la no discriminación, el respeto a los derechos, la dignidad de las personas. Adicionalmente, versan sobre la promoción, desarrollo de un entorno académico, laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que:

- a) En coordinación con las diferentes unidades académicas, de investigación y administrativas, se promuevan, habiliten o establezcan -de acuerdo con las distintas capacidades y posibilidades- servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles para todas las personas.
- b) Las nuevas edificaciones universitarias aseguren un espacio para disponer de servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles para todas las personas.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y once minutos, sale Dr. Gustavo Gutiérrez para atender una llamada telefónica.****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-1-2023 sobre la modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales.

EL DR. CARLOS PALMA contextualiza que presentará un dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, el cual se origina a partir de una situación evidenciada durante el periodo de pandemia por la COVID-19, tiempo durante el cual la Universidad de Costa Rica debió seguir operando bajo la modalidad de teletrabajo (en el caso de las personas funcionarias y docentes) y, para la población estudiantil, los cursos se trasladaron a la virtualidad. A partir de lo anterior, se evidenció la necesidad de contar con dicha modalidad, precisamente, para dar continuidad a las actividades, tanto de docentes como de estudiantes. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio CU-1010-2021, con fecha 21 de junio de 2021, la Br. Ximena Obregón Rodríguez, representante estudiantil en ese momento, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) evaluara la propuesta de modificación al artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

¹⁷ Por medio de una iniciativa estudiantil de la Comisión de Derechos Humanos y Género de Derecho, el 28 de junio del 2022.

¹⁸ Por una iniciativa de la estudiante de la Escuela de Biología, Selina Dall’Anese Murillo.

EL DR. CARLOS PALMA señala que en el 2021 el problema se había profundizado. En el 2022, de alguna manera, dicho problema se fue resolviendo, mediante la oferta de las clases virtuales, pero, en definitiva, se trató de un tema relevante, en el cual fue necesario utilizar diferentes metodologías e instrumentos académicos, a fin de seguir realizando las actividades con normalidad. Continúa con la lectura.

2. Por medio del Criterio Legal CU-38-2021, del 21 de julio de 2021, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, emitió su criterio.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la CAE el análisis y dictamen correspondientes de este caso (Pase CU-64-2021, del 22 de julio de 2022).
4. En la sesión N.º 6663, artículo 6, del 10 de enero de 2023, se acordó nombrar coordinador de la Comisión de Asuntos Estudiantiles al Dr. Carlos Palma Rodríguez; y como miembros integrantes de la Comisión: a la MTE. Stephanie Fallas Navarro; al Dr. Germán Vidaurre Fallas; a la Srta. Natasha García Silva; a la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, Representantes estudiantiles; y a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora, como representante del rector.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen

La Br. Ximena Obregón Rodríguez, representante estudiantil en ese momento, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario evaluar una modificación al artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.¹⁹

El artículo citado anteriormente establece los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 10. *Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica de la siguiente manera:*

Beca 1: *Exoneración del 45% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.*

Beca 2: *Exoneración del 70% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.*

Beca 3: *Exoneración del 90% del costo de matrícula, subsidio del 70% del costo del almuerzo, préstamo de libros y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.*

Beca 4: *Exoneración del 100% del costo de matrícula y 50% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación y reconocimiento de estudios; un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros y un aporte de 100% en servicios básicos de optometría y odontología.*

Beca 5: *Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación y reconocimiento de estudios. Un monto económico para gastos de carrera o carreras. Cuando corresponda se otorgará un monto por pobreza extrema. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.*

EL DR. CARLOS PALMA recapitula que se cuenta con cinco categorías de beca, y que los beneficios complementarios que tiene la población estudiantil se encuentran, precisamente, en las categorías 4 y 5. De los cinco beneficios con que se cuenta, el foco de atención está presente en aquellas categorías en las cuales las poblaciones estudiantiles son las más vulnerables, debido a su condición económica y social (representadas en las categorías 4 y 5). Dentro de la exposición de la propuesta, se revela la necesidad que tienen las personas de esa población –de toda la población estudiantil–, pero, en particular, de aquella población enfocada en las categorías 4 y 5, como un instrumento necesario para mantener su condición de estudiante regular en la Universidad, sin que se vea demeritada su condición, por no tener un instrumento importante para atender la labor académica.

¹⁹ Oficio CU-1010-2021, con fecha 21 de junio de 2021.

Rememora que, en ese tiempo de pandemia (en el 2020 y 2021), la Universidad debió utilizar algunos instrumentos así como otras consideraciones que no estaban tomadas en cuenta en la beca, tal como el uso de dispositivos y el pago temporal del acceso a internet, en aquellos casos que lo requerían, y que estaban en esas categorías. Continúa con la lectura.

Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto para gastos de carrera o carreras, almuerzo y otros tiempos de alimentación y cuando corresponda el monto por pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. El beneficio de transportes se otorgará en forma excluyente al de residencia o reubicación geográfica. Beneficios, según categoría de beca

Beneficio	Categoría de beca				
	1	2	3	4	5
% exoneración matrícula	45	70	90	100	100
% exoneración otros costos (a)				50	100
Monto económico para gastos de carrera o carreras					x
Pobreza extrema (b)					x
Transporte				x	x
Reubicación geográfica o residencia				x	x
% Almuerzo			70	100	100
Otros tiempos de alimentación				100	100
Préstamo de libros			x	x	x
Préstamo de dinero	x	x	x	x	x
Odontología y optometría				100	100

x: La beca incluye el beneficio.²⁰

(a) La exoneración en otros costos se aplicará a cursos de laboratorios, actividad deportiva, así como a los costos de graduación y reconocimiento de estudios.

(b) Se otorga de oficio a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Rectoría.

Nota: Los beneficios de exoneración de matrícula, otros costos, gastos de carrera, y cuando corresponda el monto por pobreza extrema, almuerzo y otros tiempos de alimentación se otorgan de oficio cuando la categoría de beca los contemple.

2.2 Objeto de la propuesta

La propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* pretende adicionar un nuevo beneficio complementario que asegure un monto económico para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales.

2.3. Exposición de la propuesta

Seguidamente, se transcribe la solicitud de propuesta de reforma:

Por medio de la presente deseo solicitarle, de la manera más atenta, un pase para que la Comisión de Asuntos Estudiantiles analice la viabilidad de realizar una modificación parcial al Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil (2015). Lo anterior, con el objetivo de agregar un nuevo beneficio complementario que se incluya como parte de los estipulados en la normativa mencionada, mismo que asegure un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales.

Al respecto, el artículo 10 del Reglamento señala que: “Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica(...)”²¹; actualmente, por ejemplo, se incluyen los siguientes beneficios como parte del Sistema de Becas de la Universidad: exoneración de matrícula, exoneración

20 La indicación “X: La beca incluye el beneficio” se incluyó solo en la reforma integral aprobada en Sesión 5761-06 del 10/10/2013. En la publicación de reforma de la Sesión 5912-04 del 02/07/2015 no se incluyó.

21 Universidad de Costa Rica. (2015). *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. Disponible en: https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/adjudicacion_de_becas_2015.pdf.

de otros costos, monto económico para gastos de carrera, monto por pobreza extrema, transporte, reubicación geográfica o residencia, un porcentaje de almuerzo, otros tiempos de alimentación, préstamo de libros, préstamo de dinero y acceso a servicios de odontología y optometría²².

Tomando en consideración que a partir del I ciclo lectivo del año 2020 se tomó la decisión de pausar las actividades académicas presenciales para pasar a una modalidad virtual, que incluyeron las lecciones de pregrado, grado y posgrado, e incluso se solicitó el desalojo de las residencias estudiantiles; este cambio de modalidad, implicó la exclusión de personas estudiantes y generó serias desigualdades e inequidades que deben ser atendidas con la mayor prontitud posible.

Además, mediante el oficio R-5903-2020, la Rectoría instó a declarar la conectividad a internet como un “Derecho humano, de acceso universal y gratuidad total”. Asimismo, en esta misma narrativa, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) declaró el año 2021 como el “Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal”.

Es importante tomar en consideración que, diversos instrumentos normativos internacionales en materia de derechos humanos, incluyen a la educación como uno de ellos. Al respecto, se hace un breve repaso por estos:

- **La Declaración Universal de Derechos Humanos:** En su artículo 26, párrafo primero, se establece: “*Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos*”.

Sobre el mismo artículo 26 en su párrafo segundo, se establece: “*La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales*”.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):** el artículo 26, en su párrafo primero, se lee: “*Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos*” (el énfasis no se encuentra en el texto original).

Asimismo, se considera oportuno rescatar lo desarrollado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); estos, hacen un llamado universal para que se actúe en varios ejes, uno de estos es la protección del planeta, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron los ODS como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. También, se señala que este año debería marcar el inicio de una década orientada a generar acciones ambiciosas que tengan como fin alcanzar los Objetivos para el año 2030. Específicamente, el objetivo cuatro se centra en la educación de calidad; este objetivo busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad; además, hace un llamado a promover diversas oportunidades de aprendizaje durante la vida para todas las personas. Asimismo, se basa en la búsqueda de resultados efectivos, con respecto a la calidad de la educación y un acceso igualitario sin ningún tipo de discriminación, sea de etnia, sexo, género, cultura, origen, entre otros.

En concordancia con lo anterior, el objetivo cuatro de los ODS, establece en la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible, asegurar una educación de formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria que sea de total acceso, inclusiva, de calidad y sin ningún tipo de discriminación, para todas las personas.

Además, establece en su meta 4.5 “asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad”.

Finalmente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, a Ciencia y la Cultura (UNESCO) destaca la importancia que posee la educación como derecho humano fundamental, en el cumplimiento de la misión de la UNESCO, con relación a las labores y acciones principales que realizan para elaborar marcos jurídicos e institucionales nacionales que fomenten las bases y las condiciones para alcanzar una educación de calidad sostenible.

Por otra parte, es fundamental hacer énfasis en la eficacia de la norma, misma que según lo expuesto, no contempla la necesidad de subsanar la conectividad de la población estudiantil para poder recibir las clases virtuales, y es que, se ve oportuno mencionar que la virtualidad ha llegado para quedarse, siendo a futuro un sistema clave para desarrollar de forma integral alternativas que benefician a la población universitaria, pero esencialmente, a la población estudiantil que le es más fácil poder adaptarse a dicho sistema. Esto nos lleva a como institución, replantear la visión de la Universidad en materia

22 Ídem.

organizacional, pero fundamentalmente en materia normativa, contemplando derechos universales como el acceso a la conexión.

De igual forma, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R- 5903-2020, solicita al Presidente de la República la declaratoria de la conectividad a internet como: "Derecho humano, de acceso universal y gratuidad total"; en concordancia con dicha solicitud, es prioridad como institución que alberga en su mayoría estudiantes con dificultades de financiamiento al acceso de internet, replantear la visión humanística que se encuentra en la normativa; esto, con el fin de poder disminuir la brecha económica y tecnológica que existe dentro de la población costarricense en general, y la población estudiantil en específico; teniendo aquella visión integradora y necesaria para el desarrollo social actual y futuro.

Con la vocación de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación universitaria y a las nuevas tecnologías, este beneficio brindaría la atención necesaria a los estudiantes con dificultades económicas. Por lo tanto, solicitamos que este esfuerzo se vea reflejado dentro del programas de becas para impulsar la conectividad de la población universitaria y el apoyo a proyectos de investigación universitaria para aportar soluciones frente a la pandemia.

3. Criterios especializados

EL DR. CARLOS PALMA detalla que, como parte del trámite que ha generado esta propuesta de la representante estudiantil en la Comisión, se recibieron todo tipo de observaciones de las unidades especializadas, tales como la ViVE, la OAF, la OJ y el Centro de Informática; en suma. Estos se recibieron a fin de obtener una opinión sobre la conveniencia y la oportunidad de incluir, dentro de la beca estudiantil, el internet como uno de los beneficios adicionales para la población estudiantil.

Refiere que, en las observaciones, se toma en consideración que la beca es el rubro relevante dentro del presupuesto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). La beca constituye el motor de movilidad de la población estudiantil que afronta situaciones económicas y/o sociales. La Universidad de Costa Rica dedica una gran cantidad de recursos, precisamente, para sufragar los gastos para las personas estudiantes. Esos gastos que se le otorgan como beneficios económicos están representados en las becas 4 y 5; de ahí que la OAF ejecutara cálculos para identificar cuál sería el costo de la Institución si llegara a financiar el pago de internet para las personas estudiantes de beca 4 y 5. Continúa con la lectura.

3.1. Asesoría Legal del Consejo Universitario (Criterio Legal CU-38-2021, del 21 de julio de 2021)

La propuesta no contiene una formulación textual específica sobre el articulado que se pretende modificar; no obstante, sí es clara en definir su objetivo, que consiste en establecer, como un nuevo beneficio complementario en el Reglamento citado, un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales

De lo propuesto no hay ninguna objeción jurídica; no obstante, se advierte de la necesidad de que:

- a. *La inclusión del beneficio parta de las consideraciones presupuestarias que sustentan su concesión, para lo que resulta necesario el concurso de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Becas en el trabajo que desarrolle la Comisión de Asuntos Estudiantiles.*
- b. *Se hagan explícitos, en el texto reglamentario, los criterios objetivos de las condiciones que deben cumplir las personas estudiantes para resultar acreedoras del beneficio.*

3.2. Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE-1155-2022, del 3 de junio de 2022)

En atención al CAE-8-2022 en el que solicita mi criterio sobre el PASE CU-64-2021 me permito señalar que para el Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica (UCR) es de suma importancia para que la UCR cumpla con su misión:

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento. (Artículo 1 del Estatuto Orgánico).

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo. (Artículo 3 del Estatuto Orgánico).

Es así que, gracias al sistema de adjudicación de becas de la UCR la situación socioeconómica de las personas estudiantes no se considera una limitante para el acceso a la educación superior pública, más bien muchas ocasiones es un componente potenciador para la movilidad social de una gran cantidad de personas estudiantes. Los índices de graduación de las personas becarias lo demuestran.

A través del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil de la UCR se asigna la categoría de beca y los beneficios que cada persona estudiante debe recibir. Es importante que la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Universitario tome en cuenta que dicho Reglamento en su concepción de categorías y beneficios ha creado una visión segmentada del sistema. En la práctica las personas estudiantes reciben montos basados en dichas becas y beneficios, considero que continuar con dicha práctica de análisis segmentado de los beneficios, sin la contraposición de los beneficios y montos globales que la Universidad asigna a las personas estudiantes puede inducir al error de intentar crear cada vez más beneficios, sin entender que el sistema es un todo y que las personas estudiantes becarias de la UCR no reciben beneficios aislados sino aunados entre sí, es decir que los depósitos de montos por beneficios que recibe cada persona estudiante son coadyuvantes para el alcance de los proyectos académicos personales.

En la lógica de analizar de manera integral el sistema de becas es importante también tomar en cuenta que la información suministrada por OPLAU evidencia que el Sistema de Becas ha tenido un crecimiento importante en los últimos años, con esto se han fortalecido los apoyos que se han dado a la población estudiantil, principalmente a la que tiene condiciones socioeconómicas más difíciles. Este crecimiento ha mejorado sustancialmente la cobertura del sistema (cantidad de personas becarias) y los montos de asignación de las becas/beneficios.

Gracias a los esfuerzos que se han realizado actualmente los montos que reciben las personas estudiantes becarias de la UCR se encuentran en una posición de ventaja con respecto a las otras universidades públicas. En este sentido es que de manera responsable me permito señalar que para brindar un nuevo beneficio la institución debe hacer un análisis de viabilidad presupuestaria. Así mismo, se debe analizar la realidad política en la que es necesario defender aumentos que puedan impactar el presupuesto universitario y las negociaciones de los montos FEES que corresponden a la UCR.

4.3 Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU-534-2022, del 15 de junio de 2022)

En atención al oficio CAE-9-2022, respecto a la consulta sobre el costo de incluir el beneficio del pago de internet a las personas estudiantes becadas para la implementación de las clases virtuales en la Institución, la Oficina de Planificación Universitaria informó lo siguiente:

Punto 1.

Para designar el costo anual del beneficio de conectividad, se usarán datos del año 2021 en cuanto a la cantidad de estudiantes de becados 4 y 5, obtenidos del Sistema de Información Institucional (SIUCR). El primer costo se calcula, bajo un monto de 15.000,00 colones mensuales de estipendio para el beneficio y tomando en cuenta semestres de 5 meses.

	# estudiantes	Pago internet	Total semestre
I ciclo	21551	15 000,00	1 616 325 000,00
II ciclo	20260	15 000,00	1 519 500 000,00
Total			3 135 825 000,00

Fuente: SIUCR

Sin embargo, si se considerara la opción más barata consultada en el mercado nacional, con hasta 1 Mbps y que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica (<https://www.claro.cr/personas/servicios/servicios-moviles/internet-movil/>), el costo sería el siguiente:

	# estudiantes	Pago internet	Total semestre
I ciclo	21551	9 000,00	969 795 000,00
II ciclo	20260	9 000,00	911 700 000,00
Total			1 881 495 000,00

Fuente: SIUCR

EL DR. CARLOS PALMA especifica que el pago de 15 000 colones por el internet corresponde al servicio “normal”. Adicionalmente, se cuenta con otro servicio de internet, de un nivel más bajo (1 megabyte), pero, en ambos casos, ya sea con un pago de 15 000 o 9 000 colones, para las categorías 4 y 5, se observa que, efectivamente, es un rubro considerable a devengar dentro del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

Ahora bien, desde el punto de vista de la OAF, también se proyectó un análisis, en el escenario de que el pago de internet no se hiciera únicamente en la categoría 4, sino en la categoría 5. La cantidad de personas estudiantes que reciben la categoría 5 es más reducida, como tal sería la cantidad de personas que estarían recibiendo ese beneficio, por lo que la cantidad presupuestaria es mucho menor: tanto considerando el internet completo de los 15 000 colones, como el de los 9 000 colones. Con todo, el gasto de la Universidad es considerable.

*****A las diez horas y veinte minutos, se reintegra a la sesión el Dr. Gustavo Gutiérrez.*****

Agrega que se debe recordar que, cuando se realiza todo este análisis (en el 2021 y 2022), la Universidad, por un lado, tenía una serie de invitaciones, desde el punto de vista del crecimiento del presupuesto. Aun cuando las becas son rubros en los cuales la Universidad ha venido implementando reajustes en monto y ha tenido crecimientos importantes, mientras que, por otra parte, tenía una limitación de crecimiento en lo correspondiente al FEES.

De modo que las consultas que se plantearon por parte de la Comisión (coordinada por el Dr. Jaime Alonso Caravaca) obtuvo todo tipo de criterios y siempre se cuestionó el impacto que podría representar el costo de asignar este nuevo beneficio a las personas estudiantes, aunque no sin antes reconocer la importancia del internet, ya no en la situación de virtualidad a la que la UCR se vio expuesta en el 2021, sino como una situación “normal”.

Ciertamente, el internet forma parte, hoy en día, de los instrumentos necesarios para ejecutar las actividades diarias, independientemente de si se está o no en una modalidad virtualidad. Actualmente, el internet es un instrumento imprescindible para llevar a cabo los trabajos de investigación, acción social y docencia, de tal manera que se reconoce su importancia dentro de los rubros para la ejecución de dichas actividades de las personas estudiantes, pero esto tiene un costo considerable para la Universidad.

Señala que se generó una discusión a partir de los aportes que se recibieron por parte de las personas que participaron de las consultas, en cuanto a si era importante que la beca se asigne por rubros (detalles) o como un monto global. En síntesis, reglar el internet como una partida independiente a un monto que ya se tiene, o si debe corresponder a un monto global, incluyendo internet y demás beneficios que reciben las personas estudiantes. Lo anterior, por cuanto el criterio de la VIVE es que se debe considerar la beca desde un punto de vista más integral, como un monto total, no de forma separada, pues en un futuro podría aparecer una nueva necesidad y se debería incorporar algún agregado. Continúa con la lectura.

Punto 2.

Para designar los costos del punto anterior, pero solamente para los estudiantes becados en situación de extrema pobreza, se utiliza información obtenida de las Estadísticas OBAS 2021.

En el caso del pago mensual de 15.000,00 colones, el costo sería el siguiente:

	# estudiantes	Pago internet	Total semestre
I ciclo	3345	15 000,00	250 875 000,00
II ciclo	3232	15 000,00	242 400 000,00
Total			493 275 000,00

Fuente: Estadística OBAS 2021

En caso de financiarse el plan más económico, el monto total a invertir es el siguiente:

	# estudiantes	Pago internet	Total semestre
I ciclo	3345	9 000,00	150 525 000,00
II ciclo	3232	9 000,00	145 440 000,00
Total			295 965 000,00

Fuente: Estadística OBAS 2021

Punto 3.

Con respecto a este punto, esta oficina no cuenta con toda la información necesaria poder calcular un punto de equilibrio²³. No obstante, con respecto al FEES, le informo que actualmente el CONARE se encuentra en negociaciones con el Gobierno para definir el monto de crecimiento para el siguiente año. Como parte de las labores de esta oficina, se han realizado escenarios de crecimiento para el FEES, suponiendo los siguientes supuestos (montos en millones de colones):

Supuesto	Monto
Sin crecimiento	¢279.710,14
Crecimiento 1%	¢282.507,25
Crecimiento 2,36% (inflación acumulada a marzo)	¢286.311,30
Crecimiento 2,56% (igual a regla fiscal)	¢286.870,72

Ahora bien, indistintamente del crecimiento del FEES para el siguiente año, la Universidad está aplicando de manera precautoria lo dispuesto por la Ley 9635, donde, entre otras cosas, se establece la Regla Fiscal, la cual consiste en un mecanismo para limitar el crecimiento de los presupuestos institucionales; de acuerdo con esta regla, el presupuesto 2023 solo puede crecer un 2,56% del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) presupuestado en el 2022. Ese 2,56% representa alrededor de ¢8.500 millones de aumento para el siguiente año.

La situación política y económica actual, provoca incertidumbre en el tema presupuestario; pero, independientemente de ello la aplicación de la Regla Fiscal, la cual se mantendrá por varios años, según estudios realizados por el Ministerio de Hacienda y el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (UCR), hacen prever que un escenario favorable para el FEES sería que este crezca en 2.56 puntos porcentuales, lo cual no reconoce la inflación acumulada en el 2022. Dicho crecimiento en términos absolutos, realmente es limitado comparado con los compromisos institucionales de cada año.

Se debe considerar que para el 2023 ya existen algunos compromisos presupuestarios que se tienen que cubrir, tales como:

- Pago de la anualidad (cómputo de derechos por este concepto en el 2021-2022), producto de la Ley 9908 que prohibía pagar en 2021 y 2022 y que representa una erogación de aproximadamente ¢3.500 millones.
- Atención del Sistema de Becas con crecimiento por inflación.
- Crecimiento de los presupuestos ordinarios de las unidades de la Sede Rodrigo Facio que crecerán un 1% y sedes regionales con un 2%.
- Incorporación al presupuesto institucional, por disposiciones de la Contraloría General de la República, cada año, de los remanentes y excedentes generados por los proyectos de Fundación UCR (afecta en los límites de la Regla Fiscal).
- Incorporación de superávits y recursos del vínculo externo.
- Entre otros.

A modo de comentario general y de acuerdo con lo externado en la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Universitario, en la que se participó el día 13 de junio de 2022 a las 13:30 horas, esta oficina es del criterio de actuar con cautela, cuando se trate de la creación de nuevas erogaciones o conceptos, de cualquier naturaleza, las cuales signifiquen compromisos presupuestarios a futuro, dada la situación de incertidumbre presupuestaria, tanto por la situación financiera del país, como intereses relacionados con la distribución interna de FEES en CONARE.

23 El punto de equilibrio anual entre el costo y la cantidad de estudiantes que podrían recibir el beneficio según el presupuesto del Fondo Especial para Educación Superior (FEES) en varios escenarios, ya sea que este se reduzca o bien, que aumente. (Oficio CAE-9-2022, 23 de mayo de 2022).

Por otro lado, se comparte el criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en cuanto a mantener un fortalecimiento constante de un Sistema de Becas por medio de una visión integral y no como un conjunto de beneficios por separado; pero sobre toda manera, un sistema sostenible en el tiempo y ajustado a la realidad, social, política y económica.

Considerando los diversos esfuerzos institucionales, constantes y metódicos enfocados en la contención del gasto, en muchas áreas del quehacer institucional, se ha procurado el equilibrio presupuestario a corto plazo y, sobre todo, con miras a la sostenibilidad financiera institucional a largo plazo; no obstante, bajo estos escenarios, se ha manteniendo decididamente el fortalecimiento a la Regionalización y del Sistema de Becas.

De acuerdo con el párrafo anterior y como se indicó en la sesión de dicha Comisión, al ser el Sistema de Becas una prioridad institucional, no se ha limitado su crecimiento conforme a parámetros objetivos, como lo es el tema de la inflación. En ese sentido, se está en un proceso de análisis, para determinar las necesidades proyectadas de este sistema a incorporar en el Presupuesto Institucional 2023.

5. Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles²⁴

La Comisión de Asuntos Estudiantiles se reunió durante el año 2022 en diversas sesiones focales e invitó a diversos actores de la comunidad universitaria con el propósito de analizar el caso y conocer su criterio en un escenario previo a la negociación del FEES.

En todas las oportunidades, el Ph.D. Jaime Caravaca Morera, coordinador de la CAE, en ese momento, contextualizó el caso y señaló que la propuesta busca otorgar un nuevo beneficio complementario que asegure un monto para el pago de internet a las personas estudiantes, debido a la implementación de las clases virtuales en la Institución. Además, se pretende reconocer ese beneficio como apoyo al derecho fundamental de la educación superior.

Manifestó que si bien es cierto la administración superior desde el año 2020 ha ofrecido soluciones en esta materia (en situaciones excepcionales), son decisiones que no están plasmadas en una normativa institucional, lo cual se requiere que así sea en el caso que se apruebe la modificación, ante un panorama tan adverso, dada la coyuntura por la que atraviesa la población nacional en materia de inflación, costo de vida y en el marco de negociación sobre el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Debido a lo anterior, mencionó que conviene analizar diferentes escenarios, escuchar las voces estudiantiles y de los demás miembros de la comunidad universitaria para obtener los insumos necesarios y, en consecuencia, mejor proceder.

Así, se consideró en el seno de la Comisión que para la resolución del caso era trascendental conocer el surgimiento de la propuesta en análisis, en vista de que a partir del I ciclo lectivo del año 2020 se decidió trasladar las actividades académicas presenciales a una modalidad educativa virtual por emergencia. Esto incluyó un cambio en las lecciones de pregrado, grado y posgrado, e incluso las personas estudiantes fueron desalojadas de las residencias estudiantiles.

Además, se recordó que, mediante el oficio R-5903-2020, la Rectoría instó a declarar la conectividad como un “derecho humano, de acceso universal y gratuidad total”. Asimismo, en cuanto a este tema, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) declaró el 2021 como el “Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal”.

En ese momento surgieron una serie de iniciativas, entre estas, el proyecto Compus-FEUCR²⁵ y el convenio que suscribió la Universidad de Costa Rica con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que la población estudiantil tuviera acceso directo a las páginas de la UCR.

En esa línea, el Ph.D. Jaime Caravaca Morera, señaló que la pandemia vino a demostrar la gran vulnerabilidad y las desigualdades socioeconómicas existentes, no solo en el pueblo costarricense, sino también en el mundo. Así las cosas, mencionó que era importante enfocarse en la población estudiantil con grandes necesidades socioeconómicas y que, en muchas ocasiones, no se concentran en la Gran Área Metropolitana (GAM), sino que viven en zonas vulnerabilizadas o rurales, lo cual demuestra que todas las personas presentan distintas condiciones de estudio.

²⁴ Este análisis fue realizado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) del año 2022 y avalado por la actual CAE.

²⁵ Préstamo de computadoras que realizó la FEUCR a la población estudiantil.

En todo momento, la Comisión recalcó que la Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por su sentido humanista, así que se ha considerado prioritario disminuir las barreras en el acceso a la educación y, en este caso, las limitantes tecnológicas que existen dentro de la población costarricense, en general, y la población estudiantil, en específico. Por tanto, se debe procurar esta visión integradora y necesaria para el desarrollo social presente y futuro.

En este sentido, se consideraron los artículos 3 y 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que señalan:

ARTÍCULO 3: *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

ARTÍCULO 4: *Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:*

a) *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.(...)*

Por otro lado, se resaltaron elementos vinculados a la garantía de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación universitaria y a las nuevas tecnologías, lo cual beneficiará, principalmente, a estudiantes con dificultades económicas. Además, se enfatizó que el acceso a internet no se requiere únicamente para las clases virtuales, sino que es una herramienta trascendental que posibilita el desarrollo pleno académico, el cual incluye el acceso a clases, grabaciones y la realización de investigaciones. En suma, la conectividad es una herramienta aliada para la educación.

A partir de la discusión en estas sesiones, la CAE delimitó que la población beneficiaria a la que debería otorgársele este beneficio es, en primera instancia, a las personas becarias en condición de pobreza extrema. Ahora bien, cabe mencionar que se considerarán algunas excepciones, entre ellas, si son de zonas vulnerabilizadas en materia de conexión a internet. Lo anterior se debe a que el acceso a internet es fundamental y, precisamente, gracias a esa consciencia, la Vicerrectoría de Docencia ha promovido, desde antes del año 2016, las iniciativas virtuales, como una herramienta más, que complementa el conjunto de instrumentos pedagógicos universitarios.

En relación con lo antes expuesto, en uno de los encuentros participaron la Srta. Stephanny Bermúdez Fonseca, suplente de la Secretaría de Sedes y Recintos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR); al Sr. Joshua Sánchez Gómez, tesorero de la FEUCR; a la Srta. Alhana Chavarría Montero, en ese entonces presidenta de la FEUCR; a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica; al M.Sc. José Rafael Paz Barahona, quien ese momento era asesor académico de la Vicerrectoría de Docencia y a la máster Tatiana Bermúdez Páez, subjefa del Centro de Informática, para que se refirieran al tema en estudio.

Ahí, el M.Sc. José Rafael Paz Barahona, entonces asesor académico de la Vicerrectoría de Docencia, manifestó que desde esa Vicerrectoría están convencidos de que la conexión a internet es un elemento indispensable para el aprendizaje; además, concuerdan con que se otorgue esa facilidad de acceso, principalmente a las personas becadas. Si fuera necesario definir algún tipo de discernimiento, se le debería otorgar a las personas con categoría 5 el 100%; por otro lado, si hubiere que bajar, se disminuiría según las otras categorías. Lo importante es cerciorarse de que todas las personas estudiantes obtengan internet gratuito.

Por otro lado, la máster Tatiana Bermúdez Páez, subjefa del Centro de Informática (CI), señaló que el internet es un recurso fundamental en la formación académica. A nivel informático se podrían analizar y gestar diferentes opciones para dotar de este recurso a los estudiantes, sin embargo, esto tendría un costo del cual depende, que la Universidad cuente con presupuesto para llevarlo a cabo y garantice la sostenibilidad financiera en el tiempo.

De forma complementaria a la sesión anterior, el día 13 de junio de 2022 se llevó a cabo otra sesión de trabajo con las siguientes personas:

- MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, Oficina de Administración Financiera (OAF)
- Ing. Carlos Granados Hernández, jefe, Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)
- MBA Mario Rivera Pérez, subjefe, Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)
- M.Sc. Pablo Morales Rivera, asesor de Rectoría
- Máster Tatiana Bermúdez Páez, subjefa, Centro de Informática
- Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS)

En dicha sesión, el Ph.D. Jaime Caravaca Morera indicó que las condiciones epidemiológicas aún continúan críticas, por lo que se impulsa que las prácticas académicas, administrativas y estudiantiles sigan la tónica del fortalecimiento de acciones bimodales, (virtuales y presenciales). Consecuentemente, es claro que cohabitamos con diferentes modalidades y, dentro de ellas, el componente virtual es imprescindible.

En consonancia con lo anterior, recuerda que desde Conare se han gestado acciones que resaltan la relevancia de la conectividad dentro de las prácticas y las relaciones humanas en general. Asimismo, la CAE enfatiza que a lo interno de la Asamblea Legislativa existe una propuesta de proyecto de ley que busca incorporar un nuevo elemento en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* que se vincula, precisamente, con la conectividad, para que sea vista como un derecho ciudadano y humano.

En esta misma línea, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha hecho grandes esfuerzos para reconocer el ciberespacio como un determinante social estructural de la salud.

Adicionalmente, por su parte, la Vicerrectora de Vida Estudiantil recuerda en el diálogo lo plasmado en el oficio ViVE-1155-2022, del 3 de junio de 2022, el cual versa de la siguiente forma:

(...) el Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica (UCR) es de suma importancia para que la UCR cumpla con su misión:

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento. (Artículo 1 del Estatuto Orgánico).

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo. (Artículo 3 del Estatuto Orgánico).

Es así que, gracias al sistema de adjudicación de becas de la UCR la situación socioeconómica de las personas estudiantes no se considera una limitante para el acceso a la educación superior pública, más bien muchas ocasiones es un componente potenciador para la movilidad social de una gran cantidad de personas estudiantes. Los índices de graduación de las personas becarias lo demuestran.

A través del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil de la UCR se asigna la categoría de beca y los beneficios que cada persona estudiante debe recibir. Es importante que la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Universitario tome en cuenta que dicho Reglamento en su concepción de categorías y beneficios ha creado una visión segmentada del sistema. En la práctica las personas estudiantes reciben montos basados en dichas becas y beneficios, considero que continuar con dicha práctica de análisis segmentado de los beneficios, sin la contraposición de los beneficios y montos globales que la Universidad asigna a las personas estudiantes puede inducir al error de intentar crear cada vez más beneficios, sin entender que el sistema es un todo y que las personas estudiantes becarias de la UCR no reciben beneficios aislados sino aunados entre sí, es decir que los depósitos de montos por beneficios que recibe cada persona estudiante son coadyuvantes para el alcance de los proyectos académicos personales.

En la lógica de analizar de manera integral el sistema de becas es importante también tomar en cuenta que la información suministrada por OPLAU evidencia que el Sistema de Becas ha tenido un crecimiento importante en los últimos años, con esto se han fortalecido los apoyos que se han dado a la población estudiantil, principalmente a la que tiene condiciones socioeconómicas más difíciles. Este crecimiento ha mejorado sustancialmente la cobertura del sistema (cantidad de personas becarias) y los montos de asignación de las becas/beneficios.

Gracias a los esfuerzos que se han realizado actualmente los montos que reciben las personas estudiantes becarias de la UCR se encuentran en una posición de ventaja con respecto a las otras universidades públicas. En este sentido es que de manera responsable me permito señalar que para brindar un nuevo beneficio la institución debe hacer un análisis de viabilidad presupuestaria. Así mismo, se debe analizar la realidad política en la que es necesario defender aumentos que puedan impactar el presupuesto universitario y las negociaciones de los montos FEES que corresponden a la UCR.

De acuerdo con lo citado en el oficio, se discutió que, gracias al sistema de adjudicación de becas, las personas estudiantes alcanzan sus objetivos académicos al potencializar la movilidad social de una gran cantidad de personas, lo cual se ve reflejado en los índices de graduación de las personas becarias.

En consonancia con lo anterior, la participación de la OPLAU en la sesión de trabajo evidenció que el Sistema de Becas ha tenido un crecimiento importante y se han fortalecido los apoyos a la población estudiantil, principalmente,

a las personas con condiciones socioeconómicas más difíciles. No obstante, de manera responsable, se debe fortalecer continuamente este sistema como un todo, sin que cause deméritos a las condiciones presupuestarias de la Universidad. Para ello, en la discusión se consideraron los siguientes aspectos:

- *El Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil pone en funcionamiento un sistema de becas, el cual debe responder, de manera integral, a las condiciones de cada estudiante. Por lo tanto, cada uno de sus beneficios funcionan, de alguna manera, como piezas de un rompecabezas grande, que está muy bien articulado, para obtener la imagen final. Así, es deber de la Universidad brindar y ofrecer al estudiantado las condiciones que disminuyan o eliminen la exclusión académica en general.*
- *La viabilidad presupuestaria, tomando en cuenta que se acercaba (en aquel momento) un nuevo proceso de negociación con el Estado costarricense, a través del FEES.*
- *Es importante no dejar de lado lo que significa el proceso de enseñanza y aprendizaje en las condiciones actuales.*
- *Definir criterios objetivos que permitan identificar a las personas estudiantes que cumplan con condiciones específicas para materializarlo.*

Con base en lo anterior, la Licda. Wendy Páez Cerdas señaló que el Sistema de Becas no debe verse en forma desagregada, debido a que cada uno de los beneficios que lo integran tienen este efecto de cobertura integral para la persona estudiante.

También se refirió con respecto al grupo de personas a quienes se les podría asignar este nuevo beneficio, ya que la población de pobreza extrema está protegida. Menciona que además de los montos depositados por concepto de reubicación geográfica, alimentación y gastos por carrera, cuentan con un monto adicional que, en ocasiones, asciende a los noventa mil colones mensuales (₡90 000). De esta manera, una persona becaria con todos esos beneficios puede llegar a recibir un monto de alrededor 364 000 colones por mes. Es por ello que el sistema de becas debe contemplarse de forma integral.

A su vez, enfatiza que la participación de los compañeros de OPLAU es relevante en este tema, puesto que el Sistema de Becas está muy anclado y asociado a la regla fiscal y al crecimiento del 6% aludido en el asunto del presupuesto.

La Dra. María José Cascante, por su parte, señaló que desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil el norte siempre ha sido coadyuvar a cubrir las necesidades de la población estudiantil, con el propósito de que su condición socioeconómica no sea una limitante para el acceso a la educación superior pública. Por ende, la ViVE no se opone a la propuesta, están a favor; no obstante, solicitan que se vea de manera integral el sistema.

El Ph.D. Jaime Caravaca Morera sintetiza que, del análisis realizado, se posicionaron algunas ideas que considera importantes para la resolución del caso:

- 1) La importancia del internet como aliado de la formación académica.
- 2) La necesidad de garantizar un análisis integral de los beneficios de la beca.
- 3) La necesidad de asegurar la solidez del sistema en materia presupuestaria.

El M.Sc. Pablo Morales Rivera, asesor de la Rectoría, además, apuntó que, a partir del año 2004, por primera vez, los fondos para becas superaron los fondos de matrícula; es decir, se produjo una ruptura en el paradigma de que los estudiantes que pagaban la matrícula, aportaban para fortalecer el Sistema de Becas. Por tanto, se aprovechó parte del crecimiento del FEES en esa década para invertirlo en un régimen de becas sumamente sólido y único en América Latina.

Prácticamente, en esas dos décadas, el único beneficio complementario que se creó fue el de pobreza extrema. En algún momento se determinó, como universidad, que para personas estudiantes ni siquiera la categoría de beca 11 les cubría parte de sus necesidades, por lo que se incorporó el tema de pobreza extrema.

En una etapa posterior, se dio la última gran reforma integral, la cual requirió dos administraciones para consolidarse. Se incorporaron observaciones del movimiento estudiantil para hacer esa gran modificación, se detectó que habían categorías, como la 5 y la 6, en las que la diferencia era mínima, por eso se redujo a cinco categorías. Fue un cambio visionario e importante.

Asimismo, resaltó el llamado a la reflexión hecho por la Dra. María José Cascante Matamoros y la Licda. Wendy Páez Cerdas, en vista de que estamos ante un paradigma de complementos que no ha avanzado más allá de esa última gran reforma integral, por lo que la reforma integral se torna más necesaria que nunca. Así, si se piensa esta propuesta en términos complementarios, probablemente quitarán tiempo para elaborar una reforma integral, que, además, encaje perfectamente con lo que la OPLAU y otras oficinas sepan sobre la manera en que la Universidad se adaptará a la regla fiscal.

El Ph.D. Jaime Caravaca Morera indicó que la reflexión de la CAE debe girar alrededor de estos aspectos: la necesidad de una reforma integral, la regla fiscal y el FEES, sin olvidar la importancia de garantizar el ingreso, permanencia y graduación del estudiantado. El Ing. Carlos Granados Hernández manifestó que, a la luz de esas variables, debe considerarse que la negociación del FEES estaba llena de incertidumbres. Sin embargo, el panorama nacional podría indicar un crecimiento mínimo del FEES, por lo que se habían manejado escenarios de un 1 %, 1,5 %, cada punto porcentual del FEES, en función del último fondo aprobado, lo que equivaldría a 2 800 millones de colones.

El MBA Mario Rivera Pérez aclaró que, en materia de regla fiscal, un 2,56% de crecimiento en gasto de capital y gasto corriente, para la institución, significan entre ₡8300 millones, aproximadamente. Esa suma parece muy alta, no obstante, al final de cuentas, realmente no cubre a cabalidad las necesidades institucionales, debido a que, además del crecimiento en el gasto de la operación normal, en ese 2.56% se debía contabilizar el aumento normal, el superávit institucional y el vínculo externo.

El tema de la regla fiscal preocupa institucionalmente, puesto que, más allá de la discusión del Sistema de Becas, impacta todo el quehacer universitario. Por esa razón, se debe considerar que la afectación se agravó por causa de la aplicación de un nuevo mecanismo creado por el Gobierno: ahora la restricción del crecimiento no es solamente del gasto corriente, sino que también incluye el gasto capital.

Otro aspecto que incide es la regla fiscal, la cual tiene dos parámetros de restricción: primero, el parámetro presupuestario, que es el que compara el presupuesto inicial del año de formulación con el año precedente; segundo, el parámetro de ejecución, que mide la ejecución del año actual, con el ejecutado en el año precedente, el cual genera consecuencias legales para las autoridades.

En ambos casos, se han afectado, de manera contundente, los recortes del FEES aplicados en el 2019 por la Asamblea, así como los relacionados con la posposición de giro de FEES por pandemia en 2020 y 2021. Finalmente, el archivo del presupuesto en 2020 por la Contraloría General de la República, que, en su conjunto, contribuyó a la disminución de las bases del presupuesto inicial y el ejecutado, así que afectó la capacidad de crecimiento para los siguientes años.

El año pasado hubo un aumento significativo en las solicitudes de beca. En medio de la pandemia, se presentó una alta demanda en el Sistema de Becas, pero se desconoce cuánto más crecerá debido a la crisis económica actual y al contexto de postpandemia, por lo que es un elemento que se debe tomar en cuenta. La reflexión debe ser de manera integral, desde la Universidad y el país con los factores que poseemos.

Por su parte, la máster Tatiana Bermúdez se refirió a algunas acciones implementadas por el CI con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para contribuir con el bienestar de la población estudiantil. Desde que empezó la pandemia y hasta el día de hoy, se han pagado cerca de quinientos cincuenta (550) millones de colones en el rubro de recargas de *chips*, compra de tabletas y memorias SD. Además, se acordó con el proveedor de servicios, entre otras iniciativas, aumentar las capacidades de los diferentes enlaces, con la intención de fortalecer todas las Sedes, Recintos e Institutos de la Universidad, ya que para el segundo ciclo se tiene otra realidad: las clases presenciales, de ahí que se dio este ajuste en los enlaces, pues algunas clases serán virtuales y entonces el estudiantado se quedará a recibirlas dentro de la Universidad; por lo que habrá una modalidad de clases híbrida dentro de las diferentes sedes.

Ante esto, la CAE consulta ¿qué otras estrategias se podrían implementar? A lo que la Mag. Bermúdez responde que es factible negociar con el proveedor de servicios algunas iniciativas que benefician a los estudiantes; sin embargo, esto tendría un costo. Una alternativa es que el proveedor disminuya el costo de los planes de datos para que la población estudiantil pueda adquirir un plan a un costo menor.

Adicionalmente, la máster Tatiana Bermúdez Páez señaló que, actualmente, a los estudiantes que carecen de equipo para estudiar, se les otorga una Tablet con el *chip* de datos respectivo. El inventario de dichos equipos lo lleva el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el CI se encarga del proceso administrativo de sustituir *chips* y verificar los diferentes planes, así como obtener por la parte de la VRA la autorización para las recargas de los diferentes ciclos lectivos.

Por su parte, la Licda. Wendy Páez Cerdas aclaró que es una fortaleza que el sistema de becas se vea integralmente, dado que siempre se ha priorizado la realidad social de la población estudiantil, así que el tema del presupuesto no está ajeno a toda esta situación. En efecto, las oficinas involucradas con este asunto sostienen una comunicación constante y monitorean, mes a mes, los movimientos del sistema, porque existe una preocupación institucional por mantener el presupuesto. Así las cosas, este es el presupuesto que presenta más control articulado en la institución, por lo importante que es para las personas estudiantes.

Por lo tanto, se debe continuar fortaleciendo y esperar lo que suceda con la regla fiscal. En general, no existe oposición de incrementar los beneficios complementarios, pero no se debe obviar lo que en estos momentos sucede con el presupuesto de las universidades públicas.

El Ph.D. Jaime Caravaca Morera aseguró que el Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica es uno de los elementos que más nos debe enorgullecer. Por lo anterior exhorta a que se materialicen acciones que lo fortalezcan y que, de ninguna manera, las decisiones que tomen lo debiliten. Por otra parte, explicó que se deben considerar dos grandes frentes, uno se asociaba con el futuro que en aquel momento se discutía del FEES y el segundo con lo que señalaron el M.Sc. Pablo Morales Rivera y la MBA Marlen Salas Guerrero, que se vincula con el cómo obtener de la regla fiscal todo lo relacionado con el vínculo remunerado externo y el sistema de becas universitario, según las determinaciones del Poder Legislativo.

Además, afirma que la CAE debe seguir con el análisis para la resolución de este caso, mediante la consideración de varios escenarios. Para ello, deberá ser muy cuidadosa y procurar seguirle la pista a cada uno de los posibles desenlaces e informaciones del ambiente nacional. Debe garantizar y dejar constancia de que las decisiones por tomar en el seno de esta comisión, por lo menos, procuran el fortalecimiento del Sistema de Becas y su solidez. Además, debe pensarse de manera integral e integrada con otras instancias universitarias, como bien apuntó la máster Tatiana Bermúdez Páez.

Así, a manera de conclusión de las diferentes sesiones focales, se consideraron los siguientes elementos:

- a) La conectividad juega un rol vital en la formación académica estudiantil.
- b) El pensar en el sistema de becas debe ser un ejercicio integral.
- c) Existen esfuerzos y voluntades institucionales para realizar análisis integrales e integrados del sistema de becas y su reglamento.
- d) Existen situaciones nacionales que en este periodo de transición legislativa y del Poder Ejecutivo tendrían una gran preponderancia cuando se analice cada uno de los elementos del sistema.

Por tanto, es vital repensar y renovar del Sistema de Becas para que, al considerarlo como un todo, quede mejor instaurado. Inclusive, hay que visualizar los beneficios complementarios, de modo que respondan a cada una de las necesidades contextuales requeridas; asimismo, se deben proyectar para subsanar las diferentes circunstancias que están ocurriendo a nivel nacional y global.

La Dra. María José Cascante Matamoros señaló que, a la luz de esta revisión, se podría plantear la ruta, desde el Consejo Universitario, para una reforma integral del sistema de becas y de los beneficios complementarios, porque cada evaluación individual que se haga a algún tema relacionado con el reglamento de becas, implica el análisis integral de alguna manera.

Al respecto, la MTE Stephanie Fallas Navarro mencionó que sería viable proponer una modificación en los beneficios complementarios y, entre ellos, incluir el servicio de internet. Aunque eso implique el cambio de otros artículos que requieran esa coherencia. Además, propuso como uno de los acuerdos que se archive este caso: Modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales (Pase CU-64-2021, del 22 de julio de 2021), y que en un segundo acuerdo se solicite un pase a la CAE para el análisis y una posible reforma integral a los beneficios complementarios del sistema de becas.

El Ph.D. Jaime Caravaca Morera indicó que el sistema debe verse como un todo, pues, consecuentemente, los beneficios no son elementos aislados, sino que el análisis necesita darse de manera integrada. Por ello, se sugiere una indagación profunda de los beneficios complementarios, según la categoría de beca, y se reflexione en el otorgamiento del servicio de internet.

De acuerdo con el análisis realizado, y con base en los argumentos expuestos, la CAE recomienda al plenario no acoger la propuesta de modificación al artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* y plantear la posibilidad de un análisis integral de los beneficios complementarios.

EL DR. CARLOS PALMA sintetiza que el criterio de la mayoría de las personas que discutieron este tema es que corresponde considerar la beca desde un punto de vista integral; es decir, que se incluyan una serie de rubros de manera integral y no separadamente. En suma, contemplar dicho beneficio desde un punto de vista global y no detallado, como se pretendía originalmente. Esta fue la posición consensuada de la Comisión. A partir de estos antecedentes y la discusión que se sostuvo en la Comisión, se llegó a la siguiente propuesta de acuerdo. Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio CU-1010-2021, con fecha 21 de junio de 2021, la Br. Ximena Obregón Rodríguez, representante estudiantil en ese momento, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la propuesta de modificación al artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
2. Por medio del Criterio Legal CU-38-2021, fechado el 21 de julio de 2021, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, emitió su criterio al respecto.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la CAE el análisis y dictamen correspondientes de este caso (Pase CU-64-2021, del 22 de julio de 2022).
4. En la sesión N.º 6663, artículo 6, del 10 de enero de 2023, se acordó nombrar coordinador de la Comisión de Asuntos Estudiantiles al Dr. Carlos Palma Rodríguez; y como miembros integrantes de la Comisión: a la MTE. Stephanie Fallas Navarro; al Dr. Germán Vidaurre Fallas; a la Srta. Natasha García Silva; a la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, Representantes estudiantiles; y a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora, como representante del rector.
5. Los artículos 3 y 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señalan los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 3: La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. (...)
6. La pandemia develó que el acceso a internet es un derecho fundamental para garantizar el buen rendimiento académico en general, ya que la conectividad es una herramienta fundamental que asegura la excelencia académica en la formación de las personas estudiantes.
7. Si bien es cierto las distintas administraciones superiores en los últimos años que han enfrentado la pandemia han ofrecido soluciones en materia de conectividad, las decisiones no están plasmadas en una normativa institucional. No obstante, lo anterior es necesario por cuanto existe un panorama bastante adverso, dada la coyuntura por la que atraviesa la población nacional en materia de inflación y costo de vida.
8. Mediante el oficio R-5903-2020, la Rectoría instó a declarar la conectividad como un “derecho humano, de acceso universal y gratuidad total”. Asimismo, en este tema, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) declaró el 2021 como el “Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal”.
9. La Organización Mundial de la Salud ha hecho grandes esfuerzos para reconocer el ciberespacio como un determinante social estructural de la salud de las poblaciones, entre ellas, la estudiantil.

10. El artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* establece *Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica(...)*²⁶; actualmente, se incluyen los siguientes beneficios como parte del Sistema de Becas de la Universidad: exoneración de matrícula, exoneración de otros costos, monto económico para gastos de carrera, monto por pobreza extrema, transporte, reubicación geográfica o residencia, un porcentaje de almuerzo, otros tiempos de alimentación, préstamo de libros, préstamo de dinero y acceso a servicios de odontología y optometría²⁷.
11. Gracias al sistema de adjudicación de becas de la Universidad de Costa Rica, la situación socioeconómica de las personas estudiantes no se ha considerado una limitante para el acceso a la educación superior pública.
12. Según el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, se le asigna una categoría de beca y distintos beneficios a cada persona estudiante. A partir de esta ejecución, la concepción del sistema en categorías y beneficios ha creado una visión segmentada de este.
13. Como dicho anteriormente, las personas estudiantes reciben montos basados en dichas becas y beneficios, esto provoca un análisis fragmentado. La problemática con esa percepción es que los beneficios y montos globales asignados por la Universidad se afectarían al intentar proponer más beneficios, puesto que se ignora que el sistema es un todo y que las personas estudiantes becarias de la UCR no reciben beneficios aislados, sino entrelazados entre sí; es decir, los depósitos de montos por beneficios son coadyuvantes para el alcance de los proyectos académicos personales.
14. La información suministrada por OPLAU evidencia que el Sistema de Becas ha tenido un crecimiento importante en los últimos años, con esto se han robustecido los apoyos a la población estudiantil, principalmente a la que tiene condiciones socioeconómicas más difíciles, pero esto debe seguir fortaleciéndose de manera sistemática y responsable.
15. El fortalecimiento del Sistema de Becas ha mejorado sustancialmente la cobertura del sistema (cantidad de personas becarias) y los montos de asignación de las becas/beneficios.
16. Para brindar un nuevo beneficio, la Institución debe analizar la viabilidad presupuestaria, así como examinar la realidad política, en la que es necesario defender aumentos que impacten el presupuesto universitario y las negociaciones de los montos del FEES que corresponden a la Universidad de Costa Rica.
17. La conectividad juega un rol vital en la formación académica estudiantil y actualmente existen esfuerzo institucionales para analizar por completo el Sistema de Becas y su reglamento.
18. Indistintamente del crecimiento del FEES para el siguiente año, la Universidad está aplicando de manera precautoria lo dispuesto por la Ley 9635, la cual, entre otras cosas, establece la regla fiscal. Esta última consiste en un mecanismo para limitar el crecimiento de los presupuestos institucionales; de acuerdo con esta regla, el presupuesto 2023 solo crecería un 2,56% del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) presupuestado en el 2022, porcentaje que representa alrededor de ₡8 500 millones de aumento para el próximo año²⁸.

****A las diez horas y treinta y tres minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez.****

19. Se debe continuar con el fortalecimiento del Sistema de Becas, por medio de una visión integral y no como un conjunto de beneficios aislados. Lo principal es visualizarlo como un sistema sostenible en el tiempo y ajustado a la realidad social, política y económica.
20. Debido a los diversos esfuerzos institucionales enfocados en la contención del gasto, en muchas áreas del quehacer institucional, se ha procurado el equilibrio presupuestario a corto plazo y, sobre todo, con miras a la sostenibilidad financiera institucional a largo plazo; no obstante, bajo estos escenarios, se debe continuar decididamente con el fortalecimiento de la regionalización y del Sistema de Becas.

26 Universidad de Costa Rica. (2015). *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. Disponible en: https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/adjudicacion_de_becas_2015.pdf.

27 Ídem.

28 OPLAU-2022, del de junio de 2022.

21. El Sistema de Becas es una prioridad institucional, no debe limitar su crecimiento conforme a parámetros objetivos, como lo es el tema de la inflación.
22. Se torna necesario repensar y renovar el Sistema de Becas, a fin de que los beneficios complementarios respondan a cada una de las necesidades contextuales requeridas.

ACUERDA

1. Desestimar la propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, dada la necesidad de un estudio integral de los beneficios complementarios.
2. Solicitar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que realice un análisis integral de todos los beneficios complementarios otorgados por el Sistema de Becas institucional y examine la viabilidad de la inclusión de nuevos beneficios, entre ellos la asignación de montos económicos para el pago de internet.

EL DR. CARLOS PALMA destaca que el dictamen está firmado por la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Dr. Germán Vidaurre, la Dra. María José Cascante, la Srta. Valeria Bolaños, la Srta. Natasha García y su persona.

Agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Refiere que se trata de un pase que “ya tiene su tiempo” y, aunque existían algunas observaciones de fondo, se decidió presentarlo en el plenario, a fin de darlo por atendido, como corresponde, y de promover la discusión al respecto. Queda atento para recibir observaciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece al Dr. Carlos Palma y a los miembros de la CAE por la presentación de la propuesta. Como bien lo indicó el Dr. Palma, la propuesta nace de un análisis profundo que llevó a cabo la CAE el año anterior, y al que la actual comisión está dando seguimiento. En esta, se entiende y explicita la necesidad de seguir fortaleciendo el sistema de becas y se deja clara la necesidad de tomarlo como una prioridad institucional. Hace eco de las palabras del Dr. Carlos Palma: el análisis debe ser integral e integrado para verificar cuál es el mejor mecanismo para incluir algunos de los beneficios que, probablemente, ante las condiciones contextuales que se viven, deban ser contemplados.

Reflexiona que estos son tiempos muy diferentes al momento en el que el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* se elaboró. Consecuentemente, se deben hacer estas lecturas para verificar si aquellos beneficios continúan atendiendo las nuevas necesidades de la población estudiantil. En esa línea, considera que el análisis integral caría respuesta y, principalmente, garantizaría la sostenibilidad financiera.

Ahora bien, respecto al acuerdo 2, tiene la inquietud de no precisar un plazo. Consulta al Dr. Palma si lo analizaron en el seno de la Comisión, para que esta discusión pueda tener un producto razonable y dar respuesta a las necesidades de la población estudiantil en un tiempo prudente, lo cual, en su criterio, es lo que conviene.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca por la observación. Efectivamente, en este punto se cuenta con un aspecto de fondo que no solamente atañe al plazo, sino también a la necesidad de diseñar un mecanismo para dar seguimiento a la búsqueda de la mejor forma para abarcar este estudio integral. Es decir, no solamente contempla retomar el caso en la Comisión, sino también tomar en cuenta los beneficios complementarios totales que se requieren abordar, para precisar si en dicha Comisión debe crearse una subcomisión o si se trata de un análisis que se debe efectuar en conjunto con la VIVE.

Ese tipo de detalles conllevarían a una discusión que, en el seno del plenario, podrían llevar a cabo y, ciertamente, dar un plazo, el cual estaría condicionado a la estructura que se vaya a utilizar para abordar este estudio integral: si es en la propia CAE, en una subcomisión de la CAE, en la cual participe la ViVE, o bien, si debe ser una propuesta que provenga de la ViVE como una propuesta de estudio integral.

Menciona los detalles anteriores por cuanto, se trata de una discusión que se llevó a cabo en la CAE y, aun cuando no estaban convencidos de que este fuera el mejor dictamen, era importante presentarlo para decidir un tema que se debe abordar rápidamente, a fin de procurar responder a una población que todavía tiene una esperanza para que, dentro de la beca, pueda contar con ese beneficio adicional. Por tanto, efectivamente, el plazo es una de las variables que se debe considerar, pero también determinar cuál es la estructura que se utilizará para llevar a cabo este análisis en el menor tiempo posible.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace referencia a la observación del Dr. Jaime Alonso Caravaca, la cual considera tremendamente pertinente. Observa que la CAE inicia el análisis de este caso en junio de 2021; es decir, han transcurrido casi dos años de haber iniciado este análisis, para concluir con que se archive para que se ejecute un estudio integral.

Coincide en la necesidad del estudio integral, pero su preocupación es que transcurran otros dos años, a sabiendas de que el abordaje de la temática de becas y la estructura de sus componentes deben ser priorizados, pues esto surge a partir de una necesidad apremiante. Estima muy pertinente que se valore la incorporación en ese acuerdo dos (de definir un plazo) para que la Comisión, al menos, pueda trazar una hoja de ruta que le permita estimar la fecha en la que pueden ejecutar un estudio integral de ese tipo, pues, en su caso, le daría mucho pesar imaginar que se tomará para un estudio integral tres o cuatro años y, mientras tanto, se continúe sin claridad. De modo que, si no se indica un plazo, al menos sí es pertinente que se solicite un informe con un plan de acción que permita contar con una hoja de ruta de cuánto tiempo podría tomar este estudio integral que se propone. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE adelanta que se referirá a una parte de lo indicado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Recuerda que, en el 2021, cuando ingresaron cuatro de los actuales miembros (él incluido) se vieron en la situación de aprobar una serie de actas de los años anteriores y se generó una gran discusión. En varios espacios —junto con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez— discutieron con el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios, y con el Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal, al respecto. Ahora bien, los resultados no fueron los esperados, de hecho, finalizó en un inciso en el *Reglamento del Consejo Universitario* que les obliga a aprobar actas en sesiones en las que no participaran, a pesar de que la OJ precisaba tres excepciones, así como la Procuraduría General de la República. Comparativamente, en este caso, experimenta una situación similar, pues se encuentra con un dictamen del año anterior, con el cual no está de acuerdo; sin embargo, recuerda el refrán “El tiempo perdido, hasta los santos lo lloran”. Efectivamente, esto surge en el 2021, han pasado dos años y se mantienen en la misma situación.

Exterioriza uno de los puntos que le molestan al respecto: en el dictamen se indica “archivar”; posteriormente, se modificó por “desestimar”, pero es un sinónimo que provoca el mismo efecto. En el dictamen se indica que lo adecuado es llevar a cabo un estudio integral, pero, de ser así, se deberían detener todas las reformas parciales, hasta que se cuente con la propuesta de la reforma integral. Lo más adecuado es plantearlo paralelamente: que se realice el estudio integral y se continúen conociendo las reformas.

Recuerda que, el año anterior, en una fecha aproximada, se presentó una situación similar en la que el acuerdo del Consejo Universitario fue continuar con las reformas puntuales que se venían haciendo. ¿Por qué razón? La fundamentación de aquel momento fue exactamente lo planteado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, es decir, el tiempo que demanda llevar a cabo una reforma integral.

Destaca que se plantearon los esfuerzos que ya se han hecho para aminorar esta problemática en el campus de la Universidad de Costa Rica; por ejemplo, el convenio con el Instituto Costarricense de

Electricidad (ICE), las tabletas, las recargas, entre otros rubros, pero ninguno responde a largo plazo a las necesidades de la persona estudiante, sino que depende de una solicitud-actualización semestral, lo que representa un atraso. En dicho punto, llama la atención respecto al costo que proyecta la Oficina de Planificación Universitaria (Oplau) en un análisis muy general y que no considera las distintas situaciones. Sin embargo, desde el 2020, se tomaron medidas y considera —solicita a las representaciones estudiantiles la confirmación— que todavía en el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (Sibdi) se brinda el acceso a tabletas, chips, en aquellos casos en que se necesite, con la diferencia de que deben solicitarlo constantemente. Mientras que, por el contrario, tener estos rubros incluidos como parte de un beneficio (refiere que ampliará más adelante al respecto) permitiría una estabilidad en dicho sentido. Ya se viene haciendo, se ha logrado sostener, bajo ciertas condiciones, que, en su opinión, el análisis podría haber reflejado.

Puntualiza que la propuesta se basa en un apoyo a las lecciones virtuales y, como ha sido dicho, esto ha perdido pertinencia, pues fue planteado en el 2021. Sin embargo, en el 2022 el acceso al internet fue declarado un derecho, por lo que le causa confusión el mensaje que se esté dando respecto a que se archivará o se desestimará. En este sentido, por coherencia, el mensaje debería ir en otra línea y no en la que se indica. Esto lo reafirma con mayor énfasis, puesto que hoy, por ejemplo, el Dr. Gustavo Gutiérrez informó que en la SIA se van a acoger a las lecciones virtuales ante las necesidades y limitaciones que presenta la Sede. De modo que esto sigue estando vigente y es sabido que, independientemente de las lecciones, una persona que no cuenta con acceso a internet está en una desventaja con respecto a las demás personas en la sociedad.

Por último, indica que se debe estudiar la profundidad: cuál es el costo que le implicaría a la Universidad de Costa Rica, en datos reales y actuales, sin que esto dependa del FEES o del plan fiscal. En este punto, se encuentra totalmente de acuerdo, puesto que se trata de datos cambiantes. Resume que la CAFP ha venido ejecutando análisis al respecto, asimismo, el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (Cimpa) ha participado en varios análisis actuariales, por ejemplo, actualmente, la Comisión cuenta con un estudio muy completo elaborado por el Cimpa para otro de los casos y acota que “el Cimpa es el Cimpa”; es decir, la información cuenta con un respaldo muy grande.

A su vez, destaca que, en cuanto a este dictamen, una de las preocupaciones que mantiene, personalmente, es que se trata de una solicitud de la representante estudiantil de aquel momento, respecto a las necesidades estudiantiles, pero, en el dictamen, la voz estudiantil no se “escucha”. Es decir, se indica que se recibió a la Srta. Alhanna Chavarría Montero, entonces presidenta de la Feucr; sin embargo, dentro de las observaciones no se registran sus comentarios. Por consiguiente, para él esto no es correcto.

Asimismo, hay errores de coherencia, dado que en el acuerdo 1 se indica que se archive, que se desestime, pero en el acuerdo 2 se indica que se haga un análisis integral para que se pueda incluir o analizar este beneficio. Por tanto, reitera la frase: “el tiempo perdido hasta los santos lo lloran”. Concuera con la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, quien indicó que, cualquier análisis de estos debe ser integral.

Señala que lo correspondiente, en ese momento, era que la comisión llevara a cabo el análisis integral, o lo que fuera pertinente. Inclusive, detalla que cuando él observó que dentro de los beneficios se incluía el rubro de pago o ayuda para gastos de carrera en casos de pobreza extrema, consideró que hasta el análisis podría contemplar si esos beneficios pueden contemplar eso, si se debe reforzar parcialmente, o establecer algunas diferencias. Por tanto, considera que el abordaje es otro.

Recuerda una conversación que sostuvo con la Dra. María José Cascante Matamoros, en la cual indicaba que el análisis integral se debía ejecutar. Uno de los aspectos que ella resaltaba es que debía quedar claro quien lo ejecutará, pues no puede ser la ViVE. El pase original, en ninguna parte, indicaba que fuera la ViVE la instancia encargada, sino que, tal y como indicó el Dr. Carlos Palma, se realizaría en conjunto.

Reitera tener la certeza de que, por ejemplo, el Cimpa está en la mejor disposición de colaborar con todos los análisis actuariales que se requieran. De modo que, en ese sentido, esto es algo que debió gestionarse desde hace mucho tiempo. Una de las razones por las cuales él firmó el dictamen —a pesar de no estar de acuerdo con lo que se plantea— se basa en el hecho de que el 2022 fue declarado el año de la conectividad a internet como un derecho humano. En otros aspectos, en cuanto a archivar el caso, señala que “a esto se le debe dar movilidad” y debe seguir, pero, para él, si esto no se aprueba, sencillamente, el caso continúa en la Comisión de Asuntos Estudiantiles y se trabaja directamente, sin necesidad de archivar y abrir, de nueva cuenta, un caso, y sin necesidad de enviar un mensaje como este de que se va a archivar o desestimar —no puede precisar cuál palabra es peor— el análisis de un derecho humano y que el pleno refiere que se archive.

En cuanto a un aspecto de forma, hace alusión a la época en la que se está elaborando, pues esto data desde antes de la negociación del FEES; por consiguiente, uno de los considerandos que se refiere a la negociación de este estaría desactualizado. Por el contrario, a partir de la noticia que informó hoy el Dr. Carlos Palma, ya se avanza hacia la futura negociación. Por tanto, se pudo plantear con la información actual. Aunque, en suma, esto se debe analizar integralmente y no momentáneamente.

Otro aspecto de forma guarda relación con un punto que fue discutido en la CAE: la conformación de la Comisión no tiene que incluirse en un considerando y, por respeto, si se mantiene dicho considerando, el cargo de rector se debería indicar con mayúscula, por respeto a la persona que ocupa esa silla, en ese momento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita, por un asunto de horario, efectuar el receso en este momento y retomar la discusión del dictamen al volver del receso, dentro de veinte minutos.

*****A las diez horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ retoma la discusión del Dictamen CAE-1-2023. Cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS contextualiza que este caso fue analizado, al menos, en un par de sesiones por parte de la Comisión actual, puesto que proviene de la Comisión anterior. Considera —y genuinamente piensa— que la actual fundamentación con la que cuenta el Dictamen no sustenta lo suficiente para archivar la propuesta.

Ahora bien, la discusión que se llevó a cabo dentro de la Comisión fue que existía también la posibilidad de generar una ampliación del pase a la Comisión, que permitiese agilizar el proceso, sin necesariamente aprobar este dictamen: ¿Qué se planteó? Ya desde el año anterior se había trabajado en el dictamen, se hizo la respectiva investigación, se llevaron a cabo las discusiones, las cuales eran importantes someter para conocimiento del Consejo Universitario. Lo anterior era fundamental y ella estuvo de acuerdo. No obstante, reitera que, en su criterio, la fundamentación que se brinda no es suficiente para archivar la propuesta presentada, en su momento, por la Br. Ximena Obregón Rodríguez. Además de eso, existe la preocupación de que no se incluye (y así lo indicó el Dr. Germán Vidaurre) la voz estudiantil que formó parte de la Comisión en su momento.

Ahora, su preocupación —y aclara que, en este punto, no cuenta con una respuesta, sino es más bien una consulta y en torno a esta se puede generar una discusión— es cómo se puede agilizar el proceso.

Independientemente de lo propuesto en el dictamen, lo que le interesa, personalmente, es que se brinde solución a la necesidad del estudiantado, concretamente para aquellos casos en los cuales no se cuenta con los medios económicos para cubrir el pago del servicio de internet.

Alerta que, si el Consejo Universitario continúa “dándole vueltas” al caso, devolviéndolo a la Comisión, planteando un punto de vista y otro, no se encontrará una solución. Por tanto, en su criterio, la decisión que se tome ahora debe responder a la necesidad urgente que tienen las personas de contar con un beneficio de conectividad, que se responde dentro del Dictamen (eso sí se señala: el dictamen reconoce que sí es necesario que se brinde un monto para este apoyo), pero también es cierto, y en este punto hay total consenso, que es necesaria una reforma, o llevar a cabo un análisis integral respecto a los beneficios que ofrece, en este momento, el Sistema de Becas, es decir, hay claridad en este punto.

****A las once horas y diecinueve minutos, ingresa la Srta. Natasha García. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace un comentario en torno a este dictamen y respecto a la intervención del Dr. Germán Vidaurre. Es claro que este es un tema que merece un análisis importante, todos están sensibilizados respecto a la importancia de trabajar en la propuesta que originalmente se presentó, para incorporar una modificación al artículo 10 para se proporcione el acceso a internet. En específico, para respaldar la posibilidad de apoyar a las personas estudiantes con el acceso a internet, mediante el sistema de becas y que esté claramente incluido dentro del Reglamento.

Sin embargo, no se puede aceptar que un miembro de la Comisión señale, en este espacio, que fue forzado a firmar un dictamen, eso no se podría entender, puesto que el Reglamento habilita otros espacios: ya sea la presentación de un dictamen de minoría, o bien faculta para no firmarlo. Esto debe quedar muy claro, puesto que el Reglamento habilita esas posibilidades para que no ocurra lo que precisamente se menciona en cuanto a participar de un dictamen (al firmarlo) sin estar totalmente de acuerdo con su contenido. Esto le parece pertinente de aclarar, puesto que no pueden dar la impresión de que este Órgano Colegiado se deja llevar por presiones de grupo.

Ahora bien, en cuanto al fondo, propone que se valore otra alternativa respecto a los acuerdos que se establecen en el dictamen. Aclara que, en su opinión, independientemente de la capacidad que tenga la CAE de abordar este tema (como se menciona en el acuerdo 2 de que la Comisión debería llevar a cabo un análisis integral) considera que esto, más bien, le compete a la ViVE. En su criterio, previo a tomar una decisión de si se incluye el beneficio del acceso a internet o no, se debe desarrollar un análisis integral. Considera que la solicitud debería redactarse en el sentido de: *Solicitarle a la Administración un estudio integral para poder ejecutar una reforma al artículo 10, específicamente, en lo concerniente a los beneficios complementarios.* Puntualiza que el Programa de Becas es el único que puede hacer esto. El Consejo Universitario tendría que convocarlos para que ellos indiquen cómo proceder, que, al final de cuentas, se trata de que en la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) lo lleven a cabo. Por lo anterior, la línea que siga el acuerdo final de este dictamen podría ser diferente a la que se tiene actualmente en el acuerdo dos de este dictamen. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara, respecto a la información indicada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, que concuerda con ella. Se concibe como una persona bastante disidente en muchas de las posturas y ya, de su parte, tenía elaborada una propuesta de dictamen de minoría, para presentar una alternativa al dictamen original. Sin embargo, como indicó la Srta. Valeria Bolaños, es en virtud de la discusión sostenida, que se propone buscar un mecanismo para agilizar este punto. Refiere que ya es mucho el tiempo invertido. En su caso, de haber presentado el dictamen de minoría, tenían que pasar, de nueva cuenta, por la parte de llevarlo de nuevo a la Comisión, hacer las lecturas y seguir el proceso, lo cual, en suma, implicaría más tiempo y generaría un atraso, de ahí que tomara esta posición.

Refiere que, desde el año anterior, había una intención de elaborar el dictamen de minoría: en su momento, la Srta. María José Mejías Alpízar (entonces representante estudiantil y miembro de la Comisión de Asuntos Estudiantiles), hacia finales de 2022, le externó que ella quería elaborar un dictamen de minoría, pero sentía que no tenía el apoyo o asesoría. Refiere que, en dicho momento, él conversó con el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios, y le pidió que por favor se asegurara de que se brindara el acompañamiento a la Srta. María José Mejías; sin embargo, el dictamen nunca se generó. Desconoce las razones por las cuales esto sucedió así.

Ahora bien, señala que al inicio de este año él planteó sus dudas. Reitera que el dictamen de minoría está listo, lo elaboró él, pero, a fin de llevar a cabo un trámite más expedito, no lo presentó. Además, se esperaba que este dictamen se discutiera hace alrededor de dos semanas, aproximadamente, por tanto, se decidió proceder de esta manera a fin de plantear las correcciones necesarias en el plenario y no provocar una o dos semanas más de atraso al analizar un dictamen de minoría.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA considera que lo importante de este dictamen es haberlo presentado en el seno del Consejo Universitario, precisamente, a fin de reducir la tardanza en un tema que ya de por sí ha implicado un abordaje bastante lento, dado que se presentó durante una situación que se estaba viviendo en la Universidad. Aun cuando hoy en día no existe el 100% de la oferta virtual para las lecciones, lo cierto del caso es que el internet se volvió un instrumento, una herramienta importantísima para las personas estudiantes y docentes, así como para toda la sociedad. De tal manera que es parte de los instrumentos necesarios que se requieren para ejecutar las actividades diarias, como lo es contar con libros, energía eléctrica, agua, entre otros servicios. En síntesis, este tipo de iniciativas merecen el mayor esfuerzo y apoyo.

Remarca que, probablemente, él fue muy insistente con los miembros colegas de la Comisión, precisamente, para que se le brindara un abordaje total y se decidiera cuál vía se debía seguir, en vista de que se trata de un asunto que ya tenía año y medio de estar en la Comisión. Considera que el proceder ha sido el mejor, pues están en condición de poder ejecutar los cambios necesarios.

Como todo dictamen, no es un dictamen vinculante solo por emitirse desde la Comisión ni que deba, obligatoriamente, ser aprobado en el plenario, pero sí es importante escuchar otras observaciones y voces que no pertenecen necesariamente a la Comisión, a fin de valorar cuál es el abordaje apropiado que se le debe brindar.

Destaca ser consciente y estar comprometido con que a este asunto se le brinde su conclusión en el menor plazo posible y, por supuesto, establecer un plazo. Ahora bien, la duda que restaba era si la Comisión como tal podía llevar a cabo un estudio integral de los beneficios complementarios, en virtud de que no se cuenta con toda la información necesaria y, en dicho punto, era importante la participación en cualquiera de las estructuras que se lleguen a establecer. Es menester la participación decidida de la ViVE, a fin de que pueda aportarles la mayor cantidad de información, pero está de acuerdo en que se puede dar un cambio total a la propuesta de acuerdo, con el fin de que el objetivo trazado pueda ser cumplido. En resumen, el objetivo es que se realice el estudio integral en el menor tiempo posible y que se cuente con la colaboración de la ViVE, puesto que esta es la instancia que posee y mantiene los datos y conoce, integralmente, los beneficios que se brindan a las personas estudiantes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS apoya las palabras del Dr. Carlos Palma. Sugiere que, en el acuerdo 2, se incluya, expresamente, la colaboración de la ViVE para que, en conjunto, desarrollen esta importante tarea. En su criterio, también le genera mucha preocupación que un caso como este (que amerita una resolución pronta) no se haya resuelto.

Con respecto al dictamen de minoría que mencionaba el Dr. Germán Vidaurre, desea recordar que la conformación de la comisión cambió este año y solamente la Dra. María José Cascante Matamoros y su persona se mantienen de la conformación del año anterior. En este sentido, desea aportar al conocimiento respecto a la discusión que se llevó a cabo el año anterior sobre este caso.

Recuerda que se contó con los espacios para revisar la viabilidad de habilitar este beneficio; sin embargo, siempre se “caía” en la misma situación de no saber si esto iba a afectar otros beneficios, o bien si tendría otro tipo de implicaciones. Por este motivo, se desarrollaron diversos talleres de trabajo (muchos presencialmente) y se trató de generar una construcción en términos positivos para habilitarlo.

En esos espacios, contaron con la participación activa de la Srta. María José Mejías, quien siempre se mostró anuente y participó de las sesiones. Ahora bien, cuando la Comisión tomó el acuerdo de generar un dictamen con los acuerdos establecidos, según recuerda, la compañera nunca manifestó su inconformidad, se entendió que fue un acuerdo unánime de la comisión el presentar el dictamen en los términos en los que se analizó y se construyó la discusión. Refiere tener desconocimiento de que la Srta. María José Mejías tenía interés en presentar un dictamen de minoría (hasta la presente sesión que el Dr. Germán Vidaurre lo comentó).

Recuerda que el año anterior las comisiones finalizaron justo previo al receso institucional, de modo que, incluso en la última sesión que se llevó a cabo, la Srta. María José Mejías tampoco manifestó abiertamente tener una posición contraria a lo que construyeron juntos como equipo de trabajo. De modo que, en este caso, se presentan varias situaciones: es consciente de que se trabajó y de que se tomó un acuerdo. La idea es que si se toma un acuerdo es porque se está respetando el acuerdo emitido por la Comisión; si alguna persona desea apartarse, perfectamente puede hacerlo, como lo mencionó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, pero, en el caso de la Srta. María José Mejías, le llama la atención, puesto que reitera no recordar que durante las reuniones de la Comisión haya mencionado expresamente que tenía una posición distinta y, por esa razón, el trabajo se continuó hasta este momento.

Considera que corresponde aprender de la experiencia, definir y resolver este tema, tal y como lo plantea el Dr. Carlos Palma. En dicho sentido, deseaba manifestar este comentario, pues considera importante hacer ese llamado a todos los integrantes de las diferentes comisiones, dado que para eso se cuenta con el espacio de la Comisión: para generar un encuentro de escucha y tomar acuerdos y dejar en claro que también hay respeto por las posiciones distintas que se presenten respecto a algún tema. De modo que esperaba que lo que ocurrió no se vuelva a repetir. Reitera su extrañamiento respecto a lo manifestado por el Dr. Germán Vidaurre, en lo concerniente a la posición que la Srta. María José Mejías tomó, la cual, reitera, nunca manifestó en la Comisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA en primer lugar, solicita que este punto sea abordado en una sesión de trabajo, a fin de modificar los acuerdos, dado que es pertinente, después de haber escuchado todas las posiciones y sugerencias que el pleno ha brindado, para así comenzar a construir una nueva redacción.

En segundo lugar, exterioriza su preocupación respecto a la propuesta mencionada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez en cuanto a que sea solamente la ViVE la instancia que asuma esta labor y que pueda cumplir con los plazos. Lo anterior, en virtud de que, expresamente, la ViVE ha comunicado que, en este momento, no tiene la capacidad requerida. Por tanto, le genera preocupación. Tiene claridad en cuanto a que, al ser este un órgano colegiado, deberían atender la solicitud, pero consulta qué pasa si la ViVE no tiene posibilidad de hacerlo. Ilustra que el caso se estaría dejando “a la libre”, cuando se tiene la posibilidad de que el pleno se encargue, por medio de la propuesta de la Srta. Valeria Bolaños, de integrar una comisión con personas de la ViVE que cuenten con la capacidad para integrar una comisión externa. Deja latente esa consulta respecto a la posibilidad de cumplimiento de los plazos. Considera que, si dentro de las posibilidades del Consejo Universitario está el hacerse cargo, entonces este proceder sería el pertinente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que no pensaba dar inicio a la sesión de trabajo hasta tanto no se contara con los insumos de fondo sobre los que se quería trabajar. De modo que, hasta tanto no se tenga claridad de cuál es la modificación de fondo, no empezarían con la sesión de trabajo en la cual modificarían aspectos de forma y cómo plasmarlas en el acuerdo. No obstante, la discusión debe consignarse en el acta, pues se quiere tener claridad de cuál sería la línea que se espera modificar en estos acuerdos. Resume que la posición por parte del Dr. Carlos Palma, como coordinador de la Comisión, es la siguiente: observan la factibilidad de que se proceda con una modificación al dictamen (a los acuerdos) — parece que hay consenso entre los miembros de la Comisión— para que se realice una propuesta en la cual puedan plantear una solicitud a la Administración para que presente una modificación específicamente a los beneficios complementarios que se otorgan en este sistema de becas institucional. Si esa es la dirección, podrían ingresar a la sesión de trabajo, pero si no es esa la posición, sería importante que lo aclaren de previo, antes de ingresar a la sesión de trabajo. Cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS refiere que el único señalamiento a lo planteado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez es lo que justamente mencionó la Srta. Natasha García: les ha hecho entender (y entiende que también fue parte de las razones por las cuales no se trabajó el año pasado por parte de la ViVE en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*) que no tienen capacidad de dar seguimiento a los casos (que se tienen que continuar viendo en la Comisión), al mismo tiempo que se trabaja de manera integral (en este caso, no se está hablando de una reforma integral al reglamento, sino de un análisis integral de los beneficios). Entonces, lo que se había planteado era generar una subcomisión integrada por personas del Órgano Colegiado y, además, por miembros de la ViVE que dominen el tema en específico y puedan brindar los aportes de la ViVE, pero, a la vez, para que el CU pueda dar mayor seguimiento al tema, más allá de enviarlo a la ViVE “a ciegas”, pues no se tendría la certeza de cómo se está trabajando. Consulta al pleno su opinión acerca de la propuesta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ refiere que le quedó la inquietud respecto a lo que indicó la Srta. Natasha García, por lo que, más bien, le traslada al señor rector el tema que ella planteó. Si el pleno le va a solicitar a la Administración (en este caso a la ViVE) que trabaje una propuesta de reforma a las becas —se disculpa de antemano si malinterpretó a la Srta. Natasha García— a pesar de lo señalado respecto a que en la ViVE han manifestado no tener la capacidad para hacerlo. Es decir, teniendo en cuenta dicho contexto, deberían analizar también las posibilidades reales de alcanzar resultados por dicha vía. Por consiguiente, si se va a construir una propuesta en la vía señalada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, esta no debería entrar “quedando” —como se decía cuando jugaba de pequeño—. Aclara: la propuesta debe ir blindada, de tal manera que lo que se pida, se pueda realizar materialmente.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que hay voluntad por parte de la Administración para avanzar con este punto. Considera que la ViVE, perfectamente, puede aportar mucho en esta reforma integral, la cual es necesaria. Lo que propone la Srta. Valeria Bolaños también se puede considerar: crear una comisión mixta (Consejo Universitario + ViVE). Reitera que sí hay voluntad de la Administración para que esto avance; le parece que es un tema muy importante.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA en adición a la consulta del Lic. William Méndez, indica que la ViVE ha comentado en sesiones anteriores que ya se había trabajado en un estudio de la reforma integral que se podría aplicar a los beneficios complementarios, mas no se logró concretarla. Por lo anterior, estima pertinente que, desde el Consejo Universitario, se empiece a trabajar con los insumos que ya se tienen avanzados, y adicionarlos a otros que se puedan elaborar desde este Órgano, con la perspectiva reglamentaria que se tiene y trabajarlo directamente, lo cual considera sumamente pertinente.

El plazo es otro de los temas que le inquietan: ¿qué tanto deberá transcurrir para definirse este beneficio, tomando en cuenta el caso presentado por el señor rector en cuanto a que cerca de 600 estudiantes de la Universidad de Costa Rica llevarán sus cursos de manera virtual? Señala que también es importante tomar en cuenta que la parte sustantiva del quehacer del estudiante requiere del recurso del internet para desarrollar los trabajos correspondientes. Solicita que se tome en cuenta este punto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA con el fin de concretar y pasar a la sesión de trabajo, solicita que, en la propuesta de acuerdo, se elimine el primer acuerdo. Propone que se redacte un acuerdo en el que, recibido el dictamen, se solicite un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que, conjuntamente, con la ViVE, establezca una comisión especial que se aboque en un plazo máximo (podría ser de tres meses) a abordar el tema de los beneficios complementarios. Propone que sean tres meses, previendo establecer el menor plazo posible, previo conocimiento de que esto implicará trabajar arduamente, a fin de tener listo el nuevo dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita ingresar a la sesión de trabajo. Manifiesta tener dudas respecto a la ruta que deberían seguir con este dictamen.

*****A las once horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ luego de la discusión llevada a cabo durante la sesión de trabajo, hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

- 1. Devolver el Dictamen CAE-1-2023 sobre la modificación del artículo 10 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales.*
- 2. Ampliar el Pase CU-64-2021 para que la Comisión de Asuntos Estudiantiles incorpore un análisis integral del artículo 10 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*
- 3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que en un plazo de 6 meses, presente una propuesta de reforma integral al artículo 10 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que esa es la hoja de ruta que estarían proponiendo, a fin de no generar un atraso mayor en el análisis de este importante tema. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Devolver el Dictamen CAE-1-2023 sobre la modificación del artículo 10 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales.**
- 2. Ampliar el Pase CU-64-2021 para que la Comisión de Asuntos Estudiantiles incorpore un análisis integral del artículo 10 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.**

3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que en un plazo de 6 meses, presente una propuesta de reforma integral al artículo 10 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al pleno por la colaboración. Considera que se trata de una propuesta que será asumida en la CAE de la forma más rápida posible y se le otorgará la importancia que demanda. Agradece de antemano a la Administración para que, una vez que reciban este acuerdo, brinden el respaldo para la elaboración de la propuesta, por cuanto sí se requiere de su ayuda para que puedan abordar, lo más rápido posible, esta ampliación del pase que se hace a la CAE. Da las gracias. Estima que se trabajará de forma rápida y eficiente en este tema.

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-7-2023 sobre la modificación a las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ presenta una solicitud de modificación en el orden del día, para conocer el punto 8 de la agenda: Propuesta de Miembros CU-7-2023 sobre la modificación a las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, en este momento. Refiere que este cambio obedece a que esta propuesta debería aprobarse hoy a fin de que puedan abrir el concurso.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-7-2023 sobre la modificación a las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios.

ARTÍCULO 8

La Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas presenta la Propuesta de Miembros CU-7-2023 sobre la modificación a las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO contextualiza que el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales, titulado *Paisaje y entorno universitario*, se realiza desde 1984. El objetivo de la presente propuesta, elaborada en conjunto con la Comisión Curatorial y el personal de Comunicación del Consejo Universitario, es plantear mejoras en beneficio del estudiantado. En el 2022, fue necesario aclarar algunas

disposiciones de este concurso para ser aplicadas en el 2023. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 5, inciso d), establece como uno de los propósitos de esta Institución:

d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.
2. Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año, con motivo del aniversario de esta Casa de Estudios Superiores, un certamen estudiantil de artes, el cual tiene sus orígenes en 1984, cuando el Consejo Universitario decidió convocarlo por primera vez con el nombre de *Paisaje Universitario*.
3. El objetivo de este certamen es estimular la creatividad artística de toda la población estudiantil de la Universidad, sin detrimento de la carrera que curse o de la sede a la que pertenezca cada persona estudiante. (Sesión N.º 3061, artículo 18, del 17 de febrero de 1984).
4. En la sesión N.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, el Consejo Universitario cambió las bases del certamen y definió como tema permanente el *Paisaje y entorno universitarios*.
5. En la sesión N.º 6566, artículo 4, del 15 de febrero de 2022, el Consejo Universitario acordó convocar para la primera semana del primer ciclo lectivo de cada año al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, y estableció las bases del concurso.
6. En la sesión N.º 6617, artículo 10, del 21 de julio de 2022, el Consejo Universitario acordó modificar las bases Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, específicamente en el punto VII- EXHIBICIÓN, con el fin de habilitar que la obra ganadora se exhiba durante un año en el vestíbulo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
7. A la luz de la experiencia del pasado Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, que se realizó en el 2022, resulta necesario mejorar y aclarar algunas de las disposiciones que rigen este concurso para que sean aplicadas a partir del 2023. En ese orden de ideas, se requiere ajustar las bases en los siguientes aspectos:

7.1. Eliminar el requisito de que el estudiantado presente la obra enmarcada, pues para las obras que resulten ganadoras (primeros tres lugares) se utilizarán los marcos que son propiedad del Consejo Universitario.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO precisa que este detalle reduciría significativamente los costos para las personas estudiantes participantes. Continúa con la lectura.

7.2. Incluir el número de cédula como parte de los datos que debe aportar el estudiantado que participa en el concurso.

7.3. Ampliar la extensión de palabras que se permiten para justificar la propuesta, al establecer un rango entre 1500 y 2000 caracteres (incluidos los espacios).

La Ph.D. PATRICIA FUMERO reflexiona que han observado que este proceso de pensar y generar un desarrollo creativo es fundamental. Continúa con la lectura.

7.4. Precisar que la entrega de obras será la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.

7.5. Suprimir la obligación que recaía en la persona ganadora del primer lugar de comprometerse a realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería del Consejo Universitario. En este contexto, se habilita esta disposición como una posibilidad.

La Ph.D. PATRICIA FUMERO agrega que se habilita esta disposición como una posibilidad y obligatoriedad, puesto que han notado que muchas de las personas participantes no son artistas profesionales, o bien no les interesa hacer una exhibición completa, que además debe ser curada. Destaca que, únicamente, les interesa tener una participación, en un momento determinado de sus vidas en el cual manifiestan no solamente sus sentimientos afectivos a la Universidad de Costa Rica, sino también sus destrezas y habilidades en las artes visuales bidimensionales. Continúa con la lectura de la propuesta de acuerdo.

ACUERDA

Modificar las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, para que se lean de la siguiente manera:

BASES DEL CERTAMEN ANUAL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES PAISAJE Y ENTORNO UNIVERSITARIOS

I- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado y estar activo durante el ciclo lectivo correspondiente al certamen.

II- REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a) **Tema: Paisaje y entorno universitarios:** Como paisaje universitario se contemplan aquellas obras que retratan el contexto ambiental de la integración de la arquitectura dentro del campus universitario, así como de sus áreas verdes, la red de áreas protegidas, jardines y zonas de naturaleza afines; además, puede incluir las escenas del entorno donde la población estudiantil desarrolla sus actividades universitarias, a saber. aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades académicas de la investigación; en sí, todo el conjunto de circunstancias y condiciones de las experiencias educativas que les rodea.
- b) **Técnicas aceptadas:** Cualquier manifestación de las artes visuales en dos dimensiones (formato bidimensional), tales como impresión, estampado, grabado, fotografía, dibujo, pintura en todas sus técnicas, obra en textiles, papel hecho a mano, obras en bajo relieve, *collage* artístico, ensambles de diversos materiales (no perecederos, no tóxicos), técnicas mixtas, entre otras (que no superen 10 cm de profundidad).
- c) **Dimensiones:** Las dimensiones de las obras serán de 45 x 45 centímetros o de 75 x 45 centímetros.
- d) **Número de obras:** Cada participante podrá enviar solo una obra inédita.
- e) Las obras no deben entregarse enmarcadas, pues las que ganen los tres primeros lugares se exhibirán en marcos ya establecidos, que son propiedad del Consejo Universitario.
- f) Cada trabajo debe acompañarse de un sobre (colocado en el reverso de la obra), en el cual se indiquen los siguientes datos, escritos o impresos, de manera clara y legible:
 - Nombre completo del autor o la autora.
 - Número de cédula.
 - Número de carné UCR.
 - Número de teléfono celular.
 - Correo electrónico.
 - Título de la obra.
 - Justificación de la propuesta, la cual debe tener una extensión entre 1500 y 2000 caracteres con espacios.
 - Técnica utilizada.
 - Dimensiones de la obra (en centímetros).
 - Fecha de creación que deberá ser igual al año del concurso. No se aceptarán obras de años anteriores.

- g) Las obras deben ser elaboradas, exclusivamente, para concursar en este certamen y no deben venir firmadas. Las que resulten ganadoras serán firmadas posteriormente por sus autores o por sus autoras.

III- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras participantes deben entregarse en la recepción del Consejo Universitario o en la dirección de las sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica durante la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.

No se aceptarán obras después del periodo establecido.

IV - PREMIOS

Se entregarán tres premios, el monto de los cuales será definido anualmente con base en la siguiente fórmula:

- a) **Primer lugar:** Valor del costo del crédito del año en el que se realice el certamen multiplicado por 24.
- b) **Segundo lugar:** 75 % del monto correspondiente al primer lugar.
- c) **Tercer lugar:** 50 % del monto correspondiente al primer lugar.

El premio al primer lugar será de adquisición; por lo tanto, la obra pasará a ser parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

La persona que, en efecto, surja ganadora del primer lugar podrá realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería del Consejo Universitario (presencial y virtual) en marzo del año siguiente al certamen, la cual se conservará en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Las obras ganadoras se exhibirán en la Galería del Consejo Universitario (presencial y virtual), y serán conservadas en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Para la entrega de los premios las personas ganadoras presentarán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de que se les haya comunicado la decisión del jurado, los siguientes documentos: copia de la cédula de identidad por ambos lados y certificación de la cuenta bancaria a su nombre, donde se le depositará el dinero del premio.

Para efectos de reproducción de las obras ganadoras, la Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de ellas con fines de divulgación, así como de promoción, y la persona artista cederá los derechos de autoría correspondientes.

V- JURADO

El jurado calificador estará integrado de la siguiente manera:

- a) La persona representante del Área de Artes y Letras del Consejo Universitario, quien coordinará.
- b) Una de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario.
- c) Una persona docente de la Escuela de Artes Plásticas, nombrada por la Dirección de esta unidad académica.
- d) Una persona investigadora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), nombrada por la Dirección de este instituto.
- e) Una persona docente de alguna de las sedes o recintos de la Universidad que sea afín al área de Artes, quien será nombrada por el coordinador o por la coordinadora de este jurado.

El jurado podrá declarar desierto el certamen, ya sea total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo será inapelable.

El jurado se reunirá en el Consejo Universitario durante la segunda semana del segundo semestre para llevar a cabo la selección de las obras ganadoras.

VI- CONVOCATORIA AL CERTAMEN

La convocatoria al certamen se llevará a cabo al inicio del primer semestre de cada año, asimismo, deberá contar con una estrategia de difusión y comunicación que promueva una amplia participación estudiantil.

VII- EXHIBICIÓN

Las obras ganadoras del primero, segundo y tercer lugares serán exhibidas en la Galería del Consejo Universitario en setiembre del mismo año del concurso. A partir del mes de octubre y por el plazo de un año, la obra que ocupe el primer lugar será prestada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que sea exhibida en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario en las mismas condiciones que se prestó.

VIII- PREMIACIÓN

La premiación se llevará a cabo en la sesión solemne del Consejo Universitario con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica.”

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO detalla que todo lo anterior es con el objetivo de que comiencen a circular los cambios en este reglamento, a partir del ingreso de las personas estudiantes, tanto de grado como de posgrado. Destaca que queda a disposición para atender cualquier duda o comentario. Recuerda al pleno que cuentan con la propuesta de cambio reglamentario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ enfatiza que en el dictamen se presentan las bases completas, con las modificaciones mencionadas por la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Seguidamente, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 5, inciso d), establece como uno de los propósitos de esta Institución:**
 - d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.**
- 2. Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año, con motivo del aniversario de esta Casa de Estudios Superiores, un certamen estudiantil de artes, el cual tiene sus orígenes en 1984, cuando el Consejo Universitario decidió convocarlo por primera vez con el nombre de Paisaje Universitario.**
- 3. El objetivo de este certamen es estimular la creatividad artística de toda la población estudiantil de la Universidad, sin detrimento de la carrera que curse o de la sede a la que pertenezca cada persona estudiante. (Sesión N.º 3061, artículo 18, del 17 de febrero de 1984).**
- 4. En la sesión N.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, el Consejo Universitario cambió las bases del certamen y definió como tema permanente el Paisaje y entorno universitarios.**

5. En la sesión N.º 6566, artículo 4, del 15 de febrero de 2022, el Consejo Universitario acordó convocar, para la primera semana del primer ciclo lectivo de cada año, al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, y estableció las bases del concurso.
6. En la sesión N.º 6617, artículo 10, del 21 de julio de 2022, el Consejo Universitario acordó modificar las bases Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, específicamente en el punto VII- EXHIBICIÓN, con el fin de habilitar que la obra ganadora se exhiba durante un año en el vestíbulo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
7. A la luz de la experiencia del pasado Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, que se realizó en el 2022, resulta necesario mejorar y aclarar algunas de las disposiciones que rigen este concurso, para que sean aplicadas a partir del 2023. En ese orden de ideas, se requiere ajustar las bases en los siguientes aspectos:
 - 7.1. Eliminar el requisito de que el estudiantado presente la obra enmarcada, pues para las obras que resulten ganadoras (primeros tres lugares) se utilizarán los marcos que son propiedad del Consejo Universitario.
 - 7.2. Incluir el número de cédula como parte de los datos que debe aportar el estudiantado que participa en el concurso.
 - 7.3. Ampliar la extensión de palabras que se permiten para justificar la propuesta, al establecer un rango entre 1500 y 2000 caracteres (incluidos los espacios).
 - 7.4. Precisar que la entrega de obras será la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en un horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.
 - 7.5. Suprimir la obligación que recaía en la persona ganadora del primer lugar de comprometerse a realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería del Consejo Universitario. En este contexto, se habilita esta disposición como una posibilidad.

ACUERDA

Modificar las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, para que se lean de la siguiente manera:

BASES DEL CERTAMEN ANUAL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES PAISAJE Y ENTORNO UNIVERSITARIOS

I- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado y estar activo durante el ciclo lectivo correspondiente al certamen.

II- REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a) Tema: Paisaje y entorno universitarios: Como paisaje universitario se contemplan aquellas obras que retratan el contexto ambiental de la integración de la arquitectura dentro del campus universitario, así como de sus áreas verdes, la red de áreas protegidas, jardines y zonas de naturaleza afines; además, puede incluir las escenas del entorno donde la población estudiantil desarrolla sus actividades universitarias, a saber, aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades académicas de la investigación; en sí, todo el conjunto de circunstancias y condiciones de las experiencias educativas que les rodea.
- b) Técnicas aceptadas: Cualquier manifestación de las artes visuales en dos dimensiones (formato bidimensional), tales como impresión, estampado, grabado, fotografía, dibujo, pintura en todas sus técnicas, obra en textiles,

papel hecho a mano, obras en bajo relieve, *collage* artístico, ensambles de diversos materiales (no perecederos, no tóxicos), técnicas mixtas, entre otras (que no superen 10 cm de profundidad).

- c) **Dimensiones:** Las dimensiones de las obras serán de 45 x 45 centímetros o de 75 x 45 centímetros.
- d) **Número de obras:** Cada participante podrá enviar solo una obra inédita.
- e) Las obras no deben entregarse enmarcadas, pues las que ganen los tres primeros lugares se exhibirán en marcos ya establecidos, que son propiedad del Consejo Universitario.
- f) Cada trabajo debe acompañarse de un sobre (colocado en el reverso de la obra), en el cual se indiquen los siguientes datos, escritos o impresos, de manera clara y legible:
 - Nombre completo del autor o la autora.
 - Número de cédula.
 - Número de carné UCR.
 - Número de teléfono celular.
 - Correo electrónico.
 - Título de la obra.
 - Justificación de la propuesta, la cual debe tener una extensión entre 1500 y 2000 caracteres con espacios.
 - Técnica utilizada.
 - Dimensiones de la obra (en centímetros).
 - Fecha de creación que deberá ser igual al año del concurso. No se aceptarán obras de años anteriores.
- g) Las obras deben ser elaboradas, exclusivamente, para concursar en este certamen y no deben venir firmadas. Las que resulten ganadoras serán firmadas posteriormente por sus autores o por sus autoras.

III- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras participantes deben entregarse en la recepción del Consejo Universitario o en la dirección de las sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica durante la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.

No se aceptarán obras después del periodo establecido.

IV- PREMIOS

Se entregarán tres premios, el monto de los cuales será definido anualmente con base en la siguiente fórmula:

- a) **Primer lugar:** Valor del costo del crédito del año en el que se realice el certamen multiplicado por 24.
- b) **Segundo lugar:** 75 % del monto correspondiente al primer lugar.
- c) **Tercer lugar:** 50 % del monto correspondiente al primer lugar.

El premio al primer lugar será de adquisición, por lo tanto, la obra pasará a ser parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

La persona que, en efecto, surja ganadora del primer lugar podrá realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería del Consejo Universitario (presencial y virtual) en marzo del año siguiente al certamen, la cual se conservará en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Las obras ganadoras se exhibirán en la Galería del Consejo Universitario (presencial y virtual) y serán conservadas en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Para la entrega de los premios las personas ganadoras presentarán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de que se les haya comunicado la decisión del jurado, los siguientes documentos: copia de la cédula de identidad por ambos lados y certificación de la cuenta bancaria a su nombre donde se le depositará el dinero del premio.

Para efectos de reproducción de las obras ganadoras, la Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de ellas con fines de divulgación, así como de promoción, y la persona artista cederá los derechos de autoría correspondientes.

V- JURADO

El jurado calificador estará integrado de la siguiente manera:

- a) La persona representante del Área de Artes y Letras del Consejo Universitario quien coordinará.
- b) Una de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario.
- c) Una persona docente de la Escuela de Artes Plásticas, nombrada por la Dirección de esta unidad académica.
- d) Una persona investigadora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), nombrada por la Dirección de este instituto.
- e) Una persona docente de alguna de las sedes o recintos de la Universidad que sea afín al área de Artes, quien será nombrada por el coordinador o por la coordinadora de este jurado.

El jurado podrá declarar desierto el certamen, ya sea total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo será inapelable.

El jurado se reunirá en el Consejo Universitario durante la segunda semana del segundo semestre para llevar a cabo la selección de las obras ganadoras.

VI- CONVOCATORIA AL CERTAMEN

La convocatoria al certamen se llevará a cabo al inicio del primer semestre de cada año, asimismo, deberá contar con una estrategia de difusión y comunicación que promueva una amplia participación estudiantil.

VII- EXHIBICIÓN

Las obras ganadoras del primero, segundo y tercer lugares serán exhibidas en la Galería del Consejo Universitario en septiembre del mismo año del concurso. A partir del mes de octubre y por el plazo de un año, la obra que ocupe el primer lugar será prestada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que sea exhibida en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario en las mismas condiciones que se prestó.

VIII- PREMIACIÓN

La premiación se llevará a cabo en la sesión solemne del Consejo Universitario con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-1-2023 en torno a la modificación al artículo 37 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, para consulta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado remitió una propuesta de modificación relacionada con el periodo de prueba al estudiantado, establecido en el artículo 3 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (oficio SEP-1596-2022, del 18 de abril de 2022).
2. La asesoría legal del Consejo Universitario analiza el caso y recomienda que se traslade para estudio de la Comisión de Docencia y Posgrado (Criterio Legal CU-25-2022, del 16 de mayo de 2022).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El presente análisis del artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* se origina en la solicitud de evaluar la pertinencia de establecer, de manera automática, el periodo de prueba, cuando la persona estudiante pierde un curso u obtiene un promedio ponderado inferior a ocho. Esto, por cuanto, en la actualidad, la norma establece que ese periodo se otorga a discreción de las comisiones de los programas de posgrado.

El propósito de la reforma es eliminar esa discrecionalidad, a la vez que se ajusta la norma para darle una mayor claridad y precisión.

2. Propuesta de Reforma al artículo 37 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado

2.1. Justificación

En la sesión N.º 951, del 22 de marzo de 2022, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (en adelante Consejo del SEP) acordó elevar al Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, en el tanto, se consideró apremiante implementar cambios en este artículo (oficio SEP-1596-2022, del 18 de abril de 2022 y SEP-4981-2022, del 9 de noviembre de 2022).

La propuesta de modificación se fundamenta en los siguientes razonamientos:

- a) El artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* regula el promedio ponderado por ciclo mínimo para estudiantes de posgrado, y establece un posible periodo de prueba y consecuencias por bajo rendimiento. Estas circunstancias son particulares para posgrado, por lo que no se cuenta con otras disposiciones institucionales que se asimilen.
- b) La norma actual es muy semejante a la regulación que existían en la versión anterior del reglamento general; sin embargo, los inconvenientes en la interpretación y aplicación de sus disposiciones aumentaron en los últimos años, especialmente, por los recursos ordinarios interpuestos por personas estudiantes separadas de sus respectivos programas y con base en este artículo.
- c) Existen elementos normativos que generan dificultades interpretativas y requieren modificación:
 - Precisión en el promedio ponderado que se debe utilizar, esto, en virtud de las diferentes definiciones que se dan en el artículo 3, inciso q) del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que este punto se refiere a que se defina cuál es el promedio ponderado. En el artículo 3, inciso q), del *Reglamento de régimen académico estudiantil* se mencionan estos promedios ponderados, el total de carrera anual para matrícula que ninguno de estos, como tal, coincide con la solicitud que realiza el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). Además, solicitan que se defina a cuál ciclo se refiere; es decir, la temporalidad de este promedio ponderado. Continúa con la lectura.

- La temporalidad de promedio ponderado, es decir, a cuál ciclo concreto se refiere.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE puntualiza que esta es una de las solicitudes del SEP. Continúa con la lectura.

- Sobre el carácter discrecional y subjetivo en el otorgamiento de la condición de prueba se deben regular las condiciones en las que se adjudique esta prueba.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que esta es una situación que el pleno observó el año anterior, en cuanto a que “en algunos casos sí y en algunos casos no” y, ante la duda, se planteó la excitativa al SEP para que esto se corrigiera. Continúa con la lectura.

- Se debe revisar el contexto de todo el artículo y dar una redacción clara que permita una aplicación inequívoca de parte de todas las comisiones de los programas de posgrado.

Por otro lado, y de acuerdo con los datos aportados por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en los últimos 30 años, el periodo de prueba ha permitido que un 56,36% de las personas estudiantes concluyera sus estudios de posgrado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE puntualiza que el aspecto que la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) valora importante es establecer un mecanismo normativo automático, de manera que no quede a discreción, de nueva cuenta, de la Comisión del Programa de Posgrado. Refiere que en esta parte ha enfatizado la CDP (respecto a este mecanismo normativo). Continúa con la lectura.

Cuadro N.º 1
Número total de personas estudiantes con periodo de prueba
Periodo 1992-2022

Condición del estudiantado	Cantidad	%
Personas estudiantes que aprobaron el periodo de prueba	195	56,4
Personas estudiantes que no concluyeron el periodo de prueba	151	43,6
Total solicitudes procesadas	346	100

Fuente: Sistema de Información SEP (SISEP)

En el caso particular del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas²⁹ (PPEM) este es el programa que más estudiantes ha tenido en condición de prueba, a saber 275 personas. Una posible causa es la estructura de los planes de estudios vigentes donde se lleva un solo curso por ciclo lectivo. De acuerdo con la señora decana del SEP, ya se ha conversado al respecto para modificar algunos planes de estudios y evitar esa concentración de contenidos académicos en un solo curso; pero, debido a la cantidad de especialidades existentes, ese cambio deberá hacerse paulatinamente.

El siguiente cuadro muestra los resultados particulares para el caso de las personas que pasaron con éxito la condición de prueba en el PPEM durante el mismo periodo.

Cuadro N.º 2
Número total de personas estudiantes del PPEM¹ en condición de prueba
Periodo 1992-2022

Condición del estudiantado del PPEM	Cantidad	%
Personas estudiantes que aprobaron el periodo de prueba	133	48,4
Personas estudiantes que no concluyeron el periodo de prueba	142	51,6
Total solicitudes procesadas	275	100

Fuente: Datos presentados por la decanatura del SEP.

¹ Total de 54 planes de estudio analizados.

29 Información presentada en la reunión del miércoles 9 de noviembre de 2022, donde se volvió a discutir el tema con la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudio de Posgrado (SEP).

Luego, en los últimos años esos datos se revierten y la mayoría de las personas estudiantes del PPEM, en condición de prueba, han logrado graduarse, tal y como se aprecia en el cuadro N.º 3.

Cuadro N.º 3
Número total de personas estudiantes del PPEM¹ en condición de prueba
Período 2004-2022

Condición del estudiantado del PPEM	Cantidad	%
Personas estudiantes que aprobaron el periodo de prueba	62	87,3
Personas estudiantes que no concluyeron el periodo de prueba	9	12,7
Total solicitudes procesadas	71	100

Fuente: Datos presentados por el decanato del SEP.

¹ Total de 24 planes de estudios analizados.

2.2. Propuesta de modificación

El texto de la reforma reglamentaria es el siguiente:

Cuadro N.º 4
Comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma al
artículo 37 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado

Artículo actual	Reforma propuesta por Comisión
<p>ARTÍCULO 37. Promedio ponderado</p> <p>El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional. El estudiante o la estudiante deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, en cada ciclo lectivo.</p> <p>Si el promedio es inferior a 8,0, el estudiante o la estudiante perderá su derecho a continuar en el programa, excepto en casos debidamente justificados, en los que la comisión del programa podrá autorizarlo o autorizarla a que se matricule en el siguiente ciclo, con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 8,0.</p> <p>Una nota inferior a 7,0 en un curso, aunque el promedio ponderado sea superior a 8,0, pondrá al estudiante o a la estudiante en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo.</p> <p>Dos reprobaciones de cursos en un mismo ciclo constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa.</p> <p>Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.</p>	<p>ARTÍCULO 37. Promedio ponderado</p> <p>El estudiante o la estudiante deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, en cada ciclo lectivo.</p> <p>El promedio ponderado al que se refiere este artículo será el de un ciclo lectivo dado, el cual estará de acuerdo con el empleado por el plan de estudios. En su cálculo se utilizarán únicamente las asignaturas del plan de estudios registradas por el estudiante o la estudiante en el ciclo lectivo en consideración. El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional.</p> <p>De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil la calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso.</p> <p>Si el promedio ponderado de un estudiante o una estudiante es igual o superior a 8,0, pero la calificación final de un único curso es inferior a 7,0, la persona se mantendrá en el programa y estará en condición de prueba. La condición de prueba se aplicará en el siguiente ciclo en el que la persona consolide matrícula.</p> <p>Si el promedio ponderado es inferior a 8,0, y el estudiante o la estudiante aprobó todos los cursos del ciclo lectivo, la persona se mantendrá en el programa en condición de prueba.</p> <p>En el caso de que la persona no apruebe todos los cursos del ciclo lectivo, perderá su derecho a continuar en el programa y será separada definitivamente de forma automática.</p> <p>Dos o más reprobaciones de cursos en un mismo ciclo lectivo, independientemente del promedio ponderado, constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa.</p>

	<p>Para continuar en el programa, el estudiante o la estudiante en condición de prueba deberá aprobar todos los cursos y obtener un promedio ponderado de 8,0 o superior, en el ciclo lectivo en el que se encuentra en condición de prueba, de no lograrlo la persona quedará, automáticamente separada del programa.</p> <p>Cuando al estudiante o la estudiante solo le restan cursos o requisitos del plan de estudios que no utilizan una escala numérica de calificación, deberá aprobar las asignaturas registradas y cualquier requisito establecido en la normativa en ese ciclo de prueba; de no hacerlo la persona será separada, definitivamente, del programa. Si no le restan cursos del plan de estudios la persona podrá graduarse, pero no tendrá derecho a graduación de honor.</p> <p>Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.</p>
--	--

Fuente: Oficio SEP-1596-2022, del 18 de abril de 2022.

3. Criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario

Luego del análisis a la propuesta de reforma, la asesoría legal del Consejo Universitario indicó lo siguiente:

(...) la relevante modificación que propone el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado propende a reglamentar de forma más clara la norma que regula los promedios ponderados y la eventual decisión implica separar de un determinado programa de posgrado a una persona estudiante. Esta materia reviste una importancia capital para la Institución y, en particular, para el Consejo Universitario, en el tanto figura como instancia revisora extraordinaria de los actos administrativos finales y firmes de la Universidad³⁰, sitio que ha implicado la atención de muchas peticiones de revisión extraordinaria para atender gestiones recursivas en contra de separaciones que han decidido los posgrados respecto de personas estudiantes.

Por el fondo, la observación principal que esta Asesoría realiza está fincada en el párrafo cuarto de la propuesta, relativo a la condición automática de periodo de prueba que tiene aquella persona estudiante que obtenga una calificación inferior a 7 en un curso, pero un promedio ponderado mayor a 8 en ese ciclo lectivo. Sobre esto, se advierte que podrían existir casos particulares donde la medida propuesta no sea conveniente, como en los posgrados de Especialidades Médicas (PPEM), por el hecho de que existen planes de estudio que solamente establecen un curso semestral.

En el mismo orden de ideas, y por la especial relación convencional que, para esos estudios de posgrado, se tiene con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y con el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) –dada la relación laboral de las personas estudiantes– el establecimiento automático de la condición de prueba puede generar problemas en caso de que la propuesta se acoja sin tomar en cuenta las particularidades que se señalan. Por ello, conviene incorporar en el análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado el criterio particular del PPEM.

Asimismo, y en cuanto a la nota mínima de aprobación de un curso y el promedio ponderado, la diferenciación numérica que se realiza puede resultar inconveniente, tal y como lo señaló la Oficina Jurídica en el 2010³¹:

(...) En relación a la modificación del artículo 18, lo consideramos oportuno por cuanto el sistema de evaluación utilizado en las diferentes especialidades que pertenecen al programa es distinto al utilizado en otros programas de posgrado de esta Institución. Por tanto, al existir una nota de aprobación de curso (7.00) distinta al promedio ponderado que requiere el estudiante para permanecer en el programa (8.00), puede prestarse para confusiones como ha ocurrido al menos en un proceso judicial establecido por un estudiante separado de una de las especialidades. En este caso, esta Asesoría considera recomendable que se fije la misma nota para aprobar los cursos y para permanecer en el programa (...).

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia y Posgrado (en adelante CDP) analizó la propuesta de reforma al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* presentada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. Dicha

³⁰ Artículo 227 bis del *Estatuto Orgánico*.

³¹ Dictamen OJ-552-2010:

propuesta fue discutida, inicialmente, con la Dra. Flor Jiménez, decana del Sistema de Estudios de Posgrado y, posteriormente, modificada por la CDP, esto, con el objetivo de darle mayor claridad y coherencia al texto propuesto.

La recomendación de la CDP es que se apruebe la consulta a la comunidad universitaria, por las siguientes razones:

En primer lugar, el objetivo de la propuesta es permitir que las personas estudiantes puedan concluir su plan de estudios, conservando la calidad académica de posgrado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE enfatiza en que este es un principio base muy importante de la Universidad. Continúa con la lectura.

Este periodo de prueba ha sido una constante en la normativa del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), y el lapso data del año 1979 cuando se aprobó el primer *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*. Ese reglamento estuvo vigente, por más de tres décadas, hasta 2018.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE detalla que, en el 2018, se realizó una reforma integral, que todavía hoy está vigente, pero la primera fue planteada en el 2018. El uso de este periodo de prueba, tal y como se indica en el dictamen, se refiere a más de cien personas que han logrado, por dicho medio, concluir sus estudios satisfactoriamente. Esto ha permitido, entre otros aspectos, mantener la inversión que realiza la Universidad de Costa Rica (UCR), la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y la persona estudiante para completar sus estudios de posgrado. De modo que se trata de procurar un mejor uso de los recursos, siempre teniendo presente la calidad académica de estos programas. Continúa con la lectura.

Al respecto, de la condición de prueba en posgrado se hizo una comparación con normas similares en otras universidades del país, la que determinó que esa oportunidad es concedida de diversas maneras. En algunos casos, como potestad del ente director del programa de posgrado, y, en otros es competencia de la persona docente quien funge como consejera; o bien, la reglamentación permite a la persona estudiante volver a llevar el curso hasta ganarlo.

En segundo lugar, la Universidad ha procurado mantener un estándar de calidad académica que diferencie a su población estudiantil de posgrado de otros niveles y de otras instituciones, requiriendo un rendimiento académico superior al solicitado en “grado”. En razón de ello, el cambio mantiene las condiciones básicas para aplicar periodo de prueba, a saber, el promedio ponderado igual o superior a ocho (8,0), pero, la calificación final de un único curso es inferior a siete (7,0); así como, el promedio ponderado es inferior a ocho (8,0) y la persona estudiante aprobó todos los cursos del ciclo lectivo.

La principal modificación es el paso de un juicio ponderado de parte de la comisión del programa de posgrado hacia un mecanismo normativo automático para conceder un periodo de prueba a aquellas personas estudiantes que no puedan alcanzar el promedio ponderado establecido, o bien, han obtenido una nota inferior a siete (7,0) en algún curso. Este cambio elimina la discrecionalidad y los elementos subjetivos dentro del proceso, los cuales son sustituidos por un factor de carácter automático, que permite a la persona estudiante tener mayor claridad sobre las reglas aplicables al proceso.

Esa modificación en el proceso tendría la ventaja de reducir la intervención de valoraciones subjetivas en el otorgamiento del periodo de prueba, aunque, la persona estudiante pierde la posibilidad del juicio ponderado de situaciones y circunstancias que pueden afectar su rendimiento académico, y que son tomadas en cuenta para conceder ese periodo, cuando es meritorio.

En tercer lugar, la modificación incorpora aspectos que, actualmente, no se contemplan en la norma, siendo estos relevantes y que deben quedar explícitos, si se pretende que el periodo de prueba se otorgue de forma automática, en lugar de ser un juicio ponderado que realiza la comisión del programa de posgrado. Entre estos aspectos están: aclaración sobre a qué promedio ponderado se hace referencia, los elementos considerados para su cálculo, las situaciones en las que aplica la condición de prueba y, cuando ya la persona concluyó todos los cursos del plan de estudios.

En cuarto lugar, el periodo en condición de prueba les permite a las personas estudiantes tener una nueva oportunidad para recuperar su rendimiento académico, el cual puede verse afectado por múltiples circunstancias, algunas de ellas, ajenas a su inmediato control. En cuanto a eso, en la discusión sostenida con la actual decana del SEP quedó claro que el periodo de prueba fue aprovechado por más de la mitad de las personas, a quienes les fue otorgado y que culminaron, finalmente, su aprendizaje obteniendo el diploma de posgrado.

De esa forma, los recursos invertidos, tanto por el estudiantado como por la Universidad, pudieron aprovecharse de manera efectiva. Este es un aspecto que adquiere una mayor relevancia en el caso del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PEM) debido a la inversión institucional que realiza la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la formación de especialistas. En este programa el éxito de superación de la condición de prueba asciende al 87%.

En quinto lugar, eliminar el periodo de prueba aumenta la posibilidad de litigios contra la Universidad, así como la posible pérdida de inversión educativa. De acuerdo con el SEP, ante el bajo rendimiento se deberá ejecutar separaciones definitivas, sin mediar ninguna oportunidad, perdiendo la inversión educativa en esa persona. De igual forma, más separaciones podrían aumentar, proporcionalmente, los recursos legales. Por ejemplo, en Especialidades Médicas, por su doble condición (académica-laboral) casi la totalidad de personas separadas de los programas presentan recursos de revocatoria y apelación, así como, también, una gran parte recurre a procesos contenciosos administrativos.

En sexto lugar, el SEP considera que las regulaciones sobre rendimiento académico y permanencia deben ser comunes a todos los posgrados. Por lo tanto, reitera que las causales de separación deben permanecer generales a toda persona estudiante de posgrado, para no crear poblaciones diferenciadas o especiales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que “de ahí” que la CDP considere necesario aplicar algún mecanismo normativo que permita esta estandarización. Continúa con la lectura.

En relación con este último punto, se presenta debido a que la CDP analizó las condiciones particulares que muestra el PEM. En específico, la referida a los planes de estudios, los cuales fueron diseñados para que la persona estudiante lleve un curso por ciclo lectivo e incluso anual. Esta circunstancia condiciona el cálculo de promedio ponderado, convierte a un único curso en el elemento diferenciador, donde el rendimiento debe ser al menos de ocho (8,0) para evitar entrar en la condición de prueba.

Sobre este particular, la Comisión de Docencia y Posgrado discutió dos aspectos importantes. Uno es referente a la posibilidad de avanzar en el cambio de los planes de estudios de las especialidades médicas, de manera que los contenidos académicos y horas de prácticas puedan subdividirse en varios cursos, con el objetivo de redistribuir la carga académica y el peso de los cursos para el rendimiento académico del estudiantado.

El otro aspecto es relacionado con la posibilidad de que el Consejo del SEP analice la pertinencia académica de igualar la nota de aprobación de los cursos al promedio ponderado; esta acción elevaría el grado de exigencia académica y la disyuntiva que implica tener una nota para aprobación de los cursos y otra para permanecer en el posgrado. En este contexto, tal y como lo define el artículo 1 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*³², el SEP puede establecer sus propias regulaciones en materia estudiantil, y tampoco está restringido por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*³³, donde solo se establece la escala utilizada para evaluar los cursos.

Sin embargo, en ambos casos, dado que las inquietudes no son parte integral de los elementos de discusión de la reforma, se decidió retomarlos una vez que se venza el periodo de consulta a la comunidad universitaria. Esto, con el objetivo de solicitar al Consejo del SEP que realice los estudios académicos pertinentes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que hubo una pequeña discrepancia entre la conclusión a la que llega la Comisión de Docencia y Posgrado con respecto a la propuesta original que presentó el SEP, un único punto. Continúa con la lectura.

Finalmente, la CDP reitera que estuvo de acuerdo con las justificaciones y razonamientos discutidos sobre la reforma, a pesar de modificar el texto presentado por el SEP. El objetivo de esas mejoras en la redacción, era darle mayor claridad al texto, tal y como se pretendía con la modificación presentada. No obstante, sí se discrepó con la propuesta en un único punto, a saber, la imposibilidad de que una persona estudiante se gradúe con graduación de honor si obtiene al final de su formación, un rendimiento inferior a siete (7,0) en un curso, o bien un promedio menor a ocho (8,0).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE ilustra lo anterior con un ejemplo: una persona finalizó todo su programa, su promedio ponderado es 9,5 o más, incluso podría ser un 10,0 y resulta que, en el pasado, en

32 El artículo 1 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1. La presente normativa rige los procedimientos de evaluación y orientación académica de las diversas categorías de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Artículo 180 del Estatuto Orgánico). En caso de los estudiantes de posgrado, se aplicará prioritariamente la normativa específica que dicte la Institución.

33 Véanse los artículos 202 y 203 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

algún momento y por alguna razón, ingresó en esta condición de prueba, en algún semestre o ciclo obtuvo una nota promedio inferior a 8,0, o bien perdió algún curso y debe repetirlo, aunque posteriormente lo gana con una nota de 10. La CDP no encontró razonamientos académicos suficientes para vetar esta posibilidad y, de implementarlo, considera que afectaría solamente a aquellas personas estudiantes que cumplan con los requisitos para graduarse con honores. De modo que sería un veto aplicado directamente en una población, que podría ingresar en estas riñas de aspectos de discriminación, incluso. Por tal motivo, de la propuesta original que se les presentó, ese es el único punto que la CDP decidió no acoger y, por el contrario, mantener la posibilidad de que la persona se pueda graduar con honores si, al final de sus estudios, cumple con los requisitos establecidos. Este es un punto que sostuvo la CDP del año anterior, así como la conformación actual. Continúa con la lectura.

Por consiguiente, en la discusión no se encontraron razonamientos académicos suficientes para vetar esa posibilidad al estudiantado, más que ser una medida coactiva que afectaría, solamente, a quienes cumplan con los requisitos para graduarse con honores³⁴; es decir, quienes tienen, a pesar de su revés, un promedio superior a nueve (9,0), y además, realizaron una investigación meritoria, mientras tanto, las personas estudiantes con otras condiciones académicas quedan exentas de la aplicación de esa particularidad. Esta circunstancia se considera discriminatoria e inaceptable.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).

2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado solicitó modificar las regulaciones sobre el periodo de prueba a la población estudiantil de posgrado, establecido en el artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (oficio SEP-1596-2022, del 18 de abril de 2022 y SEP-4981-2022, del 9 de noviembre de 2022). De acuerdo con ese Consejo, entre los elementos normativos que presentan dificultades y que requieren reformarse, están:

- *La norma no determina cuál promedio ponderado se debe utilizar, esto en virtud de las diferentes definiciones que se dan en el artículo 3, inciso q) del Reglamento de régimen académico estudiantil.*
- *La temporalidad de promedio ponderado es confusa, por lo que debe especificarse a cuál ciclo se refiere.*
- *Existe un carácter discrecional y subjetivo en el otorgamiento de la condición de prueba, razón por la cual, deben regularse las condiciones en las que se adjudique el periodo de prueba.*
- *Se debe revisar el contexto de todo el artículo y corregirlo con una redacción más clara, que permita una aplicación inequívoca de parte de todas las comisiones de los programas de posgrado.*

3. El artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* establece lo siguiente:

³⁴ De acuerdo con las *Normas sobre graduación de honor para estudiantes del sistema de estudios de posgrado*, la persona estudiante deberá tener las siguientes requisitos:

Los estudiantes de los Programas de Posgrado que conducen a los grados académicos de Maestría o Doctorado deberán:

- *Haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.*
- *Haber recibido por parte del Tribunal Examinador en su examen de grado, mención honorífica por su trabajo de tesis.*

Los estudiantes de los Programas de Posgrado que conducen al título profesional de Especialista, deberán haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.

Para los efectos de aplicación de estas normas, se llama promedio ponderado al cociente que se obtiene al dividir la suma resultante de sumar los productos de la calificación obtenida en cada materia multiplicada por el número de créditos de esa materia, entre el total de créditos aprobados.

Para el cálculo del promedio ponderado se toman en cuenta únicamente aquellas materias que formaron parte del plan de estudios del estudiante.

ARTÍCULO 37. Promedio ponderado

El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional. El estudiante o la estudiante deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, en cada ciclo lectivo.

Si el promedio es inferior a 8,0, el estudiante o la estudiante perderá su derecho a continuar en el programa, excepto en casos debidamente justificados, en los que la comisión del programa podrá autorizarlo o autorizarla a que se matricule en el siguiente ciclo, con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 8,0.

Una nota inferior a 7,0 en un curso, aunque el promedio ponderado sea superior a 8,0, pondrá al estudiante o a la estudiante en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo.

Dos reprobaciones de cursos en un mismo ciclo constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa.

Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.

4. En la actualidad, el período de prueba tiene carácter excepcional y queda a criterio de las comisiones de los programas de posgrado, concederlo a la persona estudiante en función de las justificaciones presentadas, motivo por el cual, se considera pertinente reducir esa discrecionalidad y ofrecer el beneficio al estudiantado de permanecer en el posgrado, siempre que cumpla con la condición de mantener un rendimiento acorde con la excelencia académica exigida en la Universidad.
5. Durante los últimos 30 años, en el 56,3% de las veces que esta condición fue concedida, las personas estudiantes lograron superarla; por esta razón, el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado estima beneficioso mantenerla como parte de las oportunidades que el estudiantado tiene para culminar con éxito su proceso de formación o aprendizaje.

Cuadro N.º 1
Número total de personas estudiantes con período de prueba
Período 1992-2022

Condición del estudiantado	Cantidad	%
Personas estudiantes que aprobaron el periodo de prueba	195	56,3
Personas estudiantes que no concluyeron el periodo de prueba	151	43,6
Total solicitudes procesadas	346	100

Fuente: Sistema de Información (SISEP).

6. De acuerdo con el estudio efectuado por la Comisión de Docencia y Posgrado la propuesta de reforma es pertinente, en el tanto:
 - *El objetivo de la propuesta es permitir que las personas estudiante puedan concluir sus planes de estudios, manteniendo la calidad académica de posgrado, a la vez, que se regula de mejor manera la condición de prueba para permanecer en el Sistema de Estudios de Posgrado.*
 - *La condición de prueba ha sido una constante en la normativa del Sistema de Estudios de Posgrado y existe en otras universidades del país, aunque esa oportunidad es concedida de diversas formas en cada institución.*
 - *La Universidad ha procurado mantener un estándar de calidad académica que diferencie a sus estudiantes de posgrado de otros niveles y de otras instituciones, requiriendo un rendimiento académico superior al solicitado en "grado". En razón de ello, el cambio mantiene las condiciones básicas para aplicar el periodo de prueba, o sea, el promedio ponderado igual o superior a 8,0, pero la calificación final de un único curso es inferior a 7,0; así como el promedio ponderado es inferior a 8,0 y la persona estudiante aprobó todos los cursos del ciclo lectivo.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que se refiere a los escenarios para acceder a la condición de prueba, de modo que, por ejemplo, si una persona tiene una falla en el proceso, logra mantener su promedio ponderado superior a 8, pero perdió uno de los cursos, deberá repetirlo; sin embargo, ingresa en esa condición de prueba. Aquellos casos en los que ya se cuenta con todos los cursos aprobados, pero el promedio ponderado es inferior a 8, lo cual no cumple con el nivel de calidad que se está solicitando, y se

brinda un periodo de prueba para determinar que en realidad la persona pueda mantener esa excelencia que exigen los programas de posgrado. Continúa con la lectura.

- *La principal modificación es el paso de un juicio ponderado por parte de la comisión del programa de posgrado hacia un mecanismo normativo automático para conceder un periodo de prueba a aquellas personas estudiantes que no puedan alcanzar el promedio ponderado establecido, o bien, que hayan obtenido una nota inferior a 7,0 en algún curso. Este cambio elimina la discrecionalidad y reduce los elementos subjetivos dentro del proceso, los cuales son sustituidos por un elemento de carácter automático que permite a la persona estudiante tener claridad sobre las reglas aplicables al proceso.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que la definición del promedio ponderado debe ser señalada adecuadamente. Continúa con la lectura.

- *La modificación incorpora aspectos que actualmente no se contemplan en la norma y que son, sumamente, importantes, los cuales deben quedar explícitos, si se pretende que el periodo de prueba se otorgue de forma automática, en lugar de ser un juicio ponderado que realiza la comisión del programa de posgrado. Entre estos aspectos están: aclaración sobre a cuál promedio ponderado se hace referencia, los elementos considerados para su cálculo, las situaciones en las que aplica la condición de prueba, y lo que sucede cuando se concluyen todos los cursos del plan de estudios.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que se debe definir en cuáles escenarios es que se puede acceder a la aplicación de la condición de prueba. Otro punto es que, una vez concluidos todos los cursos del plan de estudio, se debe definir cómo aplica el periodo de prueba en la redacción del artículo en lo relativo a aquellas personas estudiantes que cursan su último periodo y que ingresan en la condición de prueba. Al respecto, quedaba un “pequeño vacío” con respecto a cómo se podría analizar, con miras a futuro y eso se trata de corregir en la presente propuesta.

- *El periodo en condición de prueba permite a las personas estudiantes tener una nueva oportunidad para recuperar su rendimiento académico, el cual puede verse afectado por múltiples circunstancias, algunas de ellas, ajenas a su inmediato control.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE remarca que la reflexión de la CDP es que esta nueva oportunidad que se brinda (la condición de prueba) permite que personas que han mantenido un historial académico bastante bueno o excelente, que han atravesado situaciones fortuitas o ajenas a su inmediato control, recuperen su rendimiento académico y puedan continuar. La inversión que se destina para estudios de posgrado (tanto por parte de la persona estudiante como por la Universidad) es bastante alta, por lo que es importante esta nueva oportunidad. Históricamente —tal como han observado en los números—, se ha visto que la condición de prueba ha sido un recurso muy bueno, que le ha permitido a muchas personas superar ese problema fortuito que se les presentó y graduarse en condiciones excelentes y, en algunos casos, inclusive con honores. Continúa con la lectura.

- *Eliminar el periodo de prueba podría incrementar la probabilidad de litigios contra la Universidad, así como la posible pérdida de inversión educativa hecha hasta el momento en la formación de la persona separada del Sistema de Estudios de Posgrado.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace referencia a que la quinta observación que presenta la CDP es que la implementación de la condición de prueba podría provocar efectos o impactos en la Universidad, por ejemplo, en el caso de los litigios. En cuanto a la pérdida de la inversión educativa, enfatiza en que esta es una consecuencia tanto para la Universidad como para la persona; inclusive, en otros casos atañe a otras instituciones, por ejemplo, el Posgrado en Especialidades Médicas mantiene vínculo con la CCSS, y se trata de grandes inversiones. Continúa con la lectura.

7. El Sistema de Estudios de Posgrado consideró que las regulaciones sobre rendimiento académico y permanencia deben ser homogéneas a todos los posgrados, de manera que se eviten criterios diferenciados en la aplicación de la norma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que de aquí la importancia de estandarizar la forma en que se aplique esta prueba. Continúa con la lectura.

ACUERDA

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la reforma del artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, para que se lea de la siguiente manera:

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que lo que a continuación verán es exactamente la redacción que se está proponiendo, solamente que la organizó para que se observe el mecanismo o la secuencia de pasos. El orden es exactamente el que saldrá publicado, no hay ninguna modificación, solamente que él indica la nota en la esquina inferior derecha para revisar qué significa dentro de esa propuesta. Continúa con la lectura.

Artículo actual	Reforma propuesta
<p>ARTÍCULO 37. Promedio ponderado</p> <p>El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional. El estudiante o la estudiante deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, en cada ciclo lectivo.</p> <p>Si el promedio es inferior a 8,0, el estudiante o la estudiante perderá su derecho a continuar en el programa, excepto en casos debidamente justificados, en los que la comisión del programa podrá autorizarlo o autorizarla a que se matricule en el siguiente ciclo, con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 8,0.</p>	<p>ARTÍCULO 37. Promedio ponderado</p> <p>De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil la calificación final de 7,0 es la mínima para aprobar un curso.</p> <p>La persona estudiante de posgrado, en cada ciclo lectivo, deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, y aprobar todos los cursos del plan de estudios matriculados.</p>

EL DR. GERMÁN VIDAURRE puntualiza que aquí se están brindando los requisitos para indicar que una persona ha aprobado ese ciclo lectivo. Continúa con la lectura.

<p>Una nota inferior a 7,0 en un curso, aunque el promedio ponderado sea superior a 8,0, pondrá al estudiante o a la estudiante en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo.</p> <p>Dos reprobaciones de cursos en un mismo ciclo constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa.</p> <p>Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.</p>	<p>En el cálculo del promedio ponderado se utilizará, únicamente, las asignaturas del plan de estudios registradas por la persona estudiante, en el ciclo lectivo a consideración. El promedio ponderado se calculará de acuerdo con la normativa institucional.</p> <p>La persona estudiante, que incumpla con los requisitos previstos para continuar en el programa, podrá solicitar un período de prueba, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Si el promedio ponderado es igual o superior a 8,0, pero la calificación final de un único curso es inferior a 7,0.</p> <p>b) Si aprobó todos los cursos del ciclo lectivo matriculados, pero, el promedio ponderado fue inferior a 8,0.</p> <p>c) Nunca ha sido beneficiado con un periodo de prueba anterior en el programa.</p>
--	---

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que esos son los requisitos para acceder a la condición de prueba. Acota la observación de que se trata de si se da alguna falla, “un traspí”, pero solamente uno, ya sea un curso perdido, o un promedio inferior a 8,0 y nunca antes haber aplicado a esto. Continúa con la lectura.

	<p>La condición de prueba se aplicará en el siguiente ciclo en el que la persona consolide matrícula.</p> <p>Cuando a la persona estudiante solo le restan cursos o requisitos del plan de estudios que no utilizan una escala numérica de calificación, deberá aprobar las asignaturas registradas y cualquier requisito establecido en la normativa en ese ciclo de prueba, de no hacerlo la persona será separada, definitivamente, del programa. Si no le restan cursos del plan de estudios la persona podrá graduarse, una vez que apruebe el curso respectivo.</p> <p>Constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa, dos o más reprobaciones de cursos en un mismo ciclo lectivo, independientemente del promedio ponderado, o bien, si en un ciclo lectivo el promedio ponderado es inferior a 8,0 y la calificación final de un curso es inferior a 7,0.</p> <p>Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.</p>
--	---

EL DR. GERMÁN VIDAURRE enfatiza que, en este caso, es pérdida y separación definitiva cuando se incurra en dos o más errores, o fallas en el proceso: perder dos o más cursos, o al menos un curso, y tener un promedio ponderado menor a ocho. Continúa con la lectura.

Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.

Finaliza la presentación de la propuesta. Queda atento para recibir consultas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Agradece al Dr. Germán Vidaurre por la forma en que presentó el dictamen, pues permite agilizar el proceso. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA comenta que estudió la propuesta y observó que se establece un beneficio para las personas estudiantes, como es el periodo de prueba; sin embargo, no le queda claro qué se entiende por periodo de prueba, si corresponde a cuatrimestres o a un ciclo ni cómo debe responder la persona estudiante en ese periodo de prueba.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que el periodo de prueba es una nueva oportunidad que se le brinda a la persona estudiante, de modo que si en el SEP la persona incumple algunos de los requisitos (su promedio ponderado es menor a lo solicitado, es decir, a un 8,0 o bien, perdió un curso) y, en lugar de separar a esta persona definitivamente del programa, se le otorga una oportunidad. En esta línea, en el siguiente ciclo lectivo esta persona estaría a prueba y, durante este, debe demostrar que cuenta con la excelencia académica requerida; eso significa que debe recuperar su promedio académico y aprobar todos los cursos con un promedio mayor a 8,0. En caso de que haya reprobado un curso y que, por dicha razón, ingresara en la condición de prueba, en este nuevo ciclo (o en el momento en el que el SEP lo oferte) debe cursarlo y aprobarlo.

En síntesis, a esto se refiere el periodo de prueba: en lugar de separar inmediatamente a la persona estudiante, se le otorga una oportunidad de volver a matricular un único periodo, para comprobar que mantenga el nivel de excelencia. Si, en ese momento, perdiera de nueva cuenta una materia, o bien si no cumple con el promedio, queda, definitivamente, separado; mientras que si logró demostrar que lo sucedido fue fortuito y que cumple con los niveles de excelencia, entonces puede continuar en el programa.

Indica que en el artículo se establece que en el periodo de prueba se debe cumplir con todos los requisitos (aprobarlos), es decir, el artículo define que se necesita para superar ese periodo de prueba.

Hace lectura de un extracto de la propuesta de acuerdo presentada por la Comisión, a saber: *La condición de prueba se aplicará en el siguiente ciclo en el que la persona consolide matrícula*” y *“Cuando al estudiante o la estudiante solo le restan cursos o requisitos del plan de estudios que no utilizan una escala numérica de calificación, deberá aprobar las asignaturas registradas y cualquier requisito establecido en la normativa en ese ciclo de prueba; de no hacerlo la persona será separada, definitivamente, del programa.* Si no le restaran cursos del plan de estudios, la persona podrá graduarse una vez que apruebe el curso lectivo.

Destaca un aspecto de forma: en el dictamen, se hace referencia a “la persona estudiante”, pero en el artículo c) se hace referencia al género masculino: “nunca ha sido beneficiado”. Al respecto, señala que debería ser: “nunca ha sido beneficiada”, pues su referente es la persona estudiante. Solicita aplicar esa pequeña corrección.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ presenta una observación, la cual planteó como miembro de la CDP el año anterior: esta situación de los periodos de prueba se presentan porque en el SEP se indica que la nota para aprobar un curso es de 7,0, pero todos los cursos deben ser aprobados con un 8,0 de modo que esto obliga a establecer la condición de prueba, o someter a una condición de estudio a una persona que no cuenta con un promedio de 8,0, a pesar de que los cursos se aprueban con un 7,0 (utilizando la misma calificación que para grado).

Considera importante que, una vez que se regresa esta consulta, se retome una observación: que la Comisión le recuerde al SEP la posibilidad de hacer una modificación en el reglamento, para indicar que la nota de aprobación de los cursos es de 8,0 (si esa es la exigencia que, institucionalmente, se quiere utilizar en un sistema de estudios de posgrado). Ahora bien, la respuesta que, en algún momento, el SEP había indicado es que no se puede, porque, institucionalmente, la nota de 7,0 es la mínima para aprobar un curso. Sin embargo, ya se había efectuado la consulta y se había indicado que el SEP podría utilizar una nota de 8,0 y definirla, formalmente, como la nota para aprobar los cursos. Con esto se elimina esta condición, “un poco extraña” y difícil de comprender de por qué se aprueba con un 7,0, pero se debe obtener un 8,0 como promedio. Deja esa inquietud latente para que la Comisión lo considere en conjunto con el SEP. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que, precisamente, se está tratando de recopilar parte del señalamiento expresado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

El primer párrafo alude a lo que establece el *Reglamento de Régimen académico estudiantil*. De acuerdo con este reglamento, la calificación final de 7,0 es la mínima para aprobar un curso y así se establece en el Reglamento.

El segundo párrafo señala: *La persona estudiante de Posgrado en cada ciclo lectivo deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0 y aprobar todos los cursos del plan de estudios matriculado.* En este caso, el 8,0 se recoge dentro de un promedio ponderado. La forma más sencilla es que todos los cursos tengan una nota de 8,0 o superior y esto sería coherente con la regla tácita de que en los Estudios de Posgrados todo se aprueba con una nota de 8,0 o superior. Sin embargo, la posición de un promedio permitiría que si un estudiante cursa cinco cursos y en un curso obtiene 7,5, esa diferencia la pueda compensar con un curso en el que obtenga un 9,0 o 9,5. De modo que, en este momento, de acuerdo con la forma en la que se está indicando, la propuesta recoge el hecho de que las notas deberían ser mayores a 8,0. Ahora bien, por las bondades matemáticas que tienen los promedios, se podría presentar el caso ejemplificado, de ahí que la recomendación que brinda la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, ciertamente, es importante comunicarla, pues los mismos programas, en sus reglamentos específicos o generales, deberían recoger esa observación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo para publicar en consulta la modificación al artículo 37, la cual procede a leer:

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la reforma del artículo 37 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, para que se lea de la siguiente manera (...).

Puntualiza que en el inciso c) de ese artículo se modifica: “beneficiado” por “beneficiada”, para que se mantenga la concordancia de género.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que es función del Consejo Universitario:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).

2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado solicitó modificar las regulaciones sobre el periodo de prueba a la población estudiantil de posgrado, establecido en el artículo 37 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (oficio SEP-1596-2022, del 18 de abril de 2022 y SEP-4981-2022, del 9 de noviembre de 2022). De acuerdo con ese Consejo, entre los elementos normativos que presentan dificultades y que requieren reformarse, están:

- **La norma no determina cuál promedio ponderado se debe utilizar, esto en virtud de las diferentes definiciones que se dan en el artículo 3, inciso q) del Reglamento de régimen académico estudiantil.**
- **La temporalidad de promedio ponderado es confusa, por lo que debe especificarse a cuál ciclo se refiere.**
- **Existe un carácter discrecional y subjetivo en el otorgamiento de la condición de prueba, razón por la cual, deben regularse las condiciones en las que se adjudique el período de prueba.**
- **Se debe revisar el contexto de todo el artículo y corregirlo con una redacción más clara, que permita una aplicación inequívoca de parte de todas las comisiones de los programas de posgrado.**

3. El artículo 37 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado establece lo siguiente:

ARTÍCULO 37. Promedio ponderado

El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional. El estudiante o la estudiante deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, en cada ciclo lectivo.

Si el promedio es inferior a 8,0, el estudiante o la estudiante perderá su derecho a continuar en el programa, excepto en casos debidamente justificados, en los que la comisión del programa podrá autorizarlo o autorizarla a que se matricule en el siguiente ciclo, con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 8,0.

Una nota inferior a 7,0 en un curso, aunque el promedio ponderado sea superior a 8,0, pondrá al estudiante o a la estudiante en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo.

Dos reprobaciones de cursos en un mismo ciclo constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa.

Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.

4. En la actualidad, el período de prueba tiene carácter excepcional y queda a criterio de las comisiones de los programas de posgrado concederlo a la persona estudiante en función de las justificaciones presentadas, motivo por el cual, se considera pertinente reducir esa discrecionalidad y ofrecer el beneficio al estudiantado de permanecer en el posgrado, siempre que cumpla con la condición de mantener un rendimiento acorde con la excelencia académica exigida en la Universidad.
5. Durante los últimos 30 años, en el 56,3 % de las veces que esta condición fue concedida, las personas estudiantes lograron superarla; por esta razón, el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado estima beneficioso mantenerla como parte de las oportunidades que el estudiantado tiene para culminar con éxito su proceso de formación o aprendizaje.

Cuadro N.º 1
Número total de personas estudiantes con período de prueba
Período 1992-2022

Condición del estudiantado	Cantidad	%
Personas estudiantes que aprobaron el periodo de prueba	195	56,3
Personas estudiantes que no concluyeron el periodo de prueba	151	43,6
Total solicitudes procesadas	346	100

Fuente: Sistema de Información (SISEP).

6. De acuerdo con el estudio efectuado por la Comisión de Docencia y Posgrado la propuesta de reforma es pertinente, en el tanto:
 - El objetivo de la propuesta es permitir que las personas estudiantes puedan concluir sus planes de estudios, manteniendo la calidad académica de posgrado, a la vez que se regula, de mejor manera, la condición de prueba para permanecer en el Sistema de Estudios de Posgrado.
 - La condición de prueba ha sido una constante en la normativa del Sistema de Estudios de Posgrado y existe en otras universidades del país, aunque esa oportunidad es concedida de diversas formas en cada institución.
 - La Universidad ha procurado mantener un estándar de calidad académica que diferencie a sus estudiantes de posgrado de otros niveles y de otras instituciones, requiriendo un rendimiento académico superior al solicitado en “grado”. En razón de ello, el cambio mantiene las condiciones básicas para aplicar el período de prueba, o sea, el promedio ponderado igual o superior a 8,0, pero la calificación final de un único curso es inferior a 7,0; así como el promedio ponderado es inferior a 8,0 y la persona estudiante aprobó todos los cursos del ciclo lectivo.
 - La principal modificación es el paso de un juicio ponderado por parte de la comisión del programa de posgrado hacia un mecanismo normativo automático para conceder un periodo de prueba a aquellas personas estudiantes que no puedan alcanzar el promedio ponderado establecido, o bien, que hayan obtenido una nota inferior a 7,0 en algún curso. Este cambio elimina la discrecionalidad y reduce los elementos subjetivos dentro del proceso, los cuales son sustituidos por un elemento de carácter automático que permite a la persona estudiante tener claridad sobre las reglas aplicables al proceso.

- **La modificación incorpora aspectos que actualmente no se contemplan en la norma y que son, sumamente, importantes, los cuales deben quedar explícitos, si se pretende que el periodo de prueba se otorgue de forma automática, en lugar de ser un juicio ponderado que realiza la comisión del programa de posgrado. Entre estos aspectos, están: aclaración sobre a cuál promedio ponderado se hace referencia, los elementos considerados para su cálculo, las situaciones en las que aplica la condición de prueba, y lo que sucede cuando se concluyen todos los cursos del plan de estudios.**
- **El período en condición de prueba permite a las personas estudiantes tener una nueva oportunidad para recuperar su rendimiento académico, el cual puede verse afectado por múltiples circunstancias, algunas de ellas, ajenas a su inmediato control.**
- **Eliminar el periodo de prueba podría incrementar la probabilidad de litigios contra la Universidad, así como la posible pérdida de inversión educativa hecha hasta el momento en la formación de la persona separada del Sistema de Estudios de Posgrado.**

7. El Sistema de Estudios de Posgrado consideró que las regulaciones sobre rendimiento académico y permanencia deben ser homogéneas a todos los posgrados, de manera que se eviten criterios diferenciados en la aplicación de la norma.

ACUERDA

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la reforma del artículo 37 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo actual	Reforma propuesta
<p>ARTÍCULO 37. Promedio ponderado</p> <p>El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional. El estudiante o la estudiante deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, en cada ciclo lectivo.</p> <p>Si el promedio es inferior a 8,0, el estudiante o la estudiante perderá su derecho a continuar en el programa, excepto en casos debidamente justificados, en los que la comisión del programa podrá autorizarlo o autorizarla a que se matricule en el siguiente ciclo, con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 8,0.</p> <p>Una nota inferior a 7,0 en un curso, aunque el promedio ponderado sea superior a 8,0, pondrá al estudiante o a la estudiante en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo.</p> <p>Dos reprobaciones de cursos en un mismo ciclo constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa.</p> <p>Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.</p>	<p>ARTÍCULO 37. Promedio ponderado</p> <p>De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil la calificación final de 7,0 es la mínima para aprobar un curso.</p> <p>La persona estudiante de posgrado, en cada ciclo lectivo, deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, y aprobar todos los cursos del plan de estudios matriculados.</p> <p>En el cálculo del promedio ponderado se utilizará, únicamente, las asignaturas del plan de estudios registradas por la persona estudiante, en el ciclo lectivo a consideración. El promedio ponderado se calculará de acuerdo con la normativa institucional.</p> <p>La persona estudiante, que incumpla con los requisitos previstos para continuar en el programa, podrá solicitar un período de prueba, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Si el promedio ponderado es igual o superior a 8,0, pero la calificación final de un único curso es inferior a 7,0.</p> <p>b) Si aprobó todos los cursos del ciclo lectivo matriculados, pero, el promedio ponderado fue inferior a 8,0.</p> <p>c) Nunca ha sido beneficiada con un periodo de prueba anterior en el programa.</p> <p>La condición de prueba se aplicará en el siguiente ciclo en el que la persona consolide matrícula.</p>

	<p>Cuando a la persona estudiante solo le restan cursos o requisitos del plan de estudios que no utilizan una escala numérica de calificación, deberá aprobar las asignaturas registradas y cualquier requisito establecido en la normativa en ese ciclo de prueba, de no hacerlo la persona será separada, definitivamente, del programa. Si no le restan cursos del plan de estudios, la persona podrá graduarse una vez que apruebe el curso respectivo.</p> <p>Constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa, dos o más reprobaciones de cursos en un mismo ciclo lectivo, independientemente del promedio ponderado, o bien, si en un ciclo lectivo, el promedio ponderado es inferior a 8,0 y la calificación final de un curso es inferior a 7,0.</p> <p>Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.</p>
--	--

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a los miembros que conformaron la Comisión de Docencia y Posgrado en el 2022, así como a quienes integran la Comisión de este año. Agradece al Lic. Javier Fernández Lara y al personal del CIST, por el apoyo a la Comisión a lo largo del proceso.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece e informa sobre el cierre de la sesión.

A las doce horas y veinticuatro minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández MCTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Ashly Solís Espinoza

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

